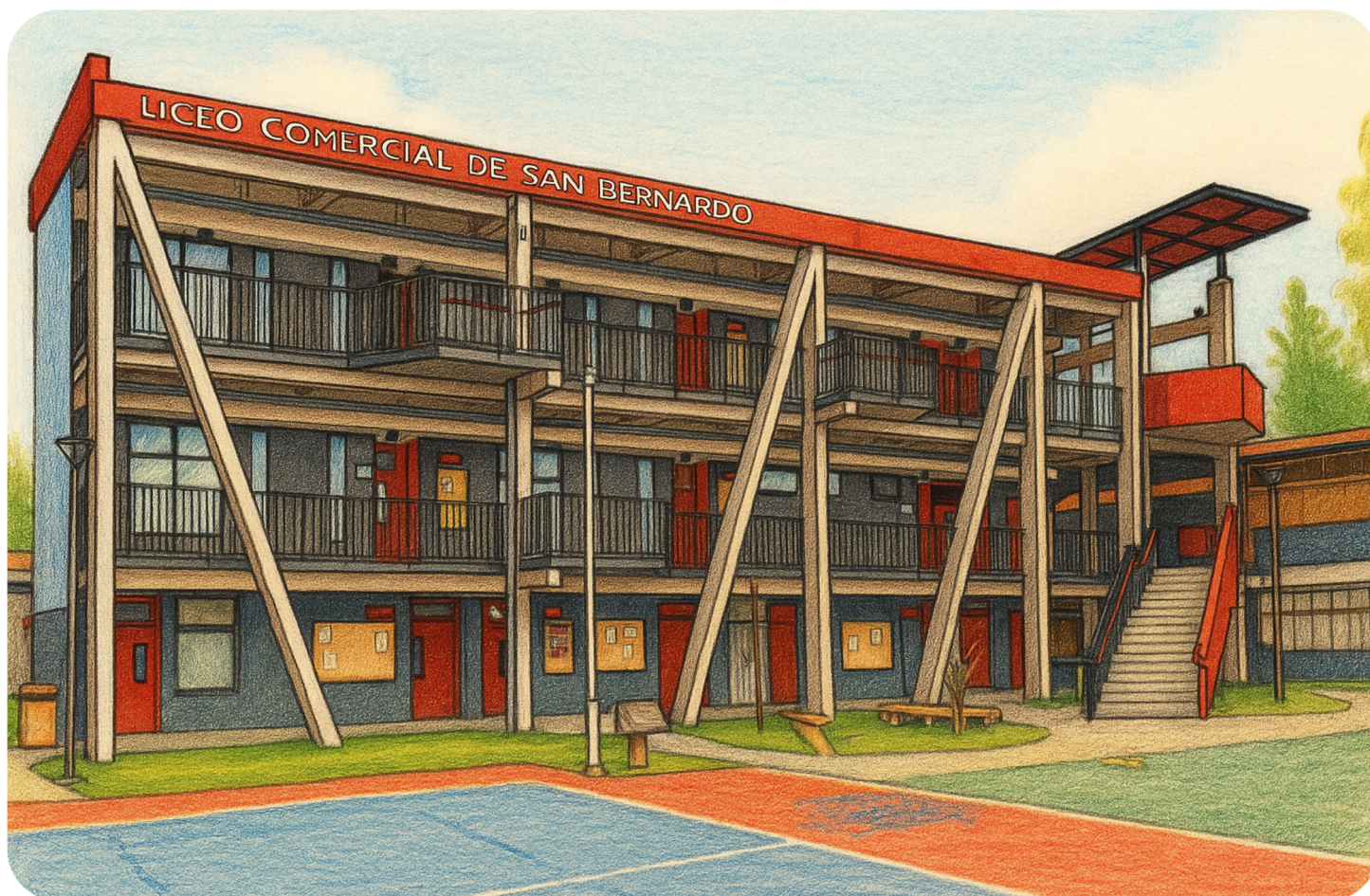




Fundación
Educativa
Comeduc



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025



	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 1 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

1. INTRODUCCIÓN	5
a. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL	5
b. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	8
c. SOBRE EL LENGUAJE UTILIZADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO	9
2. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO	10
a. OBJETIVO GENERAL	10
b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
c. VALORES INSTITUCIONALES	11
d. ALCANCES	12
e. PRINCIPIOS QUE RESPETA NUESTRO REGLAMENTO INTERNO	12
3. FUNDAMENTOS	18
a. FUENTE NORMATIVA QUE LO SUSTENTA	19
b. COMUNIDAD EDUCATIVA DEBERES Y DERECHOS	19
c. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	20
4. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL LICEO	26
a. NIVELES DE ENSEÑANZA	26
b. RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR	26
c. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	26
d. HORARIO DE CLASES, RECREOS Y ALMUERZOS	26
e. HORARIO DE ATENCIÓN APODERADOS	26
f. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	27
g. CAMBIO DE ACTIVIDADES	27
h. SALIDAS AUTORIZADAS	27
i. ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO	28
j. CARGOS Y FUNCIONES	29
5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	38
6. REGULACIONES SOBRE DATOS DE ESTUDIANTES Y APODERADOS	40
7. REGULACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN	40
8. REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR	41
9. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	42
a. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	42
b. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA	

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 2 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	42
c. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	43
d. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	44
e. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	44
f. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y RESGUARDAR LA SALUD EN EL LICEO	45
10. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	46
a. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	46
b. SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA	47
c. PLANIFICACIÓN CURRICULAR	48
d. COORDINACIÓN DE PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	49
e. REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	50
f. REGULACIONES PARA LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.	53
11. REGULACIONES SOBRE ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS, ACTOS COMUNITARIOS, SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	54
a. ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS Y ACTOS COMUNITARIOS	54
b. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS	54
c. REGULACIONES SOBRE GIRAS DE ESTUDIO	55
12. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	55
a. CONDUCTAS ESPERADAS	55
b. NORMAS:	59
13. PROCEDIMIENTO FRENTE A PÉRDIDA DE OBJETOS, ROBOS O HURTOS DENTRO DEL LICEO	61
14. REGULACIONES FRENTE AL USO DE ELEMENTOS AJENOS A LA CLASE	62
15. COMPORTAMIENTOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL RECINTO EDUCATIVO	62
16. ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS (ver anexo Manual de convivencia 2025)	63
17. ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITAN	63
a. INSTANCIAS DE RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN	64
i. Convivencia Escolar:	64
ii. Área Académica:	64

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 3 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

iii. Área Formativa y Valórica:	64
iv. Área Deportiva:	65
22. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	65
a. DEFINICIÓN Y POLÍTICAS DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	65
b. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR	67
c. ENCARGADO(A) CONVIVENCIA ESCOLAR	68
d. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	69
e. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	70
i. Estrategias de prevención	70
ii. Acciones que fomenten la salud mental	71
f. REGULACIONES A LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE ÉSTAS	71
23. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	73
24. DE SITUACIONES NO PREVISTAS	74
PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS ADOLESCENTES TRANSGÉNERO	75
a. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y/O EMOCIONAL	78
b. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTA SUICIDA	83
Protocolo de actuación para intento de suicidio de un estudiante:	86
Protocolo de actuación frente a suicidio de un estudiante:	87
c. PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	89
d. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES	95
Protocolo en caso de Accidente Escolar para estudiantes en Proceso de Práctica Profesional	98
SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE ADMISIÓN ESCOLAR	99
e. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE HURTO O ROBO DENTRO DEL LICEO	101
25. REDES DE APOYO LOCAL	102
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	103
Consideraciones preliminares	103
Conducta esperables de los estudiantes	103
Del cuidado y respeto a todos los miembros de la comunidad educativa	105

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 4 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Conceptos relevantes	107
De la hoja de vida de los estudiantes	111
Del encargado y equipo de convivencia escolar	111
De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes	112
De las faltas leves	112
Convivencia y respeto interpersonal	112
Orden y desarrollo pedagógico	112
Recursos y espacios escolares	113
Responsabilidad académica y digital	113
Seguridad y Salud	113
De las faltas graves	114
Convivencia y respeto interpersonal	114
Indemnidad sexual y afectiva	114
Orden y desarrollo pedagógico	114
Recursos y espacios escolares	115
Responsabilidad académica y digital	115
Seguridad y Salud	115
De las faltas gravísimas	116
Convivencia y respeto interpersonal	116
Indemnidad sexual y afectiva	117
Orden y desarrollo pedagógico	117
Recursos y espacios escolares	117
Responsabilidad académica y digital	118
Seguridad y Salud	118
Proporcionalidad	118
Suspensión como medida cautelar	119
Atenuantes	119
Agravantes	120
De los procedimientos ante las faltas	120
Procedimiento ante faltas leves	120
Procedimiento ante faltas graves	120
Procedimiento ante faltas gravísimas.	122
De las notificaciones y plazos	124
De la obligación de denunciar los delitos	125
Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial	126

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 5 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Medidas disciplinarias o sanciones	129
Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos	132
De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa	132
ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR	134
ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	151
ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES	173

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 6 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

1. INTRODUCCIÓN

a. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

La Fundación Nacional del Comercio para la Educación, COMEDUC, es una institución privada sin fines de lucro, creada en el año 1987 como Fundación Nacional de Educación Laboral. En este año estaba conformada por el Consejo de Defensa del Niño y la Cámara Nacional de Comercio de Chile.

Desde el año 1994 pasa a ser administrada sólo por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, adoptando además su actual nombre y posteriormente en el año 1997 su domicilio definitivo en las dependencias de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile.

En la actualidad, la Fundación Nacional del Comercio para la Educación, COMEDUC, administra 19 colegios, de los cuales 17 pertenecen al Decreto Ley 3.166 del año 1980 y 2 corresponden al régimen Particular Subvencionado.

En la década del 60 el mundo y Chile cambiaban. El país era objeto de grandes transformaciones inspiradas en espíritus soñadores. Nuestra tranquila ciudad veía nacer al Instituto Comercial de San Bernardo, llamado a transformarse con el tiempo en una prestigiosa institución, arraigada en el seno de la capital de la Provincia del Maipo. Era el 24 de marzo de 1964. Ese día y ese año, su primer Director, el Sr. Alfredo Doren Molina y sus primeros profesores, iniciarían el camino de la formación Técnico Profesional que, al amparo del Estado, respondería a la creciente necesidad de profesionales de nivel medio que se insertarán en un mundo laboral cada vez más exigente.

Los objetivos centrales de su gestión educativa fueron:

- Entregar la oportunidad a jóvenes de Enseñanza Media de acceder a una Profesión: Contabilidad, Secretariado Administrativo y Agente Comercial y Viajante.
- Entregar calificación profesional a estudiantes que no tenían posibilidades en San Bernardo o debían viajar a Santiago.

Su nombre oficial fue en aquel entonces: INSTITUTO COMERCIAL DE SAN BERNARDO, posteriormente y con la aplicación de la Carrera Docente y la Regionalización pasó a llamarse LICEO COMERCIAL “A” 130, finalmente a partir del año escolar 1993 y bajo la Dirección del Sr. Luis Enrique Páez Díaz, se consensuó denominarlo: LICEO COMERCIAL DE SAN BERNARDO.

Más de cinco décadas formando personas y profesionales en el área comercial, forjándose un prestigio no exento de algunos obstáculos. Cómo no rememorar por ejemplo las gestiones de los profesores por obtener el actual edificio, construido por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y puesto en funcionamiento en abril de 1975, luego de peregrinar a lo largo de calle Freire, primero en el 328 y luego en el 545. Este recorrido se encuentra plagado de anécdotas, tales como las fugas de los estudiantes cuando había que cambiarse de local, cruzando la calle, o aquella que nos cuenta que muchos de ellos en la jornada nocturna eran mayores que sus jóvenes

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 7 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

profesores.

A pesar de los inconvenientes, la fuerza que animaba a sus precursores permitió que ya a principios de la década del 70, comenzara a consolidarse el prestigio de nuestro Liceo, avalado por una activa participación de los estudiantes en el movimiento estudiantil de la comuna, por la calidad y compromiso del cuerpo docente y por la importante y reconocida inserción laboral de sus egresados.

Diferentes acciones surgieron en post del crecimiento del Liceo Comercial, tales como: Bonos de Cooperación, Bingos, Bailes, Kermesse, etc., con el único afán de construir el ansiado Gimnasio, Salones de Trabajo, Acción Social en Poblaciones carentes, Ayuda a Hogares de Ancianos, Adolescentes Embarazadas”, Becas para Alumnos necesitados, adquisiciones de Máquinas, computadores, Casino de Alumnos, Auto perfeccionamientos voluntarios, Contactos con diferentes empresas e instituciones sociales y laborales, que apoyaran la labor educativa y social de los estudiantes.

“Estando bien los Alumnos, estaban mejor los Profesores y Personal de la Educación”

De esta forma se fue construyendo una comunidad escolar basada en la convicción que el ser humano se encuentra en el centro del quehacer educativo.

Terminando la década de los 80, y en el contexto de las reformas administrativas al Sistema Nacional de Educación, en 1987 el Liceo es traspasado a una Administración delegada, dependiendo de la Fundación Nacional de Educación Laboral (FUNAELA), que luego sería Fundación Nacional del Comercio para la Educación (COMEDUC), institución dependiente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, actualmente Fundación Educacional.

Han dirigido el Liceo hasta la fecha los señores:

- ALFREDO DOREN MOLINA
- GUILLERMO PACHECO GODOY
- RUBY ANGULO MONTERO
- FREDICH GUERRA VIVANCO
- JOSÉ LUIS CERDA CORNEJO
- LUIS ENRIQUE PÁEZ DÍAZ
- GUILLERMO UGALDE ESPINOZA
- MIGUEL ANGEL ZEPEDA MONTENEGRO
- MARÍA ANGÉLICA AXT GAETE
- LEONCIO HUMBERTO ALEJANDRO FIERRO GAJARDO
- NICOLÁS HENRÍQUEZ SUAZO

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 8 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

En la actualidad, el Liceo cuenta con una matrícula aproximada de 1.267 alumnos e imparte las carreras de Administración (mención Recursos Humanos; mención Logística) y Contabilidad, destacándose desde siempre a nivel comunal e institucional por sus logros académicos y extra programáticos.

Un sólido prestigio y tradición, unido a un eficaz sentido de la anticipación e innovación curricular, avalan el trabajo de Profesores y funcionarios que por años han contribuido a su engrandecimiento.

Finalmente, y en el contexto del fortalecimiento de su inserción en la comunidad local, desde 1997, el Liceo cuenta con un Consejo Empresarial de Desarrollo Educativo (CEDE) compuesto por representantes de empresas e Instituciones de Educación Superior, que contribuyen con su visión y aporte al desarrollo de la comunidad educativa, acercando y optimizando la relación Escuela-Empresa – Educación Superior.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 9 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

b. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre Oficial:	LICEO COMERCIAL DE SAN BERNARDO
Dirección del Establecimiento:	Freire N° 589
Comuna:	San Bernardo
Región:	Región Metropolitana de Santiago
R.B.D.:	10541-4
Celular	+56990896923
E mail	sanbernardo@COMEDUC.cl
Fecha de creación del Establecimiento	24 de marzo de 1964
Dependencia:	Sistema de Administración delegada FUNDACIÓN NACIONAL DEL COMERCIO PARA LA EDUCACIÓN – COMEDUC. (Decreto de Educación N° 96 de 2014)
Director	Leoncio Fierro Gajardo
Sector de Aprendizaje	Administración y Comercio
Especialidades	• Administración con mención en: Recursos Humanos y Logística. • Contabilidad

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 10 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

c. SOBRE EL LENGUAJE UTILIZADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el Docente”, “el estudiante”, “el Profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 11 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

2. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es un instrumento de gestión, elaborado por los miembros de la comunidad educativa del Liceo Comercial de San Bernardo, de acuerdo a los valores expresados en el Proyecto Educativo del Establecimiento, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de nuestros miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Lo anterior en el entendido que la educación cumple una función social y, por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Para todos los efectos legales nuestra comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, docentes, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente directivo y quien represente al Sostenedor.

a. OBJETIVO GENERAL

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar se concibe por mandato legal y tiene como objetivo central permitir el debido ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de la totalidad de los miembros de la Comunidad Escolar, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento, en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Regular las relaciones entre los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas y medidas disciplinarias aplicables a conductas que constituyan falta a la buena Convivencia Escolar.
- Establecer protocolos de actuación frente a las faltas a la buena convivencia que garanticen un debido proceso.
- Asegurar un clima escolar sano, que propicie el desarrollo integral de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad, así como el logro de los objetivos educativos.
- Promover el respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias, reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos, con responsabilidades que asumir a favor del bien común.
- Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones entre los distintos estamentos del Liceo.
- Entregar herramientas que en conjunto den cuenta de una persona íntegra, sabia y útil a la sociedad a la que se incorpora.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 12 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

c. VALORES INSTITUCIONALES

VALORES	ACTITUDES
RESPONSABILIDAD	● Cumple adecuadamente con sus tareas y deberes. ● Asume las consecuencias de sus actos. ● Se esmera por la calidad de su trabajo. ● Asume adecuadamente sus roles personales y sociales.
RESPECTO	● Sabe escuchar a los demás. ● Acata las normas establecidas. ● Resuelve sus problemas sin agresividad ni violencia. ● Acepta la diversidad de ideas y personas.
HONESTIDAD	● Es coherente entre el decir y el actuar. ● Se compromete con la verdad. ● No se apropia de lo ajeno. ● Asume debilidades y fortalezas propias.
CREATIVIDAD	● Demuestra originalidad en sus trabajos. ● Propone soluciones innovadoras. ● Demuestra capacidad emprendedora ● Utiliza de manera original los recursos del entorno en la solución de problemas
PERSEVERANCIA	● Se esfuerza constantemente por cumplir trabajos y metas. ● Reintentar aquello que le presenta dificultad. ● Insiste en el logro de sus aprendizajes. ● Se sobrepone a la adversidad.
SOLIDARIDAD	● Participa en actividades del bien común. ● Da y comparte sin esperar recompensas. ● Se compromete en ayudar al necesitado. ● Colabora en la solución de problemas

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 13 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

d. ALCANCES

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar está dirigido a los distintos actores de la Comunidad Escolar del Liceo Comercial de San Bernardo (Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Padres y Apoderados y Estudiantes regulares, como asimismo al sostenedor y de quién lo represente, a los profesores guías de empresas con estudiantes en práctica, pasantía o alternancia).

e. PRINCIPIOS QUE RESPETA NUESTRO REGLAMENTO INTERNO

Nuestro Reglamento Interno, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, respeta los principios que inspiran el sistema educativo chileno, establecido en el artículo 3 de la Ley General de Educación. En especial, la observación de los siguientes:

- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, de la niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Legalidad
- Justo y racional procedimiento
- Proporcionalidad
- Transparencia
- Participación
- Autonomía

Dignidad del ser humano: El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecerse el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de malos tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 14 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Interés superior a los niños, niñas y adolescentes: Este principio tiene como objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral psicológico y social de los niños y niñas. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que les afecten.

En él se concibe a los niños y niñas como sujetos de los derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos de acuerdo con su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 3. Inciso 1° señala que de todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se entenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o Grupo de estos, entendiendo que estas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física, sensorial o intelectual o en contexto social y cultural entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo en los padres, sino también a las instituciones, servicios establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en goce de sus derechos. En este sentido, Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que, aunque los actores sean niños, el papel de los adultos responsables de estos decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerban la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerado a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre estos.

En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

Autonomía progresiva: Los niños disponen de la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. El ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas se encuentra vinculado a su autogobierno, en la medida que su capacidad lo permita.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 15 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

No discriminación arbitraria: El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida por el artículo 19, N°2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que no la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente que se entiende por discriminación arbitraria. La ley número 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares, y que cause privación perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la constitución política de la república o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnias, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones criminales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen la misma capacidad y responsabilidad.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

La ley general de educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Por su parte, la ley de subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 16 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Legalidad: Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones, la primera, exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ejecuten según lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, aplica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los reglamentos internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, las medidas o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obstante, a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

Justo y racional procedimiento: Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, número 3, inciso 6°, de la CPR.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar, respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelve de manera fundada y en un plazo razonable y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Proporcionalidad: De conformidad a la normativa vigente, la infracción a las normas del Reglamento Interno puede ser sancionada con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave y gravísima) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Así mismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 17 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la Convivencia Escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógicos y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

Transparencia: La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j, de la ley general de educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la ley general de educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, del artículo 10, letra A de la ley general de educación establece el derecho a ser informado de las pautas evaluativas, a ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento, luego, en la letra B del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la Convivencia Escolar y del proceso educativo de estos, así como del funcionario del establecimiento.

Así, la disposición de los reglamentos internos debe siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

Participación: Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 18 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión, los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo, los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, mientras que los asistentes de educación tienen el derecho de participar de las instancias colegiadas de la comunidad educativa.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el comité de buena convivencia o el consejo escolar.

Los reglamentos internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado a lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

Los reglamentos internos deberán igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de centro de alumnos y/o de padres y apoderados.

Autonomía y diversidad: El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

Responsabilidad: Como se ha dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trabajo digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar y la calidad de la educación, y respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y en general, todas las normas del establecimiento.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 19 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

3. FUNDAMENTOS

El gran desafío para nuestros docentes, al prepararse para una educación fecunda, es el reivindicar de cara a los tiempos cambiantes el sentido genuino, esencialmente invariable, de la educación con **aprendizajes integrales**, conservando su espíritu a la vez que flexibilizando en sus énfasis y enriqueciendo su operatividad.

El reto constante de nuestra oferta educativa procura la **formación integral del ser humano**. Sí es efectivamente así, la acción educativa no se ejerce sólo, ni principalmente por el nivel de los conocimientos que en ella se imparten y se asimilan, sino que igualmente ha de consistir, de modo prioritario, en procurar el pleno y orgánico desarrollo de sus partícipes, su maduración vital como personas, bajo la presencia de una alta y exigente gama de valores y actitudes, que no se cultivan únicamente dentro del aula, sino que se comprometan con su entorno social.

El compromiso de nuestros docentes para con nuestros estudiantes no es sólo con la ciencia, sino también con la humanidad; no sólo con una asignatura de formación general o con su especialidad, sino también con la vida; no sólo con el conocimiento, sino también con los valores; no sólo consigo mismo, sino también con la sociedad; no sólo con el hoy, sino con el mañana.

A la luz de esta perspectiva, esperamos de nuestros maestros que asuman en sí y promuevan en sus educandos no tanto o exclusivamente el saber, sino la sabiduría. La sabiduría como una visión armónica, coherente e integradora de la realidad, y es, inseparablemente, la proyección de esa visión en criterios consecuentes de vida, de conducta, de acción (transversalidad).

Pretendemos promover el desarrollo de su inteligencia (no sólo de su memoria), de su capacidad de contemplar y reflexionar, de sus talentos para buscar la verdad como investigador o como creador.

Esperamos alimentar su afectividad, su sensibilidad estética, su sed de sueños realizables. Afirmar su voluntad, de modo que sepa ejercer su libertad con responsabilidad.

Todos los hombres, porque nuestro ser no es de individuos, sino de personas en relación, llamados a dar a los demás y a recibir de ellos, comunicando nuestros talentos y abriéndonos a los valores de otros, haciéndonos con otros y preparándonos juntos para construir la historia, tarea que no es de uno sino de todos.

Pretendemos respetar, en cada educando, al sujeto de su propia formación o en conformidad a sus

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 20 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

propias virtualidades y al servicio del proyecto de vida que se trace para cumplir su misión personal en la sociedad y para labrar su propia y auténtica felicidad.

Propendemos una educación que ayude al hombre y a la mujer a ser, saber vivir, convivir, sentirse feliz. La verdadera piedra angular del futuro es la realización del hombre en plenitud. Pretendemos formar hombres y mujeres integrales, capacitados y competentes para vivir.

El Liceo Comercial de San Bernardo, consciente de su compromiso con el país, ha diseñado e implementado un proyecto institucional que, en términos conceptuales, está centrado en tres lineamientos:

- Brindar acceso.
- Conseguir que el aprendizaje se logre.
- Mejorar la calidad de vida de los estudiantes y sus familias.

a. FUENTE NORMATIVA QUE LO SUSTENTA

- Ley 20.370 sobre las reglas que comprende el Sistema Escolar chileno.
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar que promueve la creación de un comité de Buena Convivencia Escolar, y creación de un Reglamento Interno de convivencia.
- Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Ley 20.845 que hace referencia a los procesos de inclusión e integración en los establecimientos educacionales.
- Ley 20.609 que establece las medidas contra las discriminaciones arbitrarias.
- Decreto 024 que reglamenta los Consejos Escolares.
- Decreto 215 que reglamenta el uso del uniforme escolar.
- Resolución Exenta N° 482 del 22 de junio de 2018, de la Superintendencia de Educación Escolar, en relación a los Reglamentos de Convivencia Escolar.
- Resolución Exenta N° 629 del 29 de septiembre de 2021, de la Superintendencia de Educación Escolar, en relación a las medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula.
- Resolución Exenta N° 432 del 28 de septiembre de 2023, de la Superintendencia de Educación Escolar, en relación a la baja de estudiantes por ausencia prolongada sin justificación.
- Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

b. COMUNIDAD EDUCATIVA DEBERES Y DERECHOS

DEFINICIÓN DE COMUNIDAD EDUCATIVA: La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 21 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. Conforman la Comunidad Educativa los docentes y los directivos docentes, los asistentes de la educación y el sostenedor, los padres y apoderados y los estudiantes.

c. **DEBERES Y DERECHOS DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Sostenedor: De acuerdo con el Decreto N° 96 de Educación, suscrito el 17 de abril de 2014, entre el Ministerio de Educación y la Fundación de Comercio para la Educación (Fundación Educacional COMEDUC) a ella se le entrega la administración del Liceo Comercial de San Bernardo. De este modo la Fundación Educacional COMEDUC, actúa en el rol de Sostenedor del Liceo.

Deberes:

- Mantener los requisitos de reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- Destinar la subvención y aportes a la prestación del servicio educacional.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional.
- Otorgar una educación de calidad de conformidad a los estándares que se establezcan nacionalmente.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.
- Rendir cuenta del estado financiero del establecimiento.

Derechos:

- Establecer el proyecto educativo.
- Establecer planes y programas que cumplan con los objetivos establecidos para cada nivel educativo.
- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado, de conformidad a la legislación vigente y demás leyes especiales que establezcan.
- Derecho a ser informado de cualquier evento que afecte a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Conocer los resultados académicos, tanto individuales como generales.
- Intervenir la infraestructura del establecimiento para poder prestar un mejor servicio educacional.

Docentes Directivos: De acuerdo con el artículo 7, del Estatuto Docente, son aquellos que desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación del Liceo y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

Deberes:

- Debe liderar el establecimiento educacional a su cargo.
- Debe conocer su rol, funciones y responsabilidades al interior de la comunidad escolar.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 22 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, especialmente las de su competencia.
- Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
- Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os.
- Debe desarrollarse profesionalmente.
- Debe promover en los funcionarios el desarrollo profesional.
- Debe realizar acompañamiento pedagógico en el aula.
- Debe participar activamente en todas las actividades programadas por el establecimiento.
- Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, respetando de manera estricta el espacio personal y la intimidad de alumnos y alumnas, conservando siempre una actitud y conducta esencialmente profesional.
- Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa según plazos establecidos por ley.
- Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento y Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de COMEDUC.
- Debe promover el diálogo abierto y con respeto de los distintos actores del Establecimiento.

Derechos:

- Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento.
- Derecho a recibir un trato justo y respetuoso de parte de la comunidad educativa.
- Derecho al respeto de su integridad física, moral y dignidad personal.
- Expresar sus opiniones en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Derecho a perfeccionarse permanentemente
- Derecho a la libertad de conciencia, convicciones religiosas e intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones.
- Derecho a trabajar en equipo.

Profesionales de la Educación: De acuerdo con el artículo 2, del Estatuto Docente, Son aquellas personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarse de acuerdo con las normas legales vigentes.

Deberes:

- Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- Debe propiciar oportunidades de aprendizaje y evaluaciones para todos y cada uno de los estudiantes.
- Debe brindar un trato digno, respetuoso y afectivo a todos los integrantes de la comunidad educativa, respetando de manera estricta el espacio personal y la intimidad de alumnos y

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 23 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

alumnas, conservando siempre una actitud y conducta esencialmente profesional.

- Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Debe mantener registros actualizados en el libro de clases y /o documentos oficiales del establecimiento. (Circular N°30, SIE).
- Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- Debe diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Debe participar activamente en las actividades programadas por el establecimiento.
- Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- Debe actualizar constantemente sus conocimientos.
- Debe evaluarse periódicamente.
- Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
- Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.
- Debe entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado.
- Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de COMEDUC.
- Mantener relaciones sólo de carácter profesional tanto con estudiantes, apoderados y funcionarios, en horario de trabajo, según sus labores.

Derechos:

- Derecho a recibir un trato justo, respetuoso y afectivo de parte de la comunidad educativa.
- Derecho al respeto de su integridad física y moral y dignidad personal.
- Expresar sus opiniones en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Derecho a perfeccionarse permanentemente.
- Derecho a la libertad de conciencia, convicciones religiosas e intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones.
- Derecho a trabajar en equipo.
- Derecho a asociarse voluntariamente y con el propósito de mejorar su calidad de vida.

Asistentes de la Educación: De acuerdo con el Estatuto de los Asistentes de la Educación es el personal del Liceo que realiza al menos una función de carácter profesional (ej.: psicólogo, trabajador social, etc.), paradocente (complementaria a la labor educativa, apoyando el proceso de enseñanza-aprendizaje o las gestiones administrativas), o de servicios auxiliares (labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del establecimiento).

Deberes:

- Debe ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- Debe respetar las normas del establecimiento.
- Debe participar activamente en las actividades programadas por el establecimiento
- Debe desarrollarse profesionalmente.
- Debe brindar un trato digno, respetuoso y afectivo a todos los integrantes de la comunidad

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 24 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

educativa, en especial a los estudiantes y apoderados, respetando de manera estricta el espacio personal y la intimidad de alumnos y alumnas, conservando siempre una actitud y conducta esencialmente profesional.

- Debe promover la equidad, transparencia y entrega efectiva de la información.
- Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de COMEDUC.
- Mantener relaciones tanto con estudiantes, apoderados y funcionarios, en horario laboral, y sólo según su área de trabajo.

Derechos:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Respeto su integridad física y moral.
- Expresar sus opiniones en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Recibir un trato respetuoso y afectivo de parte de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- Asociarse voluntariamente con el propósito de mejorar su vida.

Padres, madres y apoderados: Entenderemos por padre o madre a quienes engendraron un hijo o hija biológicamente hablando o bien a aquellos que putativamente se encuentran a cargo de él o ella ya sea por una lazo filial o legal. En cambio, entenderemos por apoderado a la persona mayor de edad, responsable y criteriosa que legalmente haya matriculado a un o una estudiante en el Liceo.

Deberes:

- Debe educar a sus pupilos/as.
- Debe apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento.
- Debe informarse y conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.
- Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- Debe participar activamente en todas las actividades programadas por el establecimiento.
- Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar, tanto dentro como fuera del Establecimiento.
- Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- Debe preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo/a.
- Debe justificar oportunamente las inasistencias de su pupilo/a.
- Deber de informarse sobre las normas, instrucciones y cuidados recomendados por la Autoridad o requeridos por el Establecimiento a los/las estudiantes para la realización de labores académicas presenciales y las condiciones que deben mantener en el hogar en los casos en que corresponda aplicar cuarentenas u otros medios de prevención de enfermedades contagiosas, así como el deber de informar oportunamente al establecimiento sobre temas de salud que afecten directamente al/la estudiante o contacto familiar.
- Deber de informar al establecimiento sobre temas judiciales, de cualquier naturaleza, que afecten directa o indirectamente a su pupilo/a, a fin de proporcionar los apoyos y derivaciones que sean pertinentes.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 25 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- Debe aplicar las medidas indicadas por los docentes con el fin de lograr la formación en el o la estudiante y de este modo apoyar su formación académica.
- Debe comunicar a las autoridades responsables del Liceo para actuar en caso de que conozca situaciones de conflicto entre estudiantes u otras personas al interior de la comunidad escolar, para generar soluciones por medio de un diálogo formativo.

Derechos:

- Ser informado por el Liceo respecto del proceso educativo, del rendimiento académico del estudiante.
- Conocer el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Ser escuchado y participar en los ámbitos que le corresponda.
- Acceder a las diversas instancias de formación dispuestas por el establecimiento: Reuniones, charlas, cursos, otros.
- Elegir y participar en el Centro de Padres y en los Subcentros.
- Derecho a participar en las distintas actividades que promueva el Liceo.
- Hacer uso de las dependencias del Liceo para actividades relacionadas con la formación de los estudiantes, previa autorización de la Dirección del Liceo.
- Recibir apoyo y acompañamiento de: profesor de asignatura, profesor o profesora jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, jefe de UTP, Inspectores y Dirección.
- Derecho de asociación libre y voluntaria.
- Derecho a la comunicación con los Profesionales de la Educación, dentro de los horarios establecidos para esto.

Estudiantes: Entenderemos por estudiante a la persona que ha sido matriculada en el Liceo, para su escolarización en enseñanza media técnico profesional, que cumple con los requisitos de alumno y/o alumna regular en alguno de los niveles de enseñanza impartida. Asimismo, son alumnos regulares aquellos estudiantes que se encuentran en su Proceso de Práctica y Titulación.

Deberes:

- Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar, ingreso, salida y retorno a clases luego de los recreos.
- Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- Debe participar activamente en las actividades programadas por el establecimiento.
- Debe entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- Debe informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- Debe colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
- Debe cuidar la infraestructura del establecimiento educacional y hacer uso de ellas en los horarios establecidos y debida autorización.
- Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa,

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 26 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

tanto en forma presencial como por medio de redes sociales.

- Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Debe respetar y cuidar el estricto cumplimiento de las normas sanitarias y de salubridad que sean impartidas por las autoridades nacionales o institucionales tanto al interior del establecimiento como en el tránsito de ida y regreso al hogar.
- Debe evitar el uso de aparatos tecnológicos, durante las actividades escolares, a no ser que se encuentre autorizado.
- Debe comunicar a los adultos responsables para actuar en caso de conflicto, para generar soluciones por medio de un diálogo formativo.

Derechos:

- Recibir una educación que le ofrezca las oportunidades para su formación y desarrollo integral, en los ámbitos intelectual, valórico, emocional, social y profesional.
- Recibir en todo momento un trato digno, justo y no ser discriminado/a por sus características personales, religión, etnia, sexo o impedimento físico.
- Participar en las actividades culturales, deportivas, y extra programáticas organizadas por el Liceo
- Expresar sus opiniones en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Recibir una atención adecuada en caso de necesidades especiales y/o riesgo social, para lo cual será derivado a los profesionales de apoyo que el Liceo dispone.
- La estudiante embarazada tendrá las facilidades académicas que le permitan la continuidad en sus estudios (ver protocolo en caso de estudiantes madres, embarazadas y padres)
- Participar libre y responsablemente en el Centro de Alumnos, conforme a su propio Reglamento.
- Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Solicitar y recibir oportuna información de sus calificaciones, rendimiento y situación escolar.
- Presentar sus observaciones ante situaciones relacionadas con evaluaciones, rendimiento escolar y sanciones disciplinarias.
- Conocer anticipadamente fechas, horarios y contenidos del proceso evaluativo.
- Derecho de conocer la normativa y regulaciones internas que se dicten, las que deberán estar siempre disponibles en lugares visibles y en la página web del establecimiento, teniendo derecho a reclamar para obtener el estricto cumplimiento de las normas sanitarias y de salubridad que sean impartidas por las autoridades Nacionales o Institucionales tanto al interior como en el exterior del establecimiento.
- Derecho de asociación libre y voluntaria.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 27 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

4. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL LICEO

a. NIVELES DE ENSEÑANZA

En el Liceo Comercial de San Bernardo se imparten clases al nivel de Educación Media, en horario diurno en las modalidades Humanista-Científico (en adelante HC) y Técnico-Profesional (en adelante TP).

b. RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

En el Liceo Comercial de San Bernardo funciona el régimen de doble Jornada, establecida de la siguiente forma:

- 1° y 2° Medio: jornada mañana.
- 3° y 4° Medio: jornada tarde.

c. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

El Liceo funciona de 7:15 a 20:55 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 13 hrs, los sábados.

d. HORARIO DE CLASES, RECREOS Y ALMUERZOS

JORNADA DE LA MAÑANA			JORNADA DE LA TARDE			HORARIO DIA MIÉRCOLES JORNADA TARDE		
1° HORA	7:45:00	8:30:00	1° HORA	14:25:00	15:10:00	1° HORA	15:00:00	15:40:00
2° HORA	8:30:00	9:10:00	2° HORA	15:10:00	15:50:00	2° HORA	15:40:00	16:15:00
RECREO	9:10:00	9:20:00	RECREO	15:50:00	16:00:00	RECREO	16:15:00	16:25:00
3° HORA	9:20:00	10:05:00	3° HORA	16:00:00	16:45:00	3° HORA	16:25:00	17:05:00
4° HORA	10:05:00	10:45:00	4° HORA	16:45:00	17:25:00	4° HORA	17:05:00	17:40:00
RECREO	10:45:00	10:55:00	RECREO	17:25:00	17:35:00	RECREO	17:40:00	17:50:00
5° HORA	10:55:00	11:40:00	5° HORA	17:35:00	18:20:00	5° HORA	17:50:00	18:30:00
6° HORA	11:40:00	12:20:00	6° HORA	18:20:00	19:00:00	6° HORA	18:30:00	19:10:00
RECREO	12:20:00	12:30:00	RECREO	19:00:00	19:10:00	RECREO	19:10:00	19:20:00
7° HORA	12:30:00	13:15:00	7° HORA	19:10:00	19:55:00	7° HORA	19:20:00	20:00:00
8° HORA	13:15:00	13:55:00	8° HORA	19:55:00	20:35:00	8° HORA	20:00:00	20:35:00

Horario de Almuerzo Estudiantes: 12:45 a 13:45 horas.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 28 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

e. HORARIO DE ATENCIÓN APODERADOS

La atención de apoderados será exclusivamente en los horarios de atención que los Profesionales, Directivos y Docentes pondrán a disposición en la página web del Liceo. La atención siempre será con cita previamente acordada entre las partes.

Cada profesor dispone de una hora semanal para la atención a apoderados dentro de su carga horaria, el cual puede ser consultado a través de los canales de comunicación formal. Este además será informado en la primera reunión de apoderados.

f. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Para la Comunidad Escolar del Liceo Comercial de San Bernardo se entenderá como una medida excepcional que implica la no realización de clases provocada por casos fortuitos o de fuerza mayor. A modo de ejemplo: catástrofes naturales, cortes de suministros básicos, paros, tomas, movilizaciones, huelgas entre otros. La recuperación de las clases no realizadas está supeditada a la decisión de la autoridad educacional (Director), quien una vez terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educativo, deberá presentar dentro de las 24 horas hábiles siguientes un plan de recuperación a la DEPROV.

g. CAMBIO DE ACTIVIDADES

Para la Comunidad Escolar del Liceo Comercial de San Bernardo se entenderá el cambio de actividades como medida administrativa y pedagógica aplicada cuando las clases regulares son reemplazadas por actividades complementarias, con la debida planificación, con el fin de fortalecer el logro de algún OA establecido en las Bases Curriculares.

Para ello, se requiere lo siguiente:

- Informar al Departamento provincial (Deprov) Santiago Sur antes del 31 de marzo los cambios planificados para el año lectivo.
- Ante cambios post 31 de marzo se debe informar a la Deprov Santiago Sur, con la anticipación de a lo menos 10 días hábiles, con la debida documentación soportante.
- Para todo cambio, se debe registrar la asistencia de los estudiantes, contar con la autorización de los padres, madres y/o apoderados y mantener un instructivo con las normas de seguridad para las actividades con desplazamiento fuera del establecimiento.

Los estudiantes que no participen o se encuentren autorizados por sus apoderados deberán permanecer en el Liceo desarrollando una actividad equivalente a los objetivos planteados, dicha actividad será supervisada por la UTP.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 29 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

h. SALIDAS AUTORIZADAS

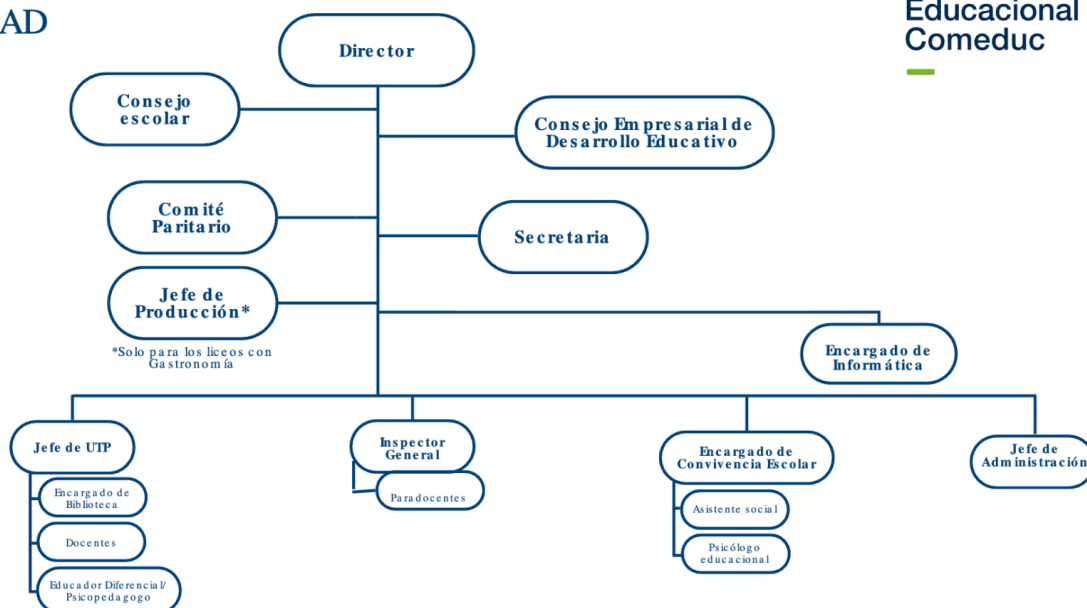
Los y las estudiantes, podrán ser retirados, desde el Liceo, durante la jornada escolar, bajo las siguientes condiciones:

- El apoderado deberá presentarse, personalmente para retirar al estudiante, en la recepción donde, firmará el libro de salida, se registrarán, los datos del apoderado, motivo de la salida y la firma correspondiente.
- En caso de no poder asistir el apoderado, podrá ser el apoderado suplente, cumpliendo lo señalado en el punto anterior.
- En caso de situaciones especiales, podrá ser una tercera persona mayor de edad, quien retire al estudiante, siempre que el apoderado titular haya informado al Liceo mediante comunicación o llamada telefónica, aportando los datos de quien realice el retiro. En este punto es el apoderado quien asume la responsabilidad por el retiro de su estudiante.

i. ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL LICEO COMERCIAL DE SAN BERNARDO

Organigrama Liceos TP - SAD



	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 30 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

j. CARGOS Y FUNCIONES

Director:

- Dirigir y controlar los procesos de gestión pedagógica y administrativa, financiero contable, de recursos humanos y administración general del Liceo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los estándares definidos para la administración de Liceos técnico profesionales, alineado al cumplimiento de objetivos pedagógicos, administrativos y el plan estratégico de la Fundación.

Funciones:

- Planificar y controlar el diseño e implementación del modelo pedagógico del establecimiento, así también los procesos relativos a la gestión curricular y pedagógica, manteniendo control periódico y sistémico de indicadores asociados a dicha gestión.
- Dirigir y controlar la implementación del Plan de Convivencia Escolar en el Liceo.
- Controlar los procesos administrativos, disciplinarios y del Reglamento Interno de la unidad educativa.
- Controlar los procesos administrativos, contables y presupuestarios del Liceo.
- Controlar los procesos de gestión de personas asociados a la administración del personal del Liceo.
- Dirigir los procesos comunicacionales internos y externos, ejecutando labores de representación en instancias ceremoniales y eventos públicos.
- Dirigir y controlar los procesos estratégicos anuales del Liceo, tales como procesos de matrícula, planificación pedagógica, procesos de subvención, procesos de evaluación y auditoría, entre otros.
- Controlar la administración de sistemas, equipos y servicios tecnológicos del Liceo, así también la administración de la página web y difusión de contenidos digitales institucionales.
- Cumplir con la política de calidad, los objetivos y los procedimientos del sistema de gestión para organizaciones educativas asociados a su área.

Jefe (a) de la Unidad Técnico-Pedagógica- UTP:

- Dirigir el diseño e implementación del modelo pedagógico del establecimiento, así también los procesos relativos a la gestión curricular y pedagógica, manteniendo un análisis periódico y sistémico de indicadores asociados a dicha gestión, con el propósito de asegurar el funcionamiento eficiente y armonioso de las diferentes áreas del Liceo en lo que respecta al desarrollo de actividades curriculares e implementación de programas de aula.

Funciones:

- Dirigir el diseño de unidades de aprendizaje pertinentes a las necesidades educativas de los estudiantes.
- Realizar el acompañamiento y evaluación de los docentes en lo que respecta a desempeño en actividades pedagógicas.
- Supervisar el desempeño técnico administrativo de los docentes y profesionales pedagógicos.
- Coordinar las actividades curriculares en función de la calidad de los aprendizajes y el currículum nacional vigente.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 31 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- Dirigir la definición de estructuras de ejecución en aula.
- Diseñar estrategias técnico-pedagógicas orientadas a la gestión del desempeño académico frente a procesos estandarizados de evaluación.
- Supervisar el cumplimiento de los decretos de evaluación, Reglamento de prácticas y titulación, reglamento de evaluación vigentes.
- Realizar funciones de acompañamiento a los estudiantes, atendiendo sus necesidades e inquietudes.
- Cumplir con la política de calidad, los objetivos y los procedimientos del sistema de gestión para organizaciones educativas asociados a su área.

Inspector (a) General:

- Dirigir y controlar los procesos administrativos, disciplinarios y del Reglamento Interno de la unidad educativa, con el propósito de asegurar el cumplimiento de normativas administrativas y de Convivencia Escolar, propiciando un clima escolar positivo el que contribuya al logro de los objetivos de aprendizajes.

Funciones:

- Dirigir y controlar el proceso de matrícula y registro de estudiantes.
- Controlar la aplicación del Reglamento Interno en el establecimiento.
- Controlar los registros de asistencia y firmas de horarios en libros de clases (Digitales).
- Programar y ejecutar actividades formativas y culturales para los estudiantes del establecimiento.
- Supervisar la actualización de los registros curriculares de los estudiantes.
- Supervisar los indicadores internos de gestión escolar del área de Inspectoría General.
- Coordinar y controlar la ejecución del Plan Integrado de Seguridad Escolar.
- Cumplir con la política de calidad, los objetivos y los procedimientos del sistema de gestión para organizaciones educativas asociados a su área.

Encargado (a) de Convivencia Escolar:

- Coordinar y realizar acciones asociadas a la implementación del plan de Convivencia Escolar en el Liceo, con el propósito de apoyar a los estudiantes en lo que respecta a una sana Convivencia Escolar, orientación pedagógica, orientación profesional y psicosocial contribuyendo a la implementación del proyecto educativo institucional, fortaleciendo la cultura escolar y los sellos institucionales.

Funciones:

- Diseñar y dirigir la generación de experiencias pedagógicas que promuevan la identidad individual y colectiva con el PEI (proyecto educativo institucional).
- Coordinar y realizar la implementación del Plan de Convivencia Escolar en el Liceo.
- Dirigir el Plan de Orientación para el logro de los objetivos del PROVI.
- Supervisar el seguimiento de las derivaciones internas (Equipo Multidisciplinario) y externas (OPD, EDT, etc.) de estudiantes.
- Planificar el sistema de Medición de los informes de desarrollo social y personal (IDSP), a través de encuestas y focus group a estudiantes, profesores y apoderados.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 32 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- Organizar y realizar charlas, talleres y ferias enfocadas en la elección de las especialidades y continuación de Estudios Superiores para los estudiantes y profesores.
- Coordinar capacitaciones a profesores y asistentes de la Educación en temáticas de Convivencia Escolar.
- Cumplir con la política de calidad, los objetivos y los procedimientos del sistema de gestión para organizaciones educativas asociados a su área.
- Llevar un registro de las entrevistas o acciones realizadas con los distintos estamentos del Liceo.

Jefe (a) de Administración:

- Coordinar y realizar las labores asociadas a procesos administrativos, contables y de gestión de personas del establecimiento educacional, con el propósito de asegurar la disponibilidad de información que permita la consolidación de estados financieros de la fundación, así también la continuidad de los procesos que dan soporte a la operación del Liceo.

Funciones:

- Coordinar y realizar los diferentes procesos administrativos asociados a la administración y gestión de personas del Liceo, en lo que respecta a administración de contratos, control de jornada laboral, gestión de procesos previsionales, procesos de remuneraciones, presupuestación, servicios a personas, reclutamiento y selección de su área.
- Ejecutar procedimientos propios del SIGE con relación a funcionarios y carrera Docente y la elaboración de informes a solicitud del organismo regulador principal.
- Coordinar y realizar la ejecución de los procesos de abastecimiento de materiales, equipos e insumos para labores de oficina, aseo, material de apoyo pedagógico y compras en general del establecimiento.
- Coordinar y supervisar la ejecución de labores de mantención, limpieza y orden, procesos de renovación y construcción de infraestructura, equipamientos e instalaciones del establecimiento.
- Realizar el control del flujo presupuestario de gastos e inversiones asignados al establecimiento.
- Realizar los procesos de registro y envío de información asociada a hitos económicos y financieros del establecimiento.
- Coordinar y supervisar los sistemas de seguridad del establecimiento.
- Realizar funciones de apoyo en la coordinación de actividades del establecimiento.
- Realizar actividades en Prevención de Riesgo en la comunidad educativa.
- Supervisar y realizar el control de inventario del Liceo.
- Cumplir con la política de calidad, los objetivos y los procedimientos del sistema de gestión para organizaciones educativas asociados a su área.

Docentes Formación General:

- Realizar la entrega y retroalimentación de contenidos y competencias, en el ámbito de formación general, a través de la ejecución de procesos pedagógicos (clases), con el propósito de contribuir al desarrollo de habilidades y destrezas en los alumnos.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 33 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Funciones:

- Realizar el diagnóstico de conductas de entrada de los estudiantes pertenecientes a cada nivel educacional; realizado el diseño de evaluaciones de diagnóstico, la tabulación y análisis de los resultados.
- Realizar la revisión de los objetivos de aprendizaje, ejecutando actividades de nivelación y/ o re- enseñanza entre los diferentes grupos clasificados según el nivel de aprendizaje.
- Organizar la planificación de los objetivos de aprendizaje, ya sean anuales, semestrales, o por unidades, establecidos para el nivel por parte del Ministerio de Educación, a fin de diseñar planificaciones de unidad, según la coherencia de los elementos requeridos en el diseño, para cada nivel y asignatura del Plan de estudio.
- Realizar el diseño y ejecución de evaluaciones de acuerdo con los métodos y didácticas de trabajo en la entrega del proceso de enseñanza-aprendizaje de los diferentes niveles.
- Realizar el diseño del plan de clases y la ejecución del proceso de enseñanza en aula.
- Implementar clases, coherentes con el diseño de planificación realizado, que permita desarrollar los objetivos de aprendizaje, a partir de actividades, ancladas a los indicadores de evaluación y que evidencien el logro de aprendizajes y habilidades, en los estudiantes.
- Diseñar un Plan de Trabajo Evaluativo, Plan de Evaluaciones, que considere el sistema de evaluación a desarrollar en cada Asignatura y Unidad de Aprendizaje, que oriente al estudiante, a conocer el proceso de evaluación; diagnóstico, formativo o sumativo.
- Desarrollar un proceso evaluativo, centrado en la evaluación formativa, como mecanismo para evidenciar y retroalimentar el logro de aprendizajes, en contexto, acorde con el diseño curricular y con el Plan de Evaluaciones.
- Desarrollar evaluaciones de carácter sumativo, acordes con el Reglamento de Evaluación de cada Liceo en coherencia con el proceso de evaluación formativa, realizada previamente.
- Realizar funciones de orden pedagógico- administrativo tales como registro de asistencia, registro de leccionario (Libro de Clases Digital), registro de notas, entrega de planificaciones, entrega de instrumentos evaluativos, según los tiempos definidos, por los Equipos Directivos, de cada Establecimiento.
- Coordinar y realizar labores derivadas a la asignación de jefatura de cursos, tales como reunión con estudiantes y apoderados, reuniones de curso, coordinación de actividades de participación institucional, entre otros.
- Cumplir con la política de calidad, los objetivos y los procedimientos del sistema de gestión para organizaciones educativas asociados a su área.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 34 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Docentes Formación Diferenciada:

- Ejecutar actividades pedagógicas para estudiantes de la especialidad, con la finalidad de lograr la entrega de contenidos específicos que permitan el desarrollo de competencias, tanto técnicas como genéricas, en la especialidad de su responsabilidad.

Funciones:

- Realizar el diagnóstico de conductas de entrada de los estudiantes pertenecientes a cada nivel educacional; realizado el diseño de evaluaciones de diagnóstico, la tabulación y análisis de los resultados.
- Realizar la revisión de los objetivos de aprendizaje, ejecutando actividades de nivelación y/ o re- enseñanza entre los diferentes grupos clasificados según el nivel de aprendizaje.
- Organizar la planificación de los objetivos de aprendizaje, ya sean anuales, semestrales, o por unidades, establecidos para el nivel por parte del Ministerio de Educación, a fin de diseñar planificaciones de unidad, según la coherencia de los elementos requeridos en el diseño, para cada nivel y asignatura del Plan de estudio.
- Realizar el diseño y ejecución de evaluaciones de acuerdo con los métodos y didácticas de trabajo en la entrega del proceso de enseñanza-aprendizaje de los diferentes niveles.
- Realizar el diseño del plan de clases y la ejecución del proceso de enseñanza en aula.
- Implementar clases, coherentes con el diseño de planificación realizado, que permita desarrollar los objetivos de aprendizaje, a partir de actividades, ancladas a los indicadores de evaluación y que evidencien el logro de aprendizajes y habilidades, en los estudiantes.
- Diseñar un Plan de Trabajo Evaluativo, Plan de Evaluaciones, que considere el sistema de evaluación a desarrollar en cada Asignatura y Unidad de Aprendizaje, que oriente al estudiante, a conocer el proceso de evaluación; diagnóstico, formativo o sumativo.
- Desarrollar un proceso evaluativo, centrado en la evaluación formativa, como mecanismo para evidenciar y retroalimentar el logro de aprendizajes, en contexto, acorde con el diseño curricular y con el Plan de Evaluaciones.
- Desarrollar evaluaciones de carácter sumativo, acordes con el Reglamento de Evaluación de cada Liceo en coherencia con el proceso de evaluación formativa, realizada previamente.
- Realizar funciones de orden pedagógico- administrativo tales como registro de asistencia, registro de leccionario (Libro de Clases Kimche), registro de notas, entrega de planificaciones, entrega de instrumentos evaluativos, según los tiempos definidos, por los Equipos Directivos, de cada Establecimiento.
- Coordinar y realizar labores derivadas a la asignación de jefatura de cursos, tales como reunión con estudiantes y apoderados, reuniones de curso, coordinación de actividades de participación institucional, entre otros.
- Cumplir con la política de calidad, los objetivos y los procedimientos del sistema de gestión para organizaciones educativas asociados a su área.

Profesor jefe:

- Profesional de la Educación que coordina actividades educacionales, formativas y comunicacionales con alumnos, profesores y apoderados del curso en el cual desempeña su jefatura.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 35 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Funciones:

- Coordinar las actividades de jefatura de curso.
- Debe ser un guía de la clase; un líder democrático que acompaña en el proceso educativo de sus estudiantes.
- Crea un clima de aprendizaje colaborativo y desarrolla canales de comunicación óptimos para con sus estudiantes.
- Facilitar la integración de niños, niñas y adolescentes en el grupo de clase y en la dinámica escolar.
- Se mantiene alerta a las necesidades de sus estudiantes para así potenciar su desarrollo y tomar las medidas pertinentes en caso de dificultades.
- Propone prácticas pedagógicas innovadoras para monitorear el desempeño de estudiantes, motivarlos en su proceso aprendizaje y evitar la deserción escolar.
- Involucra de forma colaborativa a madres, padres y apoderados en las actividades del Liceo y en el proceso de educación.
- Se mantiene en comunicación constante con docentes de asignatura y directivos para abordar problemáticas académicas y de Convivencia Escolar.
- Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados de sus estudiantes, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso educativo y orientación.
- Implementa e imparte la asignatura de Orientación a estudiantes.
- Participar activamente en el consejo de profesores y grupo profesional de trabajo.
- Cumplir con la política de calidad, los objetivos y los procedimientos del sistema de gestión para organizaciones educativas asociados a su área.

Trabajador Social:

- Realizar intervenciones sociales en los establecimientos educativos, con el propósito de contribuir en el proceso de desarrollo y aprendizaje de los y las estudiantes y garantizando el derecho a la educación y su permanencia en el sistema educativo. Por otra parte, apoyar labores propias del departamento de Convivencia Escolar.

Funciones:

- Conocer el contexto familiar, social, cultural de los y las estudiantes del establecimiento.
- Inspeccionar dificultades presentes en la convivencia de los actores de la comunidad educativa.
- Ejecutar intervenciones socioeducativas en alumnos que permitan crear un clima de sana convivencia tanto dentro como fuera del aula.
- Realizar el seguimiento y evaluación de resultados de las intervenciones realizadas.
- Realizar visitas domiciliarias para los diferentes casos de intervención.
- Realizar la gestión de redes de apoyo para cada uno de los procesos de intervención.
- Gestionar la administración de programas y beneficios estudiantiles.
- Realizar acciones desde el ámbito social con el fin de evitar y/o prevenir la deserción escolar.
- Cumplir con la política de calidad, los objetivos y los procedimientos del sistema de gestión para organizaciones educativas asociados a su área.
- Registrar en el Libro de Clases (Digital), entrevistas a estudiantes y apoderados.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 36 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Psicólogo (a):

- Realizar la evaluación, diseño y ejecución de estrategias psicoemocionales en los estudiantes del establecimiento educacional, a través de la ejecución de talleres de recursos personales y atenciones de demanda espontánea, con el propósito de contribuir a la salud mental y desarrollo íntegro de los alumnos.
- Analizar cómo el ámbito social extraescolar influye en la vida académica de los estudiantes para darles un correcto apoyo, favoreciendo la sana Convivencia Escolar.

Funciones:

- Evaluar necesidades socioemocionales de los/las estudiantes respecto a su etapa de desarrollo y proceso psicosocial.
- Ejecutar talleres de desarrollo personal en la comunidad educativa e intervenciones socioeducativas en alumnos que permitan crear un clima de sana convivencia tanto dentro como fuera del aula.
- Realizar el seguimiento y evaluación de resultados de las intervenciones realizadas.
- Realizar entrevistas por demandas espontáneas en la comunidad educativa.
- Evaluar requerimientos de necesidades socio emocionales y conductuales de estudiantes derivados por el cuerpo docente.
- Realizar informes psicológicos requeridos por redes externas y de cierres de procesos.
- Realizar trabajo administrativo asociados a la elaboración de informes y mantención de carpetas y fichas de los diferentes casos.
- Realizar acciones desde el ámbito emocional con el fin de evitar y/o prevenir la deserción escolar.
- Cumplir con la política de calidad, los objetivos y los procedimientos del sistema de gestión para organizaciones educativas asociados a su área.
- Registrar en el Libro de Clases (Digital), entrevistas a estudiantes y apoderados.

Encargado de Biblioteca:

- Realizar la administración del centro de recursos de aprendizaje del Liceo, con el propósito de asegurar la eficiente administración de los recursos bibliotecarios, apegado a los protocolos establecidos, contribuyendo a los procesos pedagógicos del establecimiento.

Funciones:

- Coordinar y realizar la planificación de los procesos de distribución y entrega de recursos de aprendizaje entregados por el MINEDUC al Liceo.
- Ejecutar el reglamento de administración del Centro de Recursos de aprendizaje.
- Realizar el inventario Bibliográfico, clasificación y catalogación de material que se encuentra en el centro de recursos de aprendizaje.
- Realizar funciones de apoyo en la coordinación de actividades del establecimiento.
- Realizar el levantamiento y presupuestos de necesidades de recursos de aprendizaje.
- Realizar los procesos de difusión de servicios entregados por el Centro de Recursos de Aprendizaje.
- Cumplir con la política de calidad, los objetivos y los procedimientos del sistema de gestión

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 37 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

para organizaciones educativas asociados a su área.

Encargado de Informática:

- Coordinar y realizar las labores de soporte y mantención de equipos tecnológicos, de comunicación y audiovisuales de uso administrativo y pedagógico del Liceo, con el propósito de asegurar la disponibilidad de sistemas y equipos que soportan los procesos de comunicación, gestión administrativa y gestión pedagógica.

Funciones:

- Coordinar y realizar la preparación, mantención y reparación de los diferentes equipos tecnológicos y audiovisuales del Liceo.
- Realizar la administración y carga de contenido de la página web del Liceo.
- Realizar la coordinación de los servicios de comunicación y redes del establecimiento educacional.
- Realizar la entrega de servicios de soporte a usuarios, frente a problemas con equipos tecnológicos, de comunicación y respaldo de información.
- Realizar la administración del laboratorio de informática del establecimiento
- Realizar la ejecución de inventarios de equipos tecnológicos y levantamiento de necesidades de compra.
- Cumplir con la política de calidad, los objetivos y los procedimientos del sistema de gestión para organizaciones educativas asociados a su área.
- Programar, Ejecutar y Controlar la realización de auditorías según Procedimiento Auditorías internas (PC-02).
- Controlar la información documentada del sistema de gestión Según Procedimiento Información Documentada (PC-03).
- Gestionar la información para la Revisión por la Gerencia y Generar Acta de Revisión por la Dirección.
- Controlar el cumplimiento del Procedimiento No Conformidades, Acciones correctivas y servicios no conforme (PC-04).
- Controlar el cumplimiento del procedimiento Retroalimentación de las partes interesadas (PC-05).
- Realizar entrenamiento, evaluación y retroalimentación a los Auditores Internos en el cumplimiento del Procedimiento de Auditorías Internas (PC-02).
- Realizar entrenamiento en el Control de Información Documentada según Normativa vigente a los encargados
- Capacitar, entrenar y/o guiar al personal en los requerimientos del sistema de gestión.
- Establecer, controlar y auditar los elementos del programa de seguridad y salud ocupacional.
- Cumplir con la política de calidad, los objetivos y los procedimientos del sistema de gestión para organizaciones educativas asociados a su área.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 38 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Paradocente:

- Realizar tareas administrativas, de seguimiento y apoyo a la docencia, de directa relación con estudiantes y apoderados, con el propósito de contribuir al cumplimiento del Reglamento Interno y del Manual de Convivencia del Establecimiento.

Funciones:

- Realizar la revisión de la presentación personal en el alumnado.
- Realizar el control de puntualidad de los alumnos, durante el ingreso al Liceo.
- Realizar llamados telefónicos a los apoderados, en caso de inasistencias de los alumnos.
- Realizar el proceso de cierre de asistencia diaria del establecimiento, para su declaración en libro de clases (Digital) y plataforma SIGE.
- Realizar atención de apoderados, durante la jornada laboral.
- Realizar el monitoreo activo de la disciplina de los alumnos en los diversos espacios educativos.
- Realizar la coordinación con los alumnos, con respecto al aseo de sus salas y espacios de recreo.
- Realizar planillas de control con información diaria, mensual y anual asociada a procesos de control de asistencia, conducta e imagen.
- Realizar la confección de horarios en el libro de clases y completar asistencia diaria.
- Realizar funciones de apoyo a la atención de cursos, a través de la entrega de material de aprendizaje en casos de ausencias de profesores.
- Realizar la atención de estudiantes que presentan problemas de salud o accidente escolar, procediendo a informar a su jefatura directa y apoderados.
- Cumplir con la política de calidad, los objetivos y los procedimientos del sistema de gestión para organizaciones educativas asociados a su área.

Secretaría:

- Realizar las labores de recepción y atención a público y tareas de apoyo de orden administrativo asociadas a la gestión del equipo directivo del Liceo, con el propósito de contribuir a la gestión administrativa y pedagógica del establecimiento.

Funciones:

- Realizar las labores de recepción y atención de público en general, presencial y telefónicamente.
- Realizar la recepción y entrega de documentación de manera interna y externa
- Realizar la organización de la agenda de actividades del Liceo.
- Realizar labores de apoyo de orden administrativo de acuerdo con requerimiento de las diferentes áreas del Liceo.
- Realizar la entrega de servicios de información interna o externa relacionada con el quehacer del Liceo.
- Realizar el registro y archivo de información y documentación relevante asociada a la gestión del Liceo.
- Realizar funciones de apoyo al Director en todas las funciones relacionadas con la gestión del establecimiento, así también prestar apoyo a las secretarías inter-áreas en los procesos

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 39 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

anuales de mayor demanda.

- Cumplir con la política de calidad, los objetivos y los procedimientos del sistema de gestión para organizaciones educativas asociados a su área.

Auxiliar de Servicios:

- Realizar labores de limpieza, mantención y orden de espacios comunes, entorno, servicios higiénicos y espacios de desarrollo pedagógico del establecimiento, con el propósito de contribuir a la mantención de las condiciones de higiene, seguridad y a la generación de ambientes propicios para el aprendizaje y la gestión pedagógica.

Funciones:

- Realizar las labores de aseo en servicios higiénicos y espacios de esparcimiento comunes, entorno, utensilios (ej. Contenedores y basureros) y espacios pedagógicos.
- Realizar funciones en portería en el establecimiento.
- Realizar el riego, desmalezamiento y podas de áreas verdes del establecimiento.
- Realizar mantenciones y/o trabajos menores en el establecimiento con relación a infraestructura y mobiliario.
- Realizar funciones de apoyo en la ejecución de actividades extraprogramáticas (actos, muestras, etc.)
- Cumplir con la política de calidad, los objetivos y los procedimientos del sistema de gestión para organizaciones educativas asociados a su área.

5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Conducto Regular: Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene el derecho a presentar inquietudes, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones, se podrá realizar personalmente. La persona deberá recurrir de acuerdo con el conducto regular establecido, si es resuelta su inquietud no será necesario seguir manteniendo entrevistas con otro estamento hasta llegar al Director.

Área académica: El afectado(a) debe acudir a las siguientes instancias:

- Profesor jefe
- Profesor/a de asignatura, si lo amerita
- Jefa/e de UTP
- Director

Área disciplinaria: El afectado(a) debe acudir a las siguientes instancias:

- Profesor jefe
- Inspector General
- Encargado de Convivencia Escolar
- Director

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 40 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Canales de Comunicación:

Vías de comunicación con padres, madres y apoderadas/os: Las vías oficiales de comunicación entre el establecimiento y la familia son:

- Plataforma Digital: Habilitada para envío de comunicaciones a los apoderados(as).
- Contacto Telefónico: El contacto telefónico se validará como canal de comunicación entre el establecimiento y los padres y apoderados.
- Correo electrónico del Liceo: sanbernardo@comeduc.cl

Son canales de Información del Liceo las siguientes:

- Instagram del Liceo: www.instagram.com/admisionlcsanbernardo24

Libro virtual de felicitaciones, sugerencias o reclamos: sanbernardo@COMEDUC.cl

Página web de la fundación: www.comeduc.cl

Página web del establecimiento: www.Liceocomercialsb.cl

Reuniones de apoderados/as: Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la Convivencia Escolar. Las reuniones tendrán horarios que potencien la participación activa de la mayoría de las y los apoderados/os. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, con una semana de anticipación a su fecha de realización. Los apoderados/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente.

El subcentro de padres y apoderados de curso podrá solicitar a su profesor (a) jefe reuniones extraordinarias o especiales en materias específicas a tratar.

El Centro General de Padres y Apoderados, podrá convocar a reuniones de Subcentros o bien reuniones generales, con la participación de sus profesores asesores.

Citaciones al apoderado/o: Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académicos o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones deberán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y/o vía telefónica y se realizará en los horarios de atención establecidos por la persona que cursa la citación.

Circulares Internas: Dirigidas a toda la Comunidad Educativa.

Entrevistas: Son las instancias de comunicación entre profesionales de la educación, estudiantes, padres y/o apoderados, pueden ser solicitadas por ambas partes y por diversas razones. Cada entrevista debe quedar un registro por escrito que tomará el profesional de educación. En caso de entrevista con profesor/a y apoderado/a, los acuerdos y compromisos quedarán registrados en la hoja

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 41 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

de vida del estudiante (Libro de Clases Digital)

Correo Electrónico: Servicio de red que permite la comunicación de los usuarios para enviar y recibir mensajes mediante redes de comunicación electrónica, permitiendo la comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.

6. REGULACIONES SOBRE DATOS DE ESTUDIANTES Y APODERADOS

- Se considerarán datos de los estudiantes y apoderados todas las observaciones que estén en la hoja de vida del estudiante. Dichas observaciones no serán consideradas medida disciplinaria cuando aluda a la comisión de una falta.
- Adicional al punto anterior, se considerarán parte de sus datos todas las entrevistas y/o acciones en que se encuentren debidamente identificados el mismo estudiante, su apoderado o su apoderado suplente, con su(s) correspondiente(s) firma(s).
- Tendrán siempre acceso a los datos del libro de clase el estudiante (a través de un docente), los funcionarios que tengan relación directa con el estudiante, su apoderado, los integrantes del Equipo de Gestión y del Equipo de Convivencia Escolar del Liceo.
- Tendrán siempre acceso a las entrevistas almacenadas en el expediente del estudiante su apoderado, su Profesor jefe, los integrantes del Equipo de Gestión y del Equipo de Convivencia Escolar.
- Aquellos datos que se relacionen con eventuales vulneraciones de derechos u otras situaciones de carácter reservado, serán tratados de manera exclusiva por profesionales competentes del área de las ciencias sociales pertenecientes al Equipo de Convivencia Escolar y la Dirección del establecimiento. El lugar de almacenamiento de esta información será distinto al de los mencionados en el punto “b”.

7. REGULACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Sistema de Admisión Escolar: El Sistema de Admisión Escolar – SAE es una plataforma (www.sistemadeadmisionescolar.cl) donde todo padre, madre y apoderado podrá postular a su estudiante a todos los establecimientos que reciben financiamiento del Estado. (Establecimiento público o particular subvencionado), Anualmente, se entrega a la Comunidad el calendario con las fechas inherentes al proceso.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 42 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

PROCEDIMIENTO SAE

- Postulación mediante el SAE en período normal al Liceo.
- Proceso de matrícula luego de conocidos los resultados en período estipulado por el Sistema (alumnos nuevos y con continuidad).
- Proceso de matrícula de alumnos repitientes.
- Proceso de matrícula de alumnos en período de regularización general mediante solicitud y vía registro Público de Vacantes.

REGISTRO PÚBLICO DE ADMISIÓN

Ponemos a disposición de los padres, madres y apoderados un protocolo para solicitud de vacantes y aceptación de estudiantes para el año 2023 o siguientes, en los siguientes cursos: 1° medio, 2° medio, 3° Medio y 4° Medio.

Esta modalidad consiste en un LIBRO DE REGISTRO PÚBLICO DE ADMISIÓN, en el cual los padres, madres y apoderados interesados en vacantes deben registrarse, de manera que cuando se libere un cupo se les pueda informar oportunamente, para luego proceder a la matrícula de su pupilo (si aún continúa interesado). El plazo será determinado en el instante de la entrega de la solicitud. Cuando se libere una vacante se respetará el orden de registro de solicitud de vacante consignado en este libro (en el sentido práctico, es una lista de espera).

Liceo Comercial de San Bernardo habilitará un libro denominado Registro Público de Admisión (art. 56 Decreto 152 de 2016), este libro tiene como fin registrar el procedimiento que tiene el establecimiento para atender la solicitud de vacantes que se ofrecen para la matrícula de aquellos estudiantes que no participaron del proceso de admisión principal y/o complementario, de aquellos apoderados que rechazaron la vacantes asignadas por cercanía y por cambios de establecimientos durante el año lectivo.

El registro es correlativo por orden de solicitud de los padres y apoderados registrándose el día, hora, nombre y RUN/IPE/pasaporte del apoderado solicitante, nombre y RUN/IPE/pasaporte del o la estudiante postulante, nivel solicitado, firma del solicitante y vía de contacto para otorgar la respuesta (teléfono, celular, email etc.)

El Registro Público de Admisión debe ser llenado exclusivamente por el apoderado solicitante.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 43 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

8. REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Uniforme Escolar y Estética Personal: De acuerdo con el Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, el Liceo suscribe, en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar. Por acuerdo del Consejo Escolar, éste uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

- Polera institucional del Liceo
- Pantalón (gris) / Jumper azul marino.
- Zapatos de Liceo o zapatillas de color negro.
- Buzo y polera deportiva del Liceo.
- Polerón, chaleco, parka (azul, negro, gris).

La presentación personal, el corte y color de pelo, el uso de piercing y accesorios en cara, manos, orejas y cuello, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal.

El uso de la vestimenta deportiva solo se utilizará en el día y horario de clases de la asignatura de Educación Física y Salud de cada curso, el Taller Deportivo o bien cuando se requiera en actividades extracurriculares programadas.

9. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

a. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) es un instrumento articulador de los variados programas de seguridad destinados a la comunidad educativa, aportando de manera sustantiva al desarrollo de una Cultura Nacional de la Prevención, mediante la generación de una conciencia colectiva de autoprotección

El objetivo general del Plan Integral de Seguridad Escolar del Liceo Comercial de San Bernardo es asegurar la integridad física de los ocupantes del establecimiento ante una emergencia, así como también salvaguardar los bienes muebles e inmuebles, ejercitando los procedimientos de seguridad, protección, desplazamiento y autocontrol para dar respuesta ante una emergencia.

En el Anexo del presente reglamento se incorpora en detalle el Plan Integral de Seguridad Escolar para la Comunidad Escolar del Liceo Comercial de San Bernardo.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 44 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

b. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Entenderemos por situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que pueden verse enfrentados nuestros estudiantes, por ejemplo, las siguientes: cuando no se atienden las necesidades básicas de alimentación, vestuario o vivienda; cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone a situaciones de peligro o riesgo; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono.

Para esto efectos el Liceo cuenta con un protocolo que aborda este tipo de situaciones.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El Liceo informa a los apoderados sobre las situaciones descritas en el punto precedente, en lo referido a sus medidas de prevención y abordaje en el establecimiento, al menos una vez al año en reuniones de apoderados.

El Liceo capacita, al menos una vez al año, a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con foco en la aplicación del protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes y de evaluación de situaciones en que se requiere su aplicación.

El Equipo de Convivencia Escolar y la Unidad de Orientación generan instancias formativas para estudiantes en materias asociadas al resguardo de derechos de niños, niñas y adolescentes, y sobre procedimientos para solicitar apoyo en el establecimiento frente a este tipo de situaciones.

El establecimiento cuenta con un Plan de Afectividad, Sexualidad y Género que aporta en el abordaje de estas materias, en el caso de nuestros estudiantes.

c. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Los principales conceptos sobre agresiones sexuales, abusos y hechos de connotación sexual que pueden afectar a nuestros estudiantes son los siguientes: abuso sexual propio, abuso sexual impropio, violación y estupro.

Se entenderá que constituyen agresiones sexuales aquellas de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio (incluyendo los digitales como Internet, celulares, redes sociales, etc.) dentro o fuera del establecimiento educacional y que provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 45 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Para esto efectos el Liceo cuenta con un protocolo que aborda este tipo de situaciones. Éste contempla el abordaje de situaciones que se dan entre estudiantes, entre un estudiante y un agente externo a la comunidad educativa, y entre un estudiante y un funcionario del establecimiento.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El Liceo debe informar a los apoderados sobre las situaciones descritas en los puntos precedentes, en lo referido a sus medidas de prevención y abordaje en el establecimiento, al menos una vez al año en reuniones de apoderados.

El Liceo capacita, al menos una vez al año, a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con foco en la revisión del protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de estudiantes y sobre la evaluación de situaciones en que se requiere su aplicación.

El Equipo de Convivencia Escolar y la unidad de Orientación genera instancias formativas para estudiantes, en materias asociadas a situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual que atentan contra su integridad, con fomento en el autocuidado y el reconocerse como sujetos de derechos y libertades fundamentales. También sobre procedimientos para solicitar apoyo en el establecimiento frente a este tipo de situaciones.

d. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento educacional, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Para esto efectos el Liceo cuenta con un protocolo que aborda este tipo de situaciones.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El Liceo informa a los apoderados sobre las situaciones descritas en el punto precedente, en lo referido a sus medidas de prevención y abordaje en el establecimiento, al menos una vez al año en reuniones de apoderados.

El Liceo capacita, al menos una vez al año, a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con foco en la revisión del protocolo de actuación frente a drogas y alcohol en el establecimiento y sobre la evaluación de situaciones en que se requiere su aplicación.

El Equipo de Convivencia Escolar y la unidad de Orientación genera instancias formativas para estudiantes, en materias asociadas a situaciones relacionadas a drogas y alcohol, con fomento en el

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 46 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

autocuidado. También sobre procedimientos para solicitar apoyo en el establecimiento frente a este tipo de situaciones.

e. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

De acuerdo con el Decreto N° 313-1973 del Ministerio de Educación, accidente escolar es “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.

En los anexos del presente reglamento se incorpora en detalle el Protocolo de Accidentes Escolares, para la Comunidad Escolar del Liceo Comercial de San Bernardo.

f. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y RESGUARDAR LA SALUD EN EL LICEO

La normativa vigente establece condiciones mínimas de seguridad, infraestructura, higiene y salud, donde se incluyen regulaciones y medidas que deben cumplir los establecimientos, con la finalidad de disminuir las posibilidades de contagio y evitar los riesgos que puedan afectar la integridad de la comunidad y la continuidad del sistema educativo, para resguardar el derecho de los niños y niñas.

Algunas de las condiciones mínimas de seguridad e infraestructura son:

- Edificación segura (muros, techos y pisos en buen estado).
- Áreas y recintos como sala de actividades, patio, sala multiuso, comedor, y central de alimentos conforme al nivel y modalidad de enseñanza.
- Señalética de evacuación y seguridad.
- Espacios administrativos independientes.
- Cierres perimetrales.
- Iluminación y ventilación natural que se podrá complementar con artificial.
- Sistemas de evacuación sin riesgos para los usuarios, garantizando su acceso y funcionalidad.
- Programa de higiene y desinfección (sanitización, aseo general e higiene personal, entre otros).

La sanitización del Liceo es importante para el cuidado de los y las estudiantes y la higiene es una de las principales formas de prevenir infecciones. Así que es importante mantener los hábitos de higiene

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 47 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

en el Liceo durante todo el periodo en que los estudiantes estén en el espacio, sea en la sala o en el comedor.

En fin, para que no exista confusión, esto no es el PISE, estas son las medidas de higiene que realiza diariamente el Liceo como lo son por ejemplo el acopio de basura y la sanitización etc., además en el tema salud hemos incorporado aspectos como pediculosis y sarna.

10. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

a. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Orientación Educacional y Vocacional: En el contexto de la planificación institucional de Orientación Educacional, es importante considerar las dimensiones (Res. Ex. N° 2076 de 2021) relacionadas con las diversas acciones que se diseñen:

Dimensión Formativa y preventiva de factores de riesgo: Esta dimensión considera los intereses, inquietudes y necesidades manifestadas por el estudiantado, tales como las condiciones, situaciones y experiencias que les plantean interrogantes o desafíos en términos de su bienestar y desarrollo personal, ético, social y/o afectivo, referido al desarrollo, adopción y promoción de estilos de vida saludable, incentivando prácticas cotidianas que fortalezcan el bienestar y el crecimiento, procurando el desarrollo de conocimientos y habilidades que contribuyan a enfrentar situaciones de riesgo a las que puedan verse expuestos, en función de una autonomía desde el juicio y la toma de decisiones de cada individuo, sustentada en la responsabilidad personal". El Liceo Comercial de San Bernardo, atendiendo estas necesidades del estudiantado creó una Unidad denominada Convivencia Escolar para que dentro de sus funciones trabaje la dimensión y apoye a las y los estudiantes.

Dimensión Curricular: "Se entiende por Orientación una asignatura específica y obligatoria del currículum desde 1° básico a 2° medio, consignada en el Plan de Estudio para todos los establecimientos educacionales del país. La función de la asignatura de Orientación es fortalecer el desarrollo de los propósitos formativos y preventivos en el área, pero con la particularidad de constituir un espacio privilegiado, y específicamente diseñado, para alcanzar estas metas de manera sistemática y planificada. Al incorporarse como un componente del currículum escolar, contribuye al fortalecimiento del sentido formativo que la Ley General de Educación le confiere a la educación escolar, el que supone una noción de calidad amplia e integral. La asignatura de Orientación tiene por referente a los Objetivos de Aprendizaje (OA) y los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), en cuanto componente curricular que considera en su desarrollo los cambios personales y sociales generados por la globalización y el avance tecnológico. Los OAT deben ser contextualizados en la realidad particular de cada comunidad educativa, teniendo presente que deben responder a los Objetivos Generales planteados en la Ley General de Educación, vinculados tanto al ámbito personal y social como al ámbito del conocimiento y la cultura, los que se consolidan en 3° y 4° año de

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 48 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Educación Media”.

Dimensión Gestión institucional de Orientación: esta dimensión plantea que la Orientación Educacional es susceptible de ser contextualizada por los establecimientos educacionales, considerando sus realidades locales, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), además de vincularlos a los planes requeridos por la política educativa vigente, tales como, el Plan Integral de Seguridad Escolar, el Plan de Gestión de la Convivencia, el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, el Plan de Inclusión Escolar, el Plan de Formación Ciudadana y el Plan de Desarrollo Profesional Docente.

Dimensión Vocacional, profesional y laboral: vinculado al "... proyecto de vida, que es un proceso importante que se desarrolla durante el crecimiento y desarrollo de toda persona. Es dinámico en su diseño, puesto que requiere de adecuaciones permanentes acordes al desarrollo individual, vinculado a intereses, motivaciones, aspiraciones y expectativas. En tanto, la palabra “proyecto” representa la anticipación de una cierta idea de futuro, lo que, en un contexto actual lleno de incertezas es un ejercicio complejo. Las Bases Curriculares de 3° y 4° año de Educación Media explicitan la electividad del estudiantado para planes de estudio, y hacer uso del tiempo de libre disposición del establecimiento educacional, con el propósito de consolidar el proceso formativo vinculado a la toma de decisiones vocacionales, profesionales y laborales”.

b. SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA

Las mejoras en las escuelas requieren fortalecer el liderazgo educativo de todos los participantes en la educación de los estudiantes, ayudándolos a potenciar sus capacidades y transformándolos en agentes de cambio. En estos se encuentran los líderes escolares, como los jefes de unidad técnico-pedagógica, inspectores generales, encargados de convivencia y jefes de departamento en completa coherencia con la dirección del Liceo.

La política educativa chilena plantea la necesidad de que los directivos escolares realicen procesos de acompañamiento a profesores, desde una perspectiva de liderazgo pedagógico para el fortalecimiento de las prácticas docentes y el aprendizaje de los estudiantes. Por ello, la supervisión pedagógica tiene por objetivo caracterizar el acompañamiento docente que realizan los directivos del Liceo.

La Unidad Técnica Pedagógica del Liceo, consiste en un sistema de asesoría que, junto con realizar acompañamiento sistemático a los profesores, ayuda a generar diálogo y reflexión pedagógica para evaluar las prácticas e implementar estrategias de mejora para poder poner en acción lineamientos comunes para todos los profesores respecto del trabajo pedagógico.

De la misma forma es el equipo responsable del diagnóstico, programación, organización, planificación, supervisión y evaluación de las actividades curriculares y extracurriculares del Liceo en

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 49 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Cuida el cumplimiento de las normas que proporciona el Ministerio de Educación y las que la Fundación establezca. Manteniendo una actitud de liderazgo técnico el cual favorezca la comunicación y el clima organizacional en el proceso educativo.

Las funciones técnico-pedagógicas son aquellas que sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación, previo informe de los organismos competentes.

El jefe UTP a su vez es un enlace entre el Director y los profesores, permitiendo la óptima coordinación institucional y, por ende, el éxito de la gestión. Como un buen líder, debe mantenerse actualizado en relación con las nuevas normativas y las habilidades que le permitan un mejor desarrollo de su trabajo para beneficio de los estudiantes mediante los profesores.

El Director, en este contexto debe controlar el diseño e implementación del modelo pedagógico del establecimiento, así también los procesos relativos a la gestión curricular y pedagógica, manteniendo control periódico y sistemático de indicadores asociados a dicha gestión.

El acompañamiento pedagógico, es previamente calendarizado y conocido por los docentes, su retroalimentación no supera los 5 días hábiles siguientes.

c. PLANIFICACIÓN CURRICULAR

Cada vez que como Liceo desarrollamos el proceso de planificación curricular, establecemos a las Bases Curriculares como el principal recurso de apoyo, ya que ellas instauran las metas de aprendizaje y las orientaciones sobre los enfoques de las asignaturas. Esto será relevante para establecer los puntos de partida y tomar correctas decisiones pedagógicas que apoyen a los estudiantes.

El objetivo principal de los procesos de planificación curricular es definir las metas de aprendizaje que se esperan lograr con los estudiantes, considerando para esto los requerimientos establecidos en las Bases Curriculares. Para esto, se deben tener en cuenta las brechas existentes entre la declaración de aquello que se quiere lograr y aquello que efectivamente se logró durante el año académico anterior.

Dado lo anterior, es posible señalar que una planificación curricular es una guía que orienta el desarrollo de la práctica docente, en relación con el enfoque de los procesos de enseñanza y aprendizaje (Bases Curriculares); el tiempo disponible para el logro de las metas establecidas (Plan de Estudios); y la valoración social y cultural de los contextos en que se desenvuelven los alumnos

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 50 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

(Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento Educativo).

De esta forma, las Bases Curriculares, el Plan de Estudios y el Plan de Mejoramiento Educativo (orientaciones para la elaboración del plan de mejoramiento educativo), son los principales insumos para la elaboración de experiencias de aprendizajes acordes a la etapa de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, y los requerimientos del currículum nacional.

El jefe UTP a su vez es un enlace entre el Director y los profesores, permitiendo la óptima coordinación institucional y, por ende, el éxito de la gestión. A su vez, el Director debe controlar el diseño e implementación del modelo pedagógico del establecimiento, así también los procesos relativos a la gestión curricular y pedagógica, manteniendo control periódico y sistemático de indicadores asociados a dicha gestión.

d. COORDINACIÓN DE PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

El Plan de Desarrollo Profesional Docente fue incorporado conjuntamente con el ingreso a la carrera Docente en julio de 2019, para colaborar con los docentes en el proceso de implementación de la innovación curricular del Liceo.

Definiremos perfeccionamiento como “hacer a alguien hábil, apto o capaz para una cosa determinada” entonces la función de este programa será lograr que los docentes del Liceo Comercial de San Bernardo comprendan el proceso de enseñanza- aprendizaje y cuenten con las herramientas docentes necesarias para fortalecer su práctica docente.

El desarrollo profesional en el área de la docencia se ha convertido en un componente cada vez más importante de la educación técnico profesional. Hasta hace poco tiempo atrás se suponía que un profesional, de la formación general o de la formación de especialidades, en forma natural era un maestro eficaz, en la actualidad se reconoce que la preparación para la enseñanza es esencial.

Dado que se presenta:

Una creciente complejidad y múltiples presiones en el servicio educativo de hoy.

Nuevos enfoques de la enseñanza y el aprendizaje.

Y múltiples demandas que compiten por el tiempo de los docentes.

Los docentes necesitan una amplia gama de estrategias de enseñanza – aprendizaje que puedan utilizar en diversos entornos.

El Plan se presenta en dos etapas; la primera es dar a conocer el significado de la innovación curricular. La segunda, es capacitar en el uso de las metodologías docentes de enseñanza – aprendizaje y evaluación.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 51 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

El Plan se apoya en la visión del modelo educativo que ampara esta Innovación; y que busca dar cuenta de necesidades detectadas, tanto a partir de la experiencia manifestada por los docentes como por los aportes nacionales en el tema; desde allí surgen las características que debiera presentar un docente del Liceo en este currículo innovado.

Para los Asistentes de la Educación su capacitación permite reconocer su rol formativo en contextos escolares, a través de la revisión de las definiciones de dicho rol a partir del PEI del Liceo, así como la identificación de habilidades sociales que permitirían desempeñar de mejor forma el rol, comprendiendo el papel que juegan en la construcción de una sana convivencia, el manejo que pueden tener de conflictos desde su rol y la importancia del trabajo en equipo para fortalecer su labor al interior de la comunidad educativa.

El Encargado de Convivencia Escolar, participa del diseño del Plan de Desarrollo Profesional Docente y de la Capacitación de los Asistentes de la Educación aportando para ello, con la detección de necesidades, en especial sobre la sana convivencia escolar.

e. REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es entregar información, que permita tomar decisiones en forma oportuna, corrigiendo desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea pertinente.

Se considerarán los lineamientos de evaluación que tienen los programas de estudios de 1º a 4º Año Medio.

El Liceo, declara que el enfoque evaluativo, de acuerdo con las políticas educacionales de COMEDUC, está centrado en la evaluación para los aprendizajes de los alumnos/as entendiéndose como tal, la constatación del logro de los aprendizajes esperados del estudiante, respecto de criterios previamente establecidos y conocidos por el alumno, según los Programas de Estudio. En este enfoque, se utilizarán diversos procedimientos e instrumentos evaluativos según lo establecido por cada unidad educativa.

Los procedimientos e instrumentos de evaluación deben ser congruentes con los Aprendizajes Esperados/Objetivos de Aprendizaje, entendiéndose por tal la imbricación que debe existir entre las estrategias y sus formas de evaluación, las cuales deben estar explícitamente señaladas en la planificación de clases.

Para el logro de este propósito, los Equipos de Trabajo Docente (por especialidad, asignaturas, módulos), y/o docente debe entregar al inicio de cada semestre a la Unidad Técnico-Pedagógica el “Plan de Evaluación” (P.D.E.) que contenga las evaluaciones que se consignent en el libro de clases.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 52 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

El plan de evaluación será dado a conocer a los alumnos/as al inicio de cada semestre y éste debe estar contenido en el formato de planificación definido por la unidad.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, será formativo y sumativo.

Durante el proceso se emplearán diversas formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferenciada. De la misma manera se emplearán los siguientes procedimientos e instrumentos para evaluar el trabajo escolar de nuestros alumnos.

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios, tanto de Formación General como de Formación Diferenciada en período semestral.

El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula quien, en un trabajo colaborativo de la asignatura/módulo, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo con la normativa vigente. Los instrumentos de evaluación de producto serán revisados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Los alumnos/as no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Los alumnos/as eximidos de la asignatura de Educación Física y Salud por prescripción médica, solo quedan excluidos en la parte práctica de la asignatura, debiendo ser evaluados con trabajos especiales en forma teórica.

En caso de que una alumna, durante el transcurso del año lectivo, comience un estado de embarazada o de maternidad y en consideración a su estado de salud, debida y oportunamente certificado por el facultativo que corresponda, se exigirá el 50% de asistencia a clases, como mínimo. No obstante, deberá cumplir un programa especial de evaluaciones, acordada previamente con el jefe de Unidad Técnico-Pedagógica y Profesor jefe, de manera tal que permita el logro efectivo de los aprendizajes y desarrollo de competencias conducentes al perfil de egreso de su especialidad y una práctica profesional concordante con la demostración de estas competencias.

Todos los instrumentos y procedimientos de evaluación contemplarán los aspectos valórico-actitudinales, referidos principalmente a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y en el PEI, entre otros. La evaluación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará conforme al Programa de Valores Institucionales (PROVI) indicados en la planificación de clases.

Los alumnos/as deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando la escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal aproximando la centésima, igual o superior a 5, al decimal superior, en caso contrario no se aproxima.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 53 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Los resultados de cada una de las calificaciones de los aprendizajes serán registrados en el Libro de Clases respectivo, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, indicándose al pie de la columna de calificaciones el procedimiento evaluativo utilizado (prueba, exposición, trabajo, otros, y la fecha respectiva).

Los estudiantes deberán ser informados sobre sus resultados académicos por los Profesores que imparten la asignatura o módulo cada vez que sean evaluados, además, mensualmente el Profesor jefe de cada curso, mantendrá informado a los estudiantes de su situación académica, dejando registro de esto en la hoja de vida del o la estudiante.

En caso de que un estudiante, en conocimiento de evaluación programada, se niegue a rendir dicha evaluación estando presente, el profesor deberá informar esta situación a la Unidad Técnico-Pedagógica, dejar consignado el hecho en la hoja de vida del alumno/a y citar al apoderado.

En ningún caso, se calificará la no rendición de esta evaluación, en consecuencia, el (la) estudiante será sometido a un procedimiento evaluativo a cargo de UTP, con un nuevo instrumento elaborado para el efecto.

En caso de copia o plagio de algún instrumento evaluativo, por parte del alumno/a, el/la profesor/a de la asignatura o módulo, aplicará un nuevo instrumento evaluativo congruente con los aprendizajes evaluados (oral o escrito). Esta situación quedará registrada en hoja de vida del estudiante y citar al apoderado y seguirá el procedimiento establecido según Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento.

En ningún caso, un alumno/a será calificado en ausencia.

En la promoción de los/las alumnos/as se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Director (a) junto con el Equipo Directivo del Liceo serán los responsables de analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 54 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Cualquier situación de evaluación, calificación y promoción escolar no prevista será resuelta en primera instancia por el Director (a) del establecimiento, asesorado por el Equipo Directivo, luego por la Dirección Provincial de Educación, luego por la Secretaría Regional Ministerial de Educación y finalmente por la División General de Educación del Ministerio de Educación.

f. REGULACIONES PARA LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

La Ley General de Educación, señala que el embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes jóvenes, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales particulares y públicos que posean Reconocimiento Oficial del Estado. En este sentido, la normativa señala que deben otorgarse las facilidades académicas y administrativas, y las medidas de apoyo correspondientes para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

Para la Comunidad Escolar del Liceo Comercial de San Bernardo, una estudiante embarazada, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.

La condición de embarazo o maternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades, curriculares y extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante. Normativa que resguarda los derechos de embarazadas, madres y padres estudiantes:

- La Ley General de Educación (Art. 11).
- Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación.
- Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

El embarazo y la maternidad, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el Liceo, el que otorga las facilidades académicas y administrativas que permiten el cumplimiento de ambos objetivos, de acuerdo con la Ley N° 20.370 en su artículo 11.

Cabe mencionar que el Liceo mantiene un protocolo y acciones que contemplan tanto a damas como a varones en situación de maternidad o paternidad, con el fin de promover una paternidad activa y responsable.

En los anexos del presente reglamento se incorpora en detalle el Protocolo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, para la Comunidad Escolar del Liceo Comercial de San Bernardo.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 55 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

11. REGULACIONES SOBRE ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS, ACTOS COMUNITARIOS, SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

a. ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS Y ACTOS COMUNITARIOS

Se entiende como actividad extraprogramática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de las y los estudiantes.

La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura.

Toda actividad extraprogramática debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea este directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo.

Se entenderá por acto comunitario o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa. Cuando se realicen dichas actividades, se debe dejar limpio el lugar utilizado.

b. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas y de aprendizaje para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas, las cuales se despliegan fuera del establecimiento.

Estas salidas podrán tener una duración de horas, de un día o más, dependiendo de los objetivos que se desean lograr, para la formación de los estudiantes de los distintos niveles de enseñanza.

En este caso se requerirá cumplir los siguientes pasos:

- Los docentes deben informar por escrito a Dirección y Jefatura Técnica sobre la salida pedagógica o paseo programado. La Dirección del establecimiento deberá responder al docente responsable antes de 72 horas de efectuada la solicitud, señalando si autoriza o da permiso para salida pedagógica, o no lo hace, para que inicie gestiones respectivas.
- El docente a cargo deberá presentar la programación detallada de la actividad, así como las autorizaciones firmadas de las y los apoderados/as de cada estudiante participante en la salida o paseo con 15 días de anticipación para ser informado al Departamento Provincial de Educación.
- Las y los estudiantes que no cuenten con la autorización de su apoderado/a, no podrán realizar la salida pedagógica debiendo permanecer en el establecimiento y realizando actividades

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 56 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

lectivas supervisadas por la Jefatura Técnica.

- El profesor/a responsable de la salida pedagógica deberá siempre ser acompañado/a por al menos dos adultos/as, sin perjuicio del mínimo establecido de adultos, para cursos de más de 30 alumnos/as, se deberá contar con al menos un adulto por cada 10 estudiantes. Adultos que podrán ser funcionarios/as del establecimiento y/o apoderadas/os.

c. **REGULACIONES SOBRE GIRAS DE ESTUDIO**

El Liceo no considera este tipo de actividades dentro de su Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto, no hará referencia a esto en el presente Reglamento Interno.

12. **NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS**

a. **CONDUCTAS ESPERADAS**

Conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa que deben ser respetadas pues corresponden a las normas de comportamiento de los distintos integrantes de la comunidad educativa:

Sostenedor

- Conoce las diversas necesidades de la comunidad educativa y realiza las adecuaciones requeridas para su atención.
- Procura atención individual a las NEE en los aspectos cognitivo, emocional y social para todos los y las estudiantes.
- Gestiona apoyo técnico a la labor del profesor con respecto a los programas y métodos de enseñanza aprendizaje.

Equipo Directivo

- Se comporta de acuerdo con las normas y deberes establecidos en el presente reglamento.
- Conoce y cumple la normativa legal vigente relacionada con su cargo.
- Trata bien a los integrantes de la comunidad educativa.
- Promueve el buen trato en la comunidad educativa.
- Mantiene, cuida y coopera con el aseo de todos los espacios del establecimiento educacional.
- Actúa con probidad e idoneidad.
- Genera espacios de conversación con estudiantes y sus apoderados.
- Es respetuoso, prudente y cauto en la forma de relacionarse con otros.
- Liderar el Proyecto Educativo Institucional del Liceo.
- Es diligente en el monitoreo, la gestión y mejora continua del Liceo.
- Fomenta la participación de los distintos actores educativos del Liceo en distintas materias.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 57 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- Guía los procesos de mejora de la calidad del establecimiento.
- Es eficiente en la administración de los recursos del establecimiento.
- Sistematiza la información académica y la usa para la mejora en el establecimiento.
- Promueve el desarrollo profesional de los funcionarios del Liceo.
- Establece alianzas de cooperación con organizaciones sociales del entorno.
- Mantiene buen trato con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Promueve el buen trato en la comunidad educativa.
- Actúa con probidad e idoneidad en el desempeño de sus funciones.

Docentes

- Se comporta de acuerdo con las normas y deberes establecidos en el presente reglamento.
- Conoce y pone en práctica el Marco para la Buena Enseñanza del Ministerio de Educación.
- Conoce y da cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción vigente.
- Es justo en la aplicación de las normas y procedimientos establecidos.
- Puntual en hora de llegada y salida.
- Es puntual al ingreso de aula (en recreos).
- Asiste a todas las actividades planificadas por el Establecimiento.
- Mantiene un lenguaje apropiado al contexto escolar.
- Mantiene un trato respetuoso e inclusivo hacia los demás miembros de la comunidad educativa.
- Conoce y se identifica con el PEI del establecimiento, a fin de realizar su función de acuerdo con el ideario institucional.
- Informa al equipo directivo sobre el estado de avance de los estudiantes a su cargo, y mantiene actualizadas las plataformas, libro de clases, que para ello están definidos.
- Informa a los estudiantes y a las familias sobre el estado de avance de los logros académicos y formativos.
- Valora y promueve las normas establecidas en el Liceo.
- Crea y mantiene un clima adecuado para el trabajo escolar y mantiene una sana convivencia dentro del aula.
- Acompaña a los estudiantes en las actividades pedagógicas para el normal desarrollo de sus aprendizajes.
- Es empático y receptivo a las necesidades de los estudiantes
- Utiliza diversas estrategias metodológicas para lograr aprendizajes significativos.
- Mantiene la información administrativa de sus estudiantes al día.
- Motiva a los estudiantes a mantener buenas relaciones con sus pares.
- Motiva a los estudiantes a la autonomía y la toma de decisiones frente a su futuro.
- Demuestra competencia en las materias tratadas en su asignatura y/o módulo.
- Es coherente en su decir y actuar.
- Es empático con los otros miembros de la comunidad actuando con respeto y responsabilidad.
- Comunica y deriva oportunamente a Convivencia Escolar cuando un estudiante es víctima de acoso escolar (bullying) o presenta alguna dificultad socioemocional.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 58 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- Mantiene buen trato con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Promueve el buen trato en la comunidad educativa.
- Actúa con probidad e idoneidad en el desempeño de sus funciones.

Asistente de la educación

- Se comporta de acuerdo con las normas y deberes establecidos en el presente reglamento.
- Es respetuoso, prudente y cauto en la forma de relacionarse con otros.
- Desarrolla sus funciones con un criterio centrado en lo formativo.
- Es diligente y responsable en el desarrollo de sus funciones.
- Resguardar la integridad de los estudiantes en el quehacer educativo.
- Apoya la labor docente en el quehacer administrativo y de resguardo de los estudiantes.
- Trata bien a los integrantes de la comunidad educativa.
- Promueve el buen trato en la comunidad educativa.
- Mantiene, cuida y coopera con el aseo de todos los espacios del establecimiento educacional.
- Informar a la brevedad posible a Inspectoría General la detección de daños al mobiliario o bienes materiales.
- El paradoscente verifica al inicio de cada jornada la presentación de justificativos y registra el detalle en el libro de clases.
- Actúa con probidad e idoneidad.
- Mantiene buen trato con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Promueve el buen trato en la comunidad educativa.
- Actúa con probidad e idoneidad en el desempeño de sus funciones.

Estudiantes

- Actúa de acuerdo con las normas y deberes establecidos en el presente reglamento.
- Respeta, es prudente y cauto en la forma de relacionarse con otros.
- Respeta íntegramente a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- Cuida los bienes de la comunidad educativa.
- Mantiene, cuida y coopera con el aseo de todos los espacios del establecimiento educacional.
- Es honesto con respecto a bienes que no son propios.
- Es respetuoso de la privacidad de los integrantes de la comunidad educativa.
- Ingresa puntualmente a todas las actividades escolares.
- Solicita pase de ingreso, de presentar atraso en alguna actividad escolar.
- Solicita autorización al docente para ir al baño en hora de clases.
- Cooperar en el desarrollo de cada clase.
- Evita desarrollar actividades ajenas a las de carácter académico propias de la hora de clases correspondiente.
- Se esfuerza por cumplir con los desafíos planteados en cada clase.
- Respeta y colabora en los procesos de aprendizaje de sus pares.
- Respeta los espacios (salas, patios, laboratorios, etc.) en que se están desarrollando

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 59 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

actividades académicas.

- Justifica oportunamente su inasistencia a clases.
- Usa correctamente su uniforme.
- Mantiene sus registros académicos personales actualizados
- Utiliza y cuida los insumos que le proporciona el Liceo.
- Utiliza cuidadosa y apropiadamente la infraestructura del Liceo.
- Informar a la brevedad posible a Inspectoría General la detección de daños al mobiliario o bienes materiales.
- Cooperar en la comunicación entre el establecimiento y su apoderado.
- Cumple con las tareas, deberes y compromisos académicos adquiridos.
- Desarrolla honestamente sus procesos evaluativos.
- Informar oportunamente a su apoderado sobre sus resultados académicos y sus registros disciplinarios.
- Mantiene y promueve el buen trato con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Actúa con probidad e idoneidad en el desempeño académico.

Apoderados

- Se comporta de acuerdo con las normas y deberes establecidos en el presente reglamento.
- Es respetuoso, prudente y cauto en la forma de relacionarse con otros.
- Colabora activamente en el proceso educativo de su pupilo.
- Vela por la asistencia a clases de su pupilo.
- Justifica a la brevedad posible las inasistencias de su pupilo.
- Comunica oportunamente al establecimiento sobre situaciones de salud que afecten a su pupilo.
- Presenta a la brevedad posible certificados médicos (con firma y timbre del facultativo) al paraprofesor correspondiente para justificar la inasistencia de su pupilo por motivos de salud.
- Entrega oportunamente al Liceo antecedentes pertinentes a Necesidades Educativas Especiales de su pupilo.
- Comunica oportunamente al establecimiento sobre situaciones que puedan afectar el proceso de enseñanza-aprendizaje de su pupilo.
- Vela para que su pupilo use correctamente su uniforme.
- Se entrevista oportunamente con el Profesor jefe o los profesores de asignatura de su pupilo, para mantenerse informado del proceso de enseñanza-aprendizaje y asistencia a clases.
- Comunica oportunamente al establecimiento cuando su pupilo es víctima de acoso escolar (bullying) o presenta alguna dificultad socioemocional.
- Asiste puntualmente a las reuniones pactadas con profesores, directivos, asistentes y/o profesionales del establecimiento.
- Justifica oportunamente su inasistencia a reuniones pactadas con profesores, directivos, asistentes y/o profesionales del establecimiento.
- Es prudente en su tránsito por el establecimiento, durante la jornada escolar.
- Respeta los espacios (salas, patios, laboratorios, etc.) en que se están desarrollando

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 60 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

actividades académicas.

- Procura no interrumpir la jornada escolar de su pupilo y del estudiantado.
- Se pronuncia oportunamente sobre la autorización de participación de su pupilo en actividades extraescolares.
- Utiliza medios oficiales e instancias formales determinadas por el Liceo (mencionados en Capítulo 5) con profesores, directivos, asistentes y/o profesionales del establecimiento.
- Comunica oportunamente al establecimiento sobre situaciones legales que afecten o puedan afectar a su pupilo.
- Mantiene actualizada la información de contacto propia y de su pupilo.
- Solicita en un plazo prudente documentos en el establecimiento educacional.
- Proporciona y vela por el correcto uso de los recursos educativos de su pupilo.
- Es responsable y honesto en su actuar.
- Resguarda que su pupilo asista a clases sin elementos de excesivo valor económico.
- Se responsabiliza por los daños que su pupilo pudiese ocasionar a los bienes o infraestructura del establecimiento.
- Mantiene, cuida y coopera con el aseo de todos los espacios del establecimiento educacional.
- Se informa periódicamente y por canales oficiales sobre el quehacer del Liceo.
- Mantiene buen trato con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Promueve el buen trato en la comunidad educativa.
- Actúa con probidad e idoneidad en el desempeño de su rol.

b. NORMAS:

Presentación personal: La presentación personal, tanto de los estudiantes como de los demás integrantes de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal.

Pelo limpio y ordenado. Rostro correctamente afeitado, en el caso de los estudiantes **varones** sin barba ni bigote.

La presentación personal en actividades regulares debe ser sin ningún tipo de accesorio que no corresponda al contexto escolar.

Si el estudiante llega al establecimiento con una presentación personal no acorde a lo estipulado en este RICE, este podrá ingresar a clases y se deberá aplicar las medidas formativas establecidas por el presente Manual, dejando registro en hoja de vida (libro digital) y avisando a su apoderado. Si esto es reiterado en el tiempo y se encuentra reflejado en la hoja de vida y no existen cambios significativos se citará al apoderado para tomar conocimiento de la situación y firmar carta compromiso en relación con el cumplimiento del uniforme escolar.

Asistencia a clases: La asistencia a clases es de carácter obligatorio, exigiendo un 85% y más de manera presencial para la promoción del estudiante.

Inasistencia a clases: Las inasistencias se deben justificar con certificados médicos o documentos que

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 61 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

respalden las razones de fuerza mayor que las provocan (Ejemplos: certificados de nacimiento o defunción, certificados médicos de los estudiantes y/o de los padres o apoderados). Se debe considerar que la cantidad máxima de ausencias durante el año académico no deben superar los 20 días, dado que implicaría un riesgo de repitencia para el estudiante.

Las ausencias o la imposibilidad de rendir evaluaciones programadas deben ser justificadas a más tardar al reintegro a clases, estas deben ser entregadas en Inspectoría para su registro.

En caso de ausencias prolongadas (superior a una semana), la certificación médica deberá ser presentada dentro de las 48 hrs., posteriores al inicio de la licencia médica.

El estudiante deberá responsabilizarse de tener al día los contenidos, trabajos de las diferentes asignaturas tratados durante su ausencia.

En caso de inasistencia prolongada por razones de salud o de fuerza mayor se elaborará un calendario especial de evaluación con los procedimientos evaluativos pendientes, el cual será realizado por el Profesor (a) Jefe con UTP, este será informado al estudiante y al apoderado.

Si un estudiante vuelve a clases y no se ha justificado su inasistencia, será responsabilidad del Profesor jefe o docente de asignatura avisar a Inspectoría, quien citará por escrito al apoderado para conocer la razón de la inasistencia del estudiante.

En el caso de los estudiantes con inasistencias reiteradas y prolongadas por 5 días hábiles consecutivos, sin justificación, se aplicarán las siguientes medidas en el orden en que se indica a continuación:

- Citar al apoderado al Liceo para indagar sobre las razones de las ausencias, registrando la información en Inspectoría y derivando a Convivencia Escolar cuando corresponda.
- En caso de no presentarse el apoderado a la citación de Inspectoría, se enviará Carta Certificada al domicilio que se tenga registrado en Ficha de Matrícula.
- De no presentarse el apoderado o estudiante tras las acciones realizadas anteriormente se realizará Visita Domiciliaria por parte del Trabajador Social del Liceo, para dar cuenta de las causales del ausentismo del estudiante, acordando asistencia al Liceo por parte del apoderado y su pupilo para regularizar situación académica.
- En caso de no presentarse el apoderado y su estudiante, posterior a la Visita Domiciliaria, se notificará la situación de inasistencia al Tribunal de Familia.
- En una última instancia, se denunciará el caso por Vulneración de Derechos a una de las instituciones de la Red de Infancia (OLN, Tribunal de Familia, etc.).

Puntualidad: Dado que los estudiantes se están educando para enfrentar las exigencias propias de la vida estudiantil y laboral, deben desempeñarse bajo estándares de puntualidad y asistencia diaria y especialmente a las actividades escolares curriculares o extracurriculares.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 62 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

La puntualidad es una de las bases de la formación académica y además denota responsabilidad, se refuerza el compromiso y respeto por los demás al momento de llegar a un sitio en la hora indicada, por lo tanto, es deber del estudiante ser puntual y asistir regularmente a clases.

La jornada escolar en el Liceo comienza con “Los Buenos Días”, instancia de formación dirigida por diferentes estamentos del Liceo (Directivos, profesores, paradocentes, asistentes de la educación etc.) El propósito de esta acción es reforzar los principios formativos de los estudiantes, es por esto que el deber del apoderado es velar por la puntualidad del estudiante y más aún en el caso de los estudiantes de Primer Año Medio.

Los estudiantes atrasados ingresarán con pase de Inspectoría a la sala, posterior al registro que se llevará a cabo en Inspectoría.

- Al cumplir 3 atrasos continuos, se dará aviso al apoderado para solicitar justificación.
- De acumular 6 atrasos continuos, se citará al apoderado para firmar compromiso.

13. PROCEDIMIENTO FRENTE A PÉRDIDA DE OBJETOS, ROBOS O HURTOS DENTRO DEL LICEO

- El Liceo Comercial de San Bernardo no se hace responsable por daño, extravío o supuesta sustracción de elementos tales como: joyas, aparatos electrónicos, computadores, tablets, teléfonos celulares, etcétera, al no considerarlos necesarios para el aprendizaje. Si el estudiante los portara, será bajo su responsabilidad y la del apoderado.
- El establecimiento no realizará revisiones a las pertenencias de los estudiantes. Ningún integrante de la Comunidad Educativa podrá exigir la aplicación de dicho procedimiento.
- Si un estudiante extravía algún objeto, no está autorizado para “pasar por los cursos”, revisar las pertenencias de sus compañeros, o buscar la pertenencia durante el horario de clases. No es obligación de los funcionarios del Liceo apoyar en la búsqueda, dado que no es responsabilidad del establecimiento educacional realizar dicha actividad y considerando que dentro de nuestro reglamento se enfatiza el no traer objetos de valor al Liceo.

Procedimientos:

- Ante una sospecha de robo o hurto de cualquier especie dentro del Liceo, se debe dar aviso al Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, a Inspectoría General quien aplicará los procedimientos ante faltas gravísimas, según se indica en Capítulo N° 16 sobre ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 63 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

14. REGULACIONES FRENTE AL USO DE ELEMENTOS AJENOS A LA CLASE

Queda prohibida la utilización de celulares, tablets, parlantes o cualquier otro juego o elemento(s) que no sea parte de la clase, o que no estuviese autorizado por el Profesor. De no respetarse esta disposición, el procedimiento será el siguiente:

- El Profesor solicita al estudiante guardar el celular, Tablet o elemento(s) que no son parte de la clase.
- Si el estudiante insiste en usarlo(s) posterior a la solicitud verbal del Profesor, éste será enviado a Inspectoría General quien citará al apoderado y procederá según lo consignado en el presente reglamento.
- El Profesor deberá dejar registro de la falta correspondiente en el libro de clases.

15. COMPORTAMIENTOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL RECINTO EDUCATIVO

Un buen comportamiento dentro del establecimiento educacional favorece a un clima adecuado para nuestros estudiantes, lo que se menciona en los siguientes puntos.

Área Comedor:

- Durante la hora de desayuno y almuerzo los estudiantes deberán consumir sus alimentos en los lugares disponibles para ello presentando buenos modales, sin gritar, manteniendo la limpieza y orden.
- Los estudiantes deben respetar turnos establecidos en el comedor para el mejor funcionamiento de éste. A la hora de presentarse en el comedor, los alumnos deberán mostrar la tarjeta que los identifica como beneficiarios de alimentación.
- Respetar a los asistentes de educación a cargo del comedor, obedecer sus instrucciones para lograr un ambiente adecuado de la ingesta de alimentos.
- Una vez concluido su desayuno o almuerzo, los estudiantes deberán regresar sus utensilios (vasos, platos, bandejas y servicios) al lugar habilitado dentro del comedor.
- Los docentes y asistentes de educación, a la hora del recreo contarán con un espacio para poder comer su colación, este espacio debe mantenerse limpio y ordenado.
- Los docentes y asistente de la educación en almuerzo deben alimentarse en un lugar, cumpliendo un horario establecido por contrato para realizar esta acción, además de mantener el lugar limpio y ordenado.

Recreos:

- Durante la hora de recreos los estudiantes y funcionarios deben mantener un comportamiento adecuado, evitando juegos bruscos donde exponga la integridad física propia y de los demás.
- Los estudiantes durante la hora de recreo podrán jugar con balones (Vóleybol, baby fútbol o basquetbol), en lugares asignados.
- Mantener el área del patio limpio, y botar la basura en los contenedores asignados. Para que se cumpla lo anterior, existirán monitores ambientales para que fomenten y enseñen a cuidar

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 64 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

nuestros espacios de juegos.

- No se puede permanecer en las salas de clases durante el periodo de recreo, sin la presencia de una persona responsable. Ante esto, cada profesor deberá velar por que cada computador y proyector queden debidamente apagados.
- Durante el tiempo de recreo, desayuno y almuerzo los estudiantes no podrán acceder a salas, excepto que presenten una causa justificada y siempre con el permiso de los profesores o asistentes de la educación responsables.

Área CRA – Área Sala de Computación:

- Los estudiantes deberán mantener orden y limpieza de la sala de Computación y en el CRA.
- No comer.
- Trabajar en silencio.
- Cuidar vocabulario, no decir groserías dentro y fuera del aula.
- Los estudiantes deberán respetar instrucciones de los encargados de las áreas de Computación y CRA.
- Los estudiantes cuidarán y evitarán causar daños a materiales de cada sala.
- En el caso de que un estudiante requiera un equipo electrónico o libros deberán llenar una ficha de solicitud, la cual estará debidamente firmada por un profesor o asistente de la educación responsable.

Sala de Clases:

- Dentro del aula se construyen los aprendizajes, es por esto que a medida que el ambiente sea mejor, los aprendizajes serán más eficaces y significativos.
- Los estudiantes deben mantener una actitud de respeto y disciplina durante la clase. Se debe mantener el orden y la limpieza dentro del aula.
- Los estudiantes deben cuidar el mobiliario de la sala (libre de rayado en mesas y paredes).
- Cuidar vocabulario, no decir groserías dentro y fuera del aula.

16. ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS (ver anexo Manual de convivencia 2025)

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 65 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

17. ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITAN

a. INSTANCIAS DE RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN

El Liceo Comercial de San Bernardo realiza acciones para reconocer a los miembros de la comunidad educativa que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar, a su desempeño académico, deportivo, de esfuerzo, trayectoria laboral entre otros que se estime pertinente.

Todos los hechos positivos que signifiquen un logro para el desarrollo integral del Docente, Asistente de la Educación, serán nombrados durante los Consejos Escolares. La Fundación Educacional COMEDUC, año tras año, reconoce al funcionario y al estudiante que se destaque en cada uno de sus establecimientos administrados a través de una Ceremonia denominada “Te reconozco”, en donde se reconoce y premia su labor. En la misma ceremonia se reconoce al elegido por sus pares en votación directa como el que se destaca entre los nominados. Cada uno de ellos para el siguiente año es el “Embajador de los Valores Institucionales”.

i. Convivencia Escolar:

Cuadro de Honor: Se otorgará cuadro de honor a los estudiantes de todos los niveles de enseñanza, donde se destacan virtudes, buen comportamiento entre otros. Al final de cada Semestre.

Carta de Felicitación: se refiere a una carta enviada a los padres y/o apoderados, que se destaca sus actitudes, responsabilidad, y compromiso positivo durante el primer semestre.

Felicitación Escrita: Se refiere al registro por escrito en el libro digital de clases que realiza el Profesor jefe o de asignatura. Se efectúa cuando el estudiante manifiesta un comportamiento positivo, responsabilidad con sus materiales, respetar sus deberes y derechos dentro del Liceo.

ii. Área Académica:

Reconocimiento por asistencia y esfuerzo.

Esfuerzo Estudiantil: Se otorgará Diploma, por curso, a aquel estudiante que sea escogido por los profesores jefes de cada curso, que destaque por su constante empeño en mejorar su rendimiento académico. Este reconocimiento se entregará al finalizar el año escolar.

Asistencia Académica: Se otorgará Diploma a los estudiantes que tengan, al final de cada semestre, un 100% de asistencia.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 66 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

iii. Área Formativa y Valórica:

Mejor Compañero (a): Se otorgará Diploma a un estudiante que, al término del año escolar, sea elegido democráticamente por sus compañeros, que destaque por su solidaridad y compromiso para con los demás.

Trayectoria Estudiante: Se otorgará un Diploma y un reconocimiento a aquellos alumnos de 4º Año Medio más destacados en su Especialidad.

iv. Área Deportiva:

Mérito Deportivo: Se otorgará un diploma de honor y un reconocimiento a aquellos estudiantes que destaquen por su participación en actividades y competencias deportivas tanto dentro como fuera del Establecimiento.

Premio al Mérito “Liceo Comercial de San Bernardo”: Se otorgará al o a la estudiante que posea los valores del Liceo Comercial de San Bernardo.

22. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

a. DEFINICIÓN Y POLÍTICAS DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Políticas de prevención: El Liceo Comercial de San Bernardo, considera que la educación es un proceso formativo integral, que abarca todas las áreas de la naturaleza humana en su proceso de desarrollo y perfeccionamiento. Corresponde a un proceso de desarrollo de potencialidades, en forma intencionada y coherente, a través del acompañamiento y guía del estudiante.

El establecimiento mantiene distintas líneas de acción preventivas las que se encuentran presente en los diversos instrumentos de gestión vinculadas a Convivencia Escolar (PME, PEI, Proyecto, Plan de Gestión Convivencia Escolar, Plan de Seguridad Integral)

Para el logro de este proceso, la prevención es fundamental y en nuestro establecimiento el proceso preventivo se realiza de la siguiente manera:

- Socialización de los instrumentos de gestión (PEI, Reglamento y Protocolos de Actuación) con todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Programa de Prevención “Habilidades para la Vida”. Este programa depende de JUNAEB y permite detectar estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el aspecto socioemocional. El programa contempla apoyo para los docentes y charlas para padres en diversas temáticas de prevención como sexualidad, autoestima, desarrollo de competencias parentales, entre otras.
- Aplicación del Programa de Prevención Universal de SENDA (Servicio Nacional para la

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 67 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol) a través del Continuo Preventivo.

- Charlas preventivas sobre temáticas tales como: alcohol y drogas, enfermedades de transmisión sexual, bullying, violencia de género, entre otras.

Los docentes y /o profesionales que participen de capacitaciones en el área de la Convivencia Escolar, deberán informar al resto de la comunidad educativa las temáticas tratadas e información relevantes de éstos, dentro de los consejos de profesores, quedando esto estipulado en el acta del consejo.

- Charlas de vulneración de derechos.
- Charlas sobre niños y niñas y adolescentes respecto a Inclusión.
- Actualización de políticas de Convivencia Escolar.
- Charlas preventivas en conjunto con diversas redes de la comuna, etc.

Políticas de capacitación: La política de capacitación en temáticas de Convivencia Escolar logra la cultura del buen trato se trabaja en coordinación PME y Sello Educacional se basa en la prevención de hechos que pueden ocurrir dentro de la comunidad educativa y que afecta el buen clima, la capacitación es realizada con un mínimo de 2 a 3 veces en el año es dirigida a todo el personal de la comunidad educativa.

Las capacitaciones tienen una modalidad de talleres grupales por estamentos, basados en actualización de políticas y leyes además de conceptos de infancia, vulneración de derechos entre otros.

Además, también se realizan talleres para los padres y apoderados, con temáticas específicas de acuerdo con las necesidades específicas de sus hijos. Las capacitaciones apuntan a la Convivencia Escolar y están definidas en el plan de Convivencia Escolar.

Políticas de apoyo a la inclusión: El Liceo Comercial de San Bernardo tiene políticas que apuntan a la diversidad cultural entendiendo que “la cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, la manera de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”

Al mirar las comunidades educativas desde este prisma nos encontramos con diversas culturas que abarcan a todo el universo de estudiantes y sus propias identidades culturales. La diversidad cultural es reconocer al otro en sus habilidades, intereses, saberes, actitudes, biografías, contextos, maneras de hacer y ver las cosas, y entender cómo esto se pone en juego para un desarrollo integral. Perspectiva inclusiva e intercultural. La diversidad cultural requiere ser vista a la luz de la inclusión. La inclusión aspira a la “construcción de comunidades educativas como espacios de aprendizaje, encuentro, diálogo y reconocimiento de la diversidad de quienes las integran, que construyen y enriquecen su propuesta educativa a partir de sus diferencias y particularidades y favorecen que todas

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 68 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

y

todos los estudiantes puedan desarrollar una trayectoria educativa relevante, pertinente y de calidad”

Por su parte, la diversidad cultural “el diálogo desde la alteridad, facilitando una comprensión sistémica e histórica del presente de las personas, grupos y pueblos diversos que interactúan permanentemente en los distintos espacios territoriales”.

Desde lo planteado se deben generar puentes de comunicación y diálogo, ser sensibles frente a lo diferente y relacionarse de forma respetuosa con aquellos que han recibido una formación distinta. Esto es una convivencia inclusiva, y los principios para enseñarla son los siguientes:

Presencia: favorecer el acceso de estudiantes a los espacios de aprendizaje y asegurar su participación en todas las instancias y momentos del proceso educativo y la vida escolar.

Reconocimiento: mirar y validar al estudiante desde su propia realidad, conocer y “considerar sus particularidades como información pedagógica fundamental”

Pertinencia: “construir una propuesta educativa en función de la realidad de los estudiantes”.

Nuestro PME tiene líneas de acciones que potencian la inclusión de nuestros estudiantes, el cual atiende todas las necesidades educativas especiales de ellos, con un equipo de profesionales a cargo, una educadora diferencial, una psicóloga y una trabajadora social, brindando un espacio educativo inclusivo para aquellos estudiantes que se incorporan al establecimiento.

En nuestro establecimiento se abordan temas de género, necesidades educativas especiales transitorias y permanentes (NEE), acompañamiento al estudiante migrante, se atiende a la diversidad sexual y a la movilidad reducida, etc. En infraestructura se cuenta con salas funcionalmente modernas, acceso de rampas y baños y duchas universales e inclusivos, tanto para personas con discapacidad, como para adolescentes transgénero.

b. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar estará compuesto, al menos, por los siguientes integrantes:

- Director
- Sostenedor o su representante
- Docente elegido por sus pares.
- Representante de los Asistentes de la Educación. Elegido por sus pares
- Presidente(a) del Centro de Estudiantes
- Presidente (a) del Centro de Padres y Apoderados

El Director podrá invitar a inspectoría general o Convivencia Escolar si lo estima pertinente a participar de esta instancia del consejo escolar, pero tiene derecho a solo voz y no a voto.

El carácter del Consejo Escolar define su funcionamiento, promoviendo la participación democrática y fomentando un proceso de decisiones al interior de las sesiones, plasmando diversos puntos de vista, ideas y propuestas de sus integrantes.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 69 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Por otra parte, fomentar la interacción de los distintos actores del Consejo Escolar otorgándoles poder de decisión, tendrá real incidencia en la institución educativa y en las situaciones propias de esta; es decir, la participación efectiva y con atribuciones en la toma de decisiones lleva a un círculo virtuoso. Si los diversos actores perciben que sus opiniones, discusiones y acuerdos tienen impacto real, se genera una mayor motivación y compromiso con el quehacer pedagógico. Esto, a su vez, genera identidad y sentido de pertenencia, refuerza la continuidad de las trayectorias educativas al permitir la búsqueda de soluciones colectivas, pertinentes y que hagan sentido a la comunidad en su conjunto, frente a temas como la Convivencia Escolar, inclusión, equidad de género, salud mental, asistencia y revinculación, entre otros.

En este sentido, el artículo 8° de la Ley 19.979 del Ministerio de Educación establece dos tipos de Consejo Escolar, que se definen según su carácter:

Propositivo:

- Informativo.
- Consultivo.
- Propositivo.

El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

- El Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus modificaciones.
- El programa anual y las actividades extracurriculares.
- Las metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento.
- El informe anual de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado por el Director (a) a la Comunidad Educativa.
- La elaboración y modificaciones al Reglamento Interno y la aprobación de éste.
- El presupuesto anual de todos los ingresos y egresos del establecimiento.

El Consejo Escolar sesionará como mínimo 4 veces durante el año y podrán establecer más sesiones extraordinarias, de acuerdo con los objetivos, temas y tareas que asuma dicho consejo.

Cada Consejo en su primera sesión deberá dictar su procedimiento, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
- La forma de citación por parte del Director de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director (a) del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutorias.
- Designación de un secretario del Consejo y sus funciones.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 70 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

c. **ENCARGADO(A) CONVIVENCIA ESCOLAR**

Funciones:

- Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la Comunidad Educativa.
- Diseñar, elaborar e implementar Plan de Gestión de Convivencia Escolar, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar.
- Coordinar y liderar un trabajo colaborativo con toda la Comunidad Educativa.
- Coordinar la gestión y comunicación efectiva con redes de apoyo.
- Participar en los procesos de mediación disciplinaria, junto al equipo, buscando remediales y mejorando la convivencia entre estudiantes.
- Citación a madres, padres y/o apoderados para informar situaciones disciplinarias de sus hijos(as).
- Coordinar actividades extraprogramáticas dentro y fuera del establecimiento.
- Supervisar las condiciones de higiene y seguridad del establecimiento.
- Colaborar en el patio mientras los estudiantes están en horas de recreos.
- Guiar y apoyar al Centro de Estudiantes para la realización de actividades dentro y fuera del establecimiento.
- Apoyar en aula a los estudiantes disruptivos o agresivos. (según seguimiento de caso).
- Realizar informes de seguimiento escolar y conductual. (Según requerimiento).
- Velar por el cumplimiento del debido proceso en la aplicación de las normas del establecimiento.
- El Encargado tendrá que promover, difundir y resguardar el adecuado cumplimiento de los derechos (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) a través de una mirada inclusiva.
- En definitiva, el Encargado de Convivencia Escolar, se hará cargo de mantener el Rice debidamente actualizado.

d. **PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar es un instrumento acordado por el Consejo Escolar del Liceo, que busca materializar acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica y basada en el buen trato.

Las actividades que se planifiquen deben estar orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto. Estas acciones deben ser coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional del Liceo y con las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento Interno.

Para la formulación del plan, es fundamental que nuestra comunidad educativa pueda realizar un autodiagnóstico participativo, que identifique, necesidades, prioridades, metas y recursos. Es importante señalar que este Plan debe presentarse por escrito, y es difundido a todos los estamentos

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 71 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

e integrantes de la comunidad educativa a través de medios oficiales de difusión (electrónicos).

e. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Maltrato: Es cualquier agresión no accidental, que cause daño físico, psicológico o social, o lo pongan en grave riesgo de padecerlo. Implica el uso de la fuerza para provocar daño físico, incluyendo todos los daños resultantes de castigos físicos severos y agresiones deliberadas, con instrumentos o sin ellos.

Muchos adultos confunden la disciplina con el maltrato físico y/o psicológico, llegando a justificar castigos severos; es necesario aclarar que este método sólo atemoriza, logrando que la conducta no se repita delante del adulto/a sólo por miedo. Así, la conducta no se corrige, resultando esta forma de disciplinar inefectiva y dañina. La intensidad del daño puede variar desde lesiones leves a mortales

Acoso Escolar (Bullying): Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Violencia: Incluye cualquier agresión física que provoque daño o malestar (patadas, empujones, manotazos, mordidas, combos, etc.), que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.

i. Estrategias de prevención

- Instancia formativa de autocuidado en la comunidad educativa, atendiendo los factores protectores: conocimientos de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, autoestima positiva, identificación de conductas que vulneran integridad dentro y fuera de la familia.
- El Equipo de Convivencia Escolar capacita, a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con foco en la acosos, violencia y maltrato. De acuerdo con las acciones del Plan de gestión Convivencia Escolar.
- Las temáticas sobre violencia, maltrato y acoso escolar son abordadas pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, propiciando la reflexión, prevención y el aprendizaje colectivo en los cursos o niveles aplicados.
- Los Profesores jefes, a través de las instancias de reunión de apoderados, realizan instancias educativas y formativas.
- El Equipo Psicosocial desarrolla actividades relativas a la sensibilización, protección y prevención de los Derechos de los estudiantes.
- Los Profesores jefes mantendrán entrevistas con los estudiantes y sus apoderados para

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 72 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

identificar posibles riesgos y realizar las denuncias correspondientes a dispositivos especializados.

- El establecimiento chequeará el momento de contratación y de manera periódica, el registro de inhabilidad de los funcionarios, de conformidad con lo establecido con la Ley N° 20.594
- El equipo directivo promueve políticas de buen trato.
- Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha de maltrato o de vulneración de derechos, el Liceo buscará activar redes con organismos idóneos que prestan apoyo en temáticas de protección infanto-juvenil (carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, entre otros)
- Las acciones están contenidas en el protocolo respectivo.

ii. Acciones que fomenten la salud mental

- El Equipo de Convivencia Escolar capacitará, al menos una vez al año, a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con foco en la revisión del presente protocolo y evaluación de situaciones en que se requiere su aplicación.
- Los profesores jefes, a través de las instancias formativas de la asignatura de orientación, realizarán instancias educativas y formativas en relación con el programa de estudio de dicha asignatura.
- El Equipo de Convivencia Escolar generará instancias formativas para estudiantes y apoderados, en materias asociadas a la cohesión social, clima escolar protector, prevención de la salud mental, así como también sobre acciones de sensibilización en suicidio (seminarios, webinar, campañas de concientización, etc.)
- Los profesores tutores mantendrán entrevistas con los estudiantes y sus apoderados para identificar posibles conductas de riesgo y realizar las derivaciones a dispositivos especializados (HPV, SENDA, entre otros)
- Incluir en la estructura diaria instancias sistemáticas de ejercicios de respiración, movimiento, expresión y conversación, momento de reflexión al inicio de clases.
- Tanto en la información como en la derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Centro de Salud de la comuna y OLN.

f. **REGULACIONES A LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE ÉSTAS**

- Consejo Escolar
- Consejo de profesores
- Centro de padres y apoderados
- Centro de Estudiantes
- Comité de Seguridad Escolar

Consejo Escolar: El art. 15 de la Ley General de Educación (Ley 20.370) señala que el Consejo

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 73 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Escolar corresponde a “una instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias”. Su descripción se encuentra en la numeral 8.2 página del Rice.

Consejo de profesores: El Consejo de Profesores es un organismo técnico en el que se expresará la opinión profesional de sus integrantes y por medio del cual se encauza la participación de los profesionales de la educación en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.

Centro general de padres y apoderados: El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) es la organización de los padres, madres y apoderados del Liceo Comercial de San Bernardo, cuyo objetivo es participar y contribuir en la comunidad escolar y apoyar su Proyecto Educativo, a través de diferentes actividades y proyectos.

Centro de Estudiantes: De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Comité de Seguridad Escolar: Es responsabilidad del Director del Establecimiento Educacional, conformar y dar continuidad de funcionamiento al Comité de Seguridad Escolar, por lo tanto, debe informar a la comunidad educativa sobre el propósito de aplicar el Plan Integral de Seguridad Escolar y la forma en que será abordada esta tarea.

El establecimiento en su Plan Integral de Seguridad Escolar cuenta con un comité de seguridad escolar, que tiene como propósito coordinar a la comunidad educativa, con sus respectivos representantes, a fin de alcanzar una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos y todas, para lograr la construcción de una sociedad resiliente más segura y mejor preparada frente a diversas amenazas.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 74 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

23. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Acta de aprobación del Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar:

Con fecha 06 de diciembre de 2023, los representantes de los distintos actores educativos que conforman la comunidad educativa del Liceo Comercial de San Bernardo aprueban mediante firma el presente Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar. Se deja constancia que los detalles del proceso de actualización quedan disponibles a la comunidad educativa y forman parte del acta de sesión del Consejo Escolar que se llevó a cabo hoy. El responsable de este proceso de actualización fue el Encargado de Convivencia Escolar.

Sobre la actualización y modificación del Reglamento Interno:

La actualización y modificación de este reglamento se realizará según las necesidades de la Comunidad Educativa, al menos una vez al año, para lo cual la dirección del establecimiento debe velar por la implementación de un procedimiento informado y colectivo, que asegure la participación de todos los actores educativos del Liceo Comercial de San Bernardo, a través de sus correspondientes representantes. Será responsable de este proceso el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, quien deberá informar oportunamente al Consejo Escolar de todos los aspectos modificados en cada proceso de actualización, a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre.

Medios de difusión:

El presente Reglamento Interno será distribuido a cada uno de los apoderados en el proceso de matrícula a través de un medio electrónico y/o un código QR que enlaza hacia su versión digital. Además, estará disponible en la página Web www.liceocomercialsb.cl. Por último, podrá solicitar una copia digital o impresa de este dispositivo al Encargado de Convivencia Escolar.

Entrada en vigor:

El presente Reglamento Interno entra en vigor al inicio del año escolar, según calendario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 75 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

24. DE SITUACIONES NO PREVISTAS

En nuestro Reglamento Interno y normas de Convivencia Escolar, se deja establecido que ante situaciones NO PREVISTAS, el equipo de Convivencia Escolar hará un análisis de la situación ocurrida y presentará un plan de trabajo, se presentará al equipo directivo y al consejo escolar para ser aprobado. Luego de ser aprobado por el consejo escolar se incorporará al Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar y se socializarán con la comunidad educativa.

En la eventualidad de que la situación no prevista revista carácter de urgente, se podrá citar con carácter de extraordinario al Consejo Escolar, para resolver.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 76 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS ADOLESCENTES TRANSGÉNERO

Introducción: El Liceo Comercial de San Bernardo a través de estas estrategias y protocolo busca asegurar el derecho a la educación a niños, niñas y adolescentes transgénero, atendiendo sus necesidades, diversidad personal y colectiva, generando espacios seguros y respetuosos que favorezcan su desarrollo integral.

Conceptualización:

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/ expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Medidas de apoyo:

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante trans, Dirección, docentes, asistentes de la educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante trans quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Apoyo al estudiante y a su familia: El equipo directivo o en su defecto el equipo de Convivencia Escolar velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre el Profesor jefe, el estudiante y su familia, para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento e implementación en conjunto.

Orientaciones a la Comunidad Educativa: Se promoverán espacios de orientación, reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes trans mantienen su nombre

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 77 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

legal, en tanto, no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento deberán instruir a todo funcionario del establecimiento educacional para que use el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, tutor(a) legal, y/o apoderado mediante una carta dirigida al Director del establecimiento.

Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de él o la estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano.

Presentación personal: Él o la estudiante, tendrá el derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo con sus necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El Liceo en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.

Situaciones frente a las que se activara el protocolo:

Cuando un padre, madre, apoderado o tutor legal manifieste su inquietud para el reconocimiento de identidad de género de su pupilo o estudiante, como también cuando un estudiante manifieste un nerviosismo e intranquilidad frente a la temática de género e identidad. Cuando un estudiante devela la situación y sus padres desconocen su sentir o se niegan a aceptar lo manifestado.

Descripción de las etapas:

Solicitud de reconocimiento de identidad género de estudiante:

El apoderado o el tutor legal podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a) o estudiante. Para llevar a cabo lo anterior deberá solicitar por algún medio de comunicación formal una reunión con el Director, quien deberá entregar el día y la hora para la atención. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento de él o la estudiante trans y su padre, madre, tutor (a) y/o apoderado (a), velando siempre por el resguardo física y psicológica, así también por el respeto del derecho de su privacidad, resguardando que sea él o la estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Responsable: Apoderado solicita el reconocimiento de identidad a la Dirección cuando lo estime necesario. El Director deberá concertar el día y la hora de la reunión.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 78 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

El Director tiene un plazo de 5 días hábiles para concertar la reunión.

Reunión: A la reunión por solicitud del Director y/o podrá participar el encargado de convivencia, Profesor jefe o equipo psicosocial. Deberá asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y el o la estudiante, y llevar todos los antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, para que el Director pueda conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.

La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. **Equipo de convivencia:** El Director citará a una reunión al equipo de Convivencia Escolar y docentes para revisar los antecedentes del estudiante trans y coordinar cómo se implementarán las medidas de apoyo que adoptarán. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán quedar registradas en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Responsable: El Director. Plazo 4 días hábiles

Entrevista con estudiante y sus padres (apoderado) para informar de las medidas de apoyo adoptadas: Se citará a entrevista al estudiante y sus padres (apoderado) para informar de las medidas de apoyo que podrán ser adoptadas por el Liceo. Éstas sólo serán implementadas si el apoderado y el estudiante aceptan y deberá quedar registrado por escrito y firmado por escrito. Se guiará este proceso por lo señalado en el decreto 768/17 y las medidas del apartado, “Políticas de apoyo a la inclusión” del presente RICE.

Responsable: Director. Plazo 3 días hábiles

Comunicación: El Director informará a la comunidad educativa, la activación del presente protocolo, respetando en todo momento la privacidad de los involucrados, con el fin de velar por que se conserve la rutina cotidiana del Liceo, evitando estigmatización o algún malentendido en la comunidad.

Responsable: Director

Plazo 2 días hábiles.

Cierre: El responsable convocará al Director, equipo de convivencia y Profesor jefe para analizar el proceso de seguimiento del estudiante y su familia, se dará por terminada la etapa cuando se demuestran cumplido los compromisos.

Se realizará la revisión documental pertinente y el Director dará por cerrado el protocolo.

Situaciones especiales u otras consideraciones:

Se podrán revisar o actualizar las medidas de apoyo para estudiantes transgénero siguiendo el mismo procedimiento detallado anteriormente, y podrán ser solicitado por el apoderado o por el estudiante al develar una situación sin conocimiento de sus padres o sin la aceptación de ellos.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 79 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

a. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y/O EMOCIONAL

Introducción: La desregulación conductual y/o emocional de estudiantes suele generarse en aquellos NNA que han sido severamente maltratado, en abstinencia al alcohol o drogas luego de un consumo intenso y prolongado, en estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta y quienes presentan el trastorno Espectro Autista, por lo que resulta vital que la comunidad educativa logre una inclusión efectiva de los estudiantes que presentan alguna condición o están atravesando por alguna una situación problemática o estresante, por lo tanto, la empatía es el primer paso para un correcto manejo de desregulación conductual y/o emocional.

Conceptualización:

Regulación Emocional: Es el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño, niña o adolescente no logra regular sus emociones en forma adecuada, éstas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto.

Desregulación conductual y emocional: Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño(a), adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador como una situación de descontrol”.

Por ejemplo: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala, salir de la sala sin autorización, gritar sin estímulo provocador aparente, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, llanto descontrolado, agredir física o verbalmente a compañeros o adultos, crisis de pánico, entre otros.

Estrategias de Prevención:

Las desregulación emocional y conductual puede desencadenarse en cualquier estudiante del Liceo, sin embargo, los niños TEA suelen presentar dificultades en la interacción social y flexibilidad mental y debido a las experiencias anteriores de los docentes del Liceo es que se pone especial énfasis en atender sus necesidades, no obstante los siguientes consejos están orientados para poder aplicarlas a todo el estudiantado:

- Desarrollar un clima empático y comprensivo en el grupo clase, compañeros del curso y la comunidad en general.
- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas, como, por ejemplo, redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.
- Preparar al estudiante para un probable cambio.
- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen, evitando la sobrecarga verbal,

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 80 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

largas explicaciones.

- Utilizar un vocabulario que el estudiante comprenda, evitar tecnicismo y frases de doble interpretación.
- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas.
- Diseñar reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNA durante la clase se sienta especialmente incómodo, frustrado, angustiado, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

Situaciones frente a las que se activará

- Descompensación conductual y/o emocional de un estudiante, por ejemplo: Llorar intensamente o gritar sin razón aparente.
- Esconderse en algún lugar de su sala o patio, aislarse de otros.
- Trato descalificativo, violento o agresivo a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Intento de autolesionarse o lesionar a otra persona.

Descripción de etapas

Fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, sin que se visualice riesgo para sí mismo o a terceros:

- Cuando se presente alguna situación de descompensación conductual y/o emocional de un estudiante el docente o adulto a cargo, deberá tomar las siguientes medidas; Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo, permitir llevar objetos de apego si los tiene y utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego o si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado donde pueda permanecer, ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se restablezca a su estado inicial que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente.
- Contención emocional-verbal: Intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio, intentar dar más de una alternativa, desde la cual el NNA pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.
- Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucede algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de los profesionales, para futuras instancias.
- Si el estudiante logra volver a la calma y se encuentra en buen estado, se informará a los apoderados por algún medio formal de lo acontecido y se dejará registro en la hoja de vida del estudiante, relatando lo sucedido y las estrategias aplicadas.

Responsables: Docente a cargo. Podrá solicitar cooperación al equipo paradocente, encargado de Convivencia Escolar o equipo psicosocial de ser necesario.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 81 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

El Director activa el protocolo. Plazo de inmediato

Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de Autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros:

- Cuando un estudiante, no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, se acompañará, respetando su proceso, sin ser invasivo en la búsqueda de soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa el NNA no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.
- Algunas acciones para esta etapa podrían ser, permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el estudiante sea cómoda.
- Cabe señalar que el adulto debe llevar al estudiante a un lugar seguro, retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante y evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.
- Si el estudiante logra volver a la calma y se encuentra en buen estado, se informará a los apoderados por algún medio formal de lo acontecido y se dejará registro en la hoja de vida del estudiante, relatando lo sucedido y las estrategias aplicadas.

Responsables: Docente a cargo.

Podrá solicitar cooperación al equipo paradocente, encargado de Convivencia Escolar o equipo psicosocial de ser necesario.

Plazo Posterior a la 1ª etapa.

Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar a NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en casos de extremo riesgo para éste o para otras personas de la comunidad educativa. Cabe mencionar que esta contención no debe en ningún momento atentar contra la integridad del estudiante y se debe evitar el contacto físico con el NNA.

En casos extremos puede requerirse de la atención del centro de salud, del apoderado o familiar para que contenga al estudiante, por lo que se llamará por teléfono al padre, madre o apoderado del estudiante para informar la situación y solicitar que acuda al Liceo de forma inmediata.

Responsable: Docente a cargo.

Podrá solicitar cooperación al equipo paradocente, encargado de Convivencia Escolar o equipo psicosocial de ser necesario.

Intervención en reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y/o conductual.

Responsable del protocolo: En la reunión podrá participar el Profesor jefe, Director y equipo

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 82 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

psicosocial.

Plazo 2 días hábiles.

Intervención en reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y/o conductual: Tras el episodio, responsable del protocolo generará una reunión con el apoderado y el estudiante, donde se demuestre afecto y comprensión al estudiante de que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.

Durante esta instancia se deben tomar acuerdos con el estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación y pueda expresar lo que le molesta o requiere para lograr un mayor autocontrol de la situación.

Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del establecimiento.

La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante por lo que se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para NNA y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

En la reunión una vez expuestos los resultados se podrá discernir la aplicación de alguna medida disciplinaria, procedimientos de gestión colaborativa de conflictos, apoyo multidisciplinario con los profesionales de la escuela o derivaciones a la red comunal si se requiere, se establecerán acuerdos y compromisos por escrito. respetando en todo momento el debido proceso señalado en el Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar.

Responsable del protocolo.

En la reunión podrá participar el Profesor jefe, Director y equipo PIE. Plazo de 2 días hábiles

Acuerdos y seguimiento:

El responsable deberá realizar seguimiento a través de entrevistas semanales o mensuales con el apoderado y estudiante, revisión del debido proceso y aplicación de medida formativa, disciplinaria si corresponde con el equipo de convivencia con el objetivo de fortalecer el desarrollo y manejo de factores protectores, hasta que las conductas y actitudes están completamente controladas.

Responsable del protocolo. Plazo 1 mes.

Cierre: El responsable deberá convocar al Director, equipo de convivencia y Profesor jefe para

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 83 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

analizar el proceso de seguimiento del estudiante y su familia, se dará por terminada la etapa cuando se demuestran cumplido los compromisos y por superada la situación.

Se realizará la revisión documental pertinente y el Director dará por cerrado el protocolo.

Situaciones especiales u otras consideraciones:

Antes de activar el protocolo de acción frente a descompensaciones es importante anticipar los siguientes pasos:

Mantener visible el número de contacto del apoderado en el libro de clases, con el fin de llamarla a la brevedad frente una descompensación.

Asignar un adulto para que se haga cargo del grupo de curso cuando ocurra una descompensación de un estudiante.

Es importante señalar que, frente a una desregulación emocional, los estudiantes TEA no cuenta con los mecanismos biológicos que permitan contener su estrés de forma autónoma e independiente, por lo tanto, requiere de mecanismos de acción facilitados por otras personas que permitan bajar los niveles de ansiedad y así compensar esta desregulación.

Cabe mencionar que en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud. Si él estudiante ya se encuentra en tratamiento o intervenido por el mismo tema o alguna otra similar, se enviará un informe a los organismos competentes detallando lo ocurrido.

Es Importante en todas las etapas descritas: No regañar al estudiante, No amenazar con futuras sanciones o

pedirle que “no se enoje”, no intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 84 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

b. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTA SUICIDA

Introducción: El suicidio es muy poco frecuente antes de la pubertad y es principalmente un problema asociado a la adolescencia, en particular entre los 15 y los 19 años, y a la vida adulta. No obstante, el suicidio también puede darse en preadolescentes, y este problema potencial no debe ser subestimado.

El Liceo Comercial de San Bernardo ha creado las siguientes estrategias de prevención y protocolo de actuación que permitan actuar de forma organizada e informada frente a situaciones de intento de suicidio o suicidio que afecten a la comunidad escolar.

Conceptualización: El comportamiento suicida es una acción destinada a lastimarse uno mismo e incluye la ideación de suicidio, los intentos de suicidio y el suicidio consumado.

Ideación suicida: pensamientos que pueden variar desde ideas de no querer seguir viviendo o no encontrarle sentido a la vida, hasta planes bien estructurados sobre como morir o intensas preocupaciones autolesivas.

Intento de suicidio: Cualquier tipo de acto autolítico que no tenga como resultado la muerte, que cause autolesión o que, sin la intervención de otros, la autodeterminaría.

Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica principal es la premeditación.

Estrategias de Prevención:

Las estrategias de prevención están enfocadas a los adultos del Liceo, para que estos puedan detectar aquellas señales de advertencia frente a una ideación suicida, es extremadamente importante que frente a una manifestación de autolesión o de muerte, se puedan activar algunos factores protectores, red de apoyo o médica.

Los problemas que pueden aumentar las probabilidades de pensamientos suicidas son:

- Enfermedades de salud mental.
- Uno de los padres o familiar directo con depresión o problemas de consumo de alcohol o drogas.
- Un intento de suicidio anterior.
- Violencia intrafamiliar.
- Antecedentes de abuso sexual.
- Víctima de intimidación, acoso escolar.
- Estrés causado por cambios físicos relacionados con la pubertad o enfermedades crónicas.
- Dudas sobre la orientación sexual o identidad de género. Entre otras.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 85 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

A través del Plan de gestión de Convivencia Escolar se abordará anualmente esta temática en formato taller para estudiantes, funcionarios y padres y apoderados, se podrán realizar charlas y/o capacitaciones a los adultos para que puedan detectar señales de advertencias, autocuidado y vinculación con la red de infancia y salud mental de la comuna.

Asimismo, si recurre alguna situación en particular se podrán gestionar acciones puntuales para atender de forma integral lo ocurrido, como, por ejemplo; vinculación con Salud mental del CESFAM, apoyo pedagógico y/o actividades de Convivencia Escolar con sus pares que aborden la temática.

Situaciones frente a las que se activará:

- Se activará el protocolo de acción correspondiente frente a una o más de las acciones aquí señaladas:
- Hacer afirmaciones suicidas.
- Manifestaciones reiterativas de la muerte al conversar, escribir o dibujar.
- Tener comportamiento agresivo u hostil con los integrantes de la comunidad escolar.
- Descubrir la presentación personal.
- Escaparse del hogar.
- Comportamiento arriesgado que pueda provocar un accidente o daño.
- Cambios repentinos de humor, distanciamiento con sus pares en el Liceo.
- Cuando un estudiante presenta autolesiones en su cuerpo.
- Cuando un estudiante tiene una conducta que puede atentar contra su propia integridad o la del resto dentro del Liceo.
- Cuando un estudiante se autolesione en el Liceo o manifieste haberlo hecho en otro momento.
- El suicidio de un estudiante en el Liceo.

Descripción de los distintos procedimientos:

Toma de conocimiento frente a una ideación suicida de un estudiante: Cuando un funcionario toma conocimiento de las intenciones autolesivas de un estudiante o de alguna señal de alerta deberá avisar al Director para que active el protocolo.

Es importante que durante todo el proceso se escuche respetuosamente el relato, dejando registro de este, se debe transcribir textualmente las palabras del estudiante y especificar las circunstancias en las que realiza el relato.

Responsable: Cualquier miembro de la comunidad educativa puede reportar la situación del estudiante al Director para que active el protocolo y designe a un responsable del protocolo para que proceda con los pasos aquí mencionados.

El Director designará un profesional responsable del protocolo.

El plazo para dar aviso y activar el protocolo tiene un plazo de 24 horas.

Recopilación de antecedentes: El responsable tendrá que informar al apoderado en una reunión de la activación del protocolo.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 86 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

En esta etapa se podrá revisar documentos de Convivencia Escolar donde pueda estar detallada alguna conducta del estudiante, documentos equipo psicosocial, hoja de vida del estudiante y realizar entrevistas con el apoderado o docentes o asistentes de la educación o testigos.

Responsable del protocolo:

Podrá solicitar cooperación del encargado de convivencia y/o docente del Liceo para esta etapa de ser necesario

Plazo de 2 días para recopilar antecedentes.

Entrevista al apoderado y derivaciones o compromisos de acción: Una vez recopilada la información necesaria se citará al apoderado para entregar los resultados de la investigación y se realizará una derivación a especialista externo o bien a un organismo público competente para que el estudiante reciba la atención especializada que requiera.

En la reunión una vez expuestos los resultados se podrá discernir la aplicación de alguna medida de apoyo o formativa, procedimientos de gestión colaborativa, y si él estudiante ya se encuentra en tratamiento de salud mental, se enviará un informe al especialista de lo ocurrido respetando en todo momento el debido proceso y los principios señalado en el Reglamento Interno y normas de Convivencia Escolar.

Responsable del protocolo.

En la reunión podrá estar presente del Director y el encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo psicosocial para tener conocimiento de los resultados.

Plazo de 2 días hábiles para concertar la reunión e informar los resultados.

Comunicación: El Director deberá citar y reunir a todos los funcionarios del Liceo para informar de la situación del estudiante, respetando en todo momento los detalles de lo ocurrido, se informa con el fin de que puedan coordinar un monitoreo del estudiantado y puedan estar pendiente a algunas señales de alerta, evitando la estigmatización o algún malentendido en la comunidad.

Responsable: Director Plazo 2 días hábiles

Acompañamiento y seguimiento:

- El responsable debe realizar el seguimiento del caso a través de entrevistas semanales o mensuales con el estudiante, apoderado y equipo de convivencia con el objetivo de fortalecer el desarrollo y manejo de factores protectores.
- Este proceso respetará en todo momento la integridad, confidencialidad y responsabilidad en el abordaje de la situación.

Responsable del protocolo.

- Cooperación del equipo psicosocial, Profesor jefe y/o encargado de convivencia. Plazo 3 meses mínimo. (se extenderá de ser necesario).
-

Cierre: El responsable deberá convocar al Director, equipo de convivencia y Profesor jefe para analizar el proceso de seguimiento del estudiante y su familia, se dará por terminada la etapa cuando

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 87 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

se demuestran cumplido los compromisos y por superada la situación.

Se realizará la revisión documental pertinente y el Director dará por cerrado el protocolo. Plazo 8 días hábiles.

Protocolo de actuación para intento de suicidio de un estudiante:

Toma de conocimiento frente a una ideación suicida de un estudiante: Cuando algún miembro de la comunidad tome conocimiento de que un estudiante ha intentado poner término a su vida, o se ha autolesionado, ya sea en el Liceo o en otro momento, debe avisar de forma inmediata al Director para que pueda activar el protocolo.

Es importante que durante todo el proceso se contenga al estudiante, no enjuiciar, ni recriminar, el adulto deberá dejar registro de la situación por escrito, detallando lo ocurrido o relatado por el estudiante.

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede reportar la situación del estudiante al Director para que active el protocolo y designe a un responsable del protocolo para que proceda con los pasos aquí mencionados. Director designará al profesional responsable de realizar el protocolo

Primeros auxilios e información al apoderado: Si el hecho autolesivo ocurre en el Liceo, se llamará a emergencia inmediatamente, asimismo, de ser posible los funcionarios podrán prestar los primeros auxilios y/o contener al estudiante.

La secretaria, inspectoría, el Director o docente de turno llamará inmediatamente al apoderado para que acuda al Liceo o al recinto hospitalario al cual haya sido llevado.

Si el hecho ocurre en otro momento se citará al apoderado para conversar la situación.

El responsable del protocolo.

En la reunión podrá estar presente el Director y el encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo psicosocial para tener conocimiento de los resultados.

Plazo de 2 días hábiles para concertar la reunión e informar los resultados.

Acompañamiento y seguimiento: El responsable debe realizar el seguimiento del caso a través de entrevistas semanales o mensuales con el estudiante, apoderado y equipo de convivencia con el objetivo de fortalecer el desarrollo y manejo de factores protectores.

Este proceso respetará en todo momento la confidencialidad de lo ocurrido. Además, se trabajará con el curso y la comunidad temas a fin, permitiendo que puedan expresar sus inquietudes, reconocer y expresar sus emociones frente a lo sucedido.

El responsable del protocolo.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 88 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Cooperación del equipo psicosocial, Profesor jefe y/o encargado de convivencia. Plazo 4 meses mínimo. (se extenderá de ser necesario)

Cierre: El responsable deberá convocar al Director, equipo psicosocial y Profesor jefe para analizar el proceso de seguimiento del estudiante y su familia, se dará por terminada la etapa cuando se demuestran cumplido los compromisos y por superada la situación.

Se realizará la revisión documental pertinente y el Director dará por cerrado el protocolo.

Cierre del protocolo: Director. Plazo 5 días hábiles

Protocolo de actuación frente a suicidio de un estudiante:

Descripción de etapas:

Toma de conocimiento frente a una ideación suicida de un estudiante: Cuando algún miembro de la comunidad tome conocimiento de que un estudiante se ha suicidado en las dependencias del Liceo deberá dar aviso de forma inmediata al Director para que pueda activar el protocolo.

Si un estudiante se suicida fuera de la jornada escolar y de las dependencias del Liceo, apenas se conozca la situación por algún miembro de la comunidad de igual forma debe dar aviso al Director.

Es importante señalar que este proceso debe llevarse a cabo con el mayor respeto posible, manteniendo la calma y conteniendo a la comunidad escolar. Si el hecho ocurre dentro del Liceo quien se haya percatado de lo ocurrido deberá dejar registro de la situación por escrito

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede reportar la situación del estudiante al Director para que active el protocolo y designe a un responsable del protocolo para que proceda con los pasos aquí mencionados. Plazo inmediatamente.

Primeros auxilios e información al apoderado: Si el suicidio ocurre en el Liceo, se llamará a emergencia inmediatamente, la secretaria, el Director o docente de turno llamará inmediatamente al apoderado para que acuda a al Liceo.

Responsable: Inspectoría, Director o docente de turno.

Citación a apoderado: El responsable del protocolo. Plazo inmediatamente.

Medidas de resguardo: En todo momento se preservará la escena de la mirada u observación de estudiantes y personal del establecimiento.

El responsable debe velar por mantener la escena del suceso sin alteraciones.

Se avisará a los apoderados de la escuela el retiro anticipado de los estudiantes, informando previamente a la Fundación y de ser necesario se habilitará otra salida, lo más alejadas posibles de la escena del hecho.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 89 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Comunicación: El Director deberá informar a la comunidad educativa la activación del presente protocolo, respetando en todo momento la privacidad de los involucrados, con el fin de velar por que se conserve la rutina cotidiana del Liceo, evitando estigmatización o algún malentendido en la comunidad.

Responsable: Director **Plazo** 2 días hábiles

Entrevista al apoderado y derivaciones o compromisos de acción: Si el hecho ocurre dentro o fuera del establecimiento la responsable una vez recopilada la información necesaria se citará al apoderado para entregar los resultados de la indagación y se acordará realizar alguna derivación a especialista o bien a un organismo público competente para que como familia puedan recibir la ayuda y/o contención idónea.

En la reunión podrá estar presente el Director y el encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo psicosocial para tener conocimiento de los resultados.

Plazo 3 días hábiles.

Acompañamiento y seguimiento:

- El responsable debe realizar un seguimiento de lo ocurrido en relación con el curso y la comunidad educativa, es decir velar por el desarrollo y manejo de factores protectores.
- Este proceso respetará en todo momento la confidencialidad de lo ocurrido. Tiene como fin que la comunidad educativa pueda expresar sus inquietudes, reconocer y expresar sus emociones frente a lo sucedido.

Cooperación del equipo psicosocial, Profesor jefe y/o encargado de convivencia. **Plazo** 4 meses mínimo. (se extenderá de ser necesario).

Cierre: El responsable deberá convocar al Director, equipo de convivencia y funcionarios en general para analizar el proceso de seguimiento y se dará por terminada la etapa cuando se demuestre por superada la situación.

Se realizará la revisión documental pertinente y el Director dará por cerrado el protocolo. **Plazo** 8 días hábiles.

Situaciones especiales u otras consideraciones:

Frente a cualquiera de las situaciones aquí mencionadas el responsable del protocolo convocará a los funcionarios del Liceo para informar de lo ocurrido y establecer un trabajo coordinado para prestar especial atención a algunas señales de alerta del estudiantado.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 90 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

c. **PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

Introducción: El embarazo y la maternidad, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, de acuerdo con la Ley N° 20.370 en su artículo 11.

Cabe mencionar que el siguiente protocolo y acciones aquí contempladas se dirigen tanto a damas como a varones en situación de maternidad o paternidad, con el fin de promover una paternidad activa y responsable.

Conceptualización

Embarazo/ gestación: Período que transcurre entre la concepción (fecundación de un óvulo por un espermatozoide) y el parto; durante este período el óvulo fecundado se desarrolla en el útero.

Maternidad: Es la experiencia de vida que tiene una mujer al momento en que se convierte en madre.

Paternidad: Es la experiencia de vida que tiene un hombre al momento en que se convierte en madre.

Estrategias de prevención:

- Se realizan talleres de educación sexual con instituciones externas ejemplo: hospitales, ONG etc.
- En clases de ciencias ayudar a nuestros estudiantes a conocer su cuerpo y el auto cuidado.
- Trabajar en clases de orientación con nuestros estudiantes sobre educación sexual.
- Durante las reuniones de apoderados entregar información y orientación en la prevención de maternidad y paternidad adolescente.
- Dar a conocer información a nuestros estudiantes sobre los métodos anticonceptivos y métodos de barrera y donde adquirirlos.
- Favorecer en los estudiantes el desarrollo de conductas sexuales conscientes y responsables hacia uno mismo y con los demás
- Realizar actividades educativas y de sensibilización sobre salud sexual y reproductiva en la adolescencia y concientización de prevención de embarazos.

Deberes del establecimiento con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas:

- En el caso de embarazo se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Se debe proveer todas las facilidades administrativas para ingresar y permanecer en el Liceo.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión,

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 91 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

cancelación de matrícula, negación de matrícula u otro similar.

- Mantener a la estudiante en el mismo curso, salvo que ella exprese lo contrario.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del Liceo.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo, lo que deberá ser debidamente documentado por médico tratante.
- Otorgar las facilidades necesarias para que asista a sus controles médicos pre y post natales, así como a los que requiera su hijo. En este punto es necesario agregar que dichos permisos deben entregarse a lo menos con 24 horas de anticipación. Se deberá llevar un registro y control de la salida de la estudiante, y según sea el horario, deberá incorporarse de manera normal a su jornada de clases.
- Permitirle adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Permitirle su participación en las clases regulares y en todas las otras actividades realizadas dentro o fuera del establecimiento, tales como de organización estudiantil, extraprogramáticas, ceremonias, salidas pedagógicas, etc. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- Evaluarla según los procedimientos establecidos por el establecimiento, sin perjuicio que se le provea de facilidades académicas, como un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Asimismo, se podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante tutorías por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Permitirle asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluada de forma diferencial o eximirse en los casos que por razones de salud proceda, lo que deberá ser acreditado por el médico tratante.
- Respetar la eximición de Educación Física de la estudiante, por el periodo de 8 semanas posteriores al parto (puerperio)
- Proveer, dentro de las posibilidades de infraestructura del establecimiento, un espacio para amamantar o sacarse leche, e idealmente también poder guardarla en un refrigerador.
- Si el padre de su hijo es también estudiante del establecimiento, se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

Consideraciones Generales:

- No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Dirección del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción.
- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 92 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante.

- JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

Deberes de los estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad:

- Deben comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos de su hijo (menor de un año).
- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto de su hijo como de ellos en su condición de estudiantes, con los respectivos certificados médicos.
- Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.
- Cumplir con la calendarización recibida desde la U.T.P. de pruebas o actividades académicas

Situaciones frente a las que se activará este protocolo:

- Estudiante en gestación o maternidad.

Descripción de las etapas:

- Comunicación al establecimiento: La estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, quienes, a su vez, informarán a U.T.P., Dirección e Inspectoría General.
- Citación al Apoderado y Conversación: El Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la libreta de comunicaciones y registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante. Responsables: Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- El Profesor jefe registrará en Ficha de Entrevista para estos fines, aspectos importantes de la fecha posible del parto solicitará certificado médico. De la misma manera, para la estudiante en condición de maternidad: edad y estado de salud del hijo, controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P. (responsable: Profesor jefe).
- El Apoderado firmará con el jefe de U.T.P. los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una carpeta de Antecedentes de la estudiante. (responsable: Jefatura U.T.P.)

Determinación de un Plan Académico para la estudiante: El Encargado de Convivencia Escolar y Profesor jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. Luego informarán formalmente por escrito a U.T.P. sobre lo observado y sus conclusiones sobre la estudiante y su

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 93 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

situación. (responsables: Profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar U.T.P. elaborará una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para la estudiante embarazada o madre, que le permita asistir de manera normal al establecimiento, y cumplir con las clases regulares y participar en las actividades extraprogramáticas y/o de centro de alumnos. A excepción que hubiera impedimento debidamente certificado por médico tratante. (responsable: Jefatura U.T.P.)

Acompañamiento y seguimiento: El responsable deberá cerciorarse de que, quede establecido los compromisos y acuerdos para abordar el proceso gestacional, de maternidad o paternidad, entregar la orientación necesaria al estudiante y su familia, ya sean controles médicos, horarios de amamantamiento, regulaciones pedagógicas, uso de uniforme escolar, derechos y deberes, regulaciones de promoción, entre otras.

Podrán contar con la orientación de la encargada de convivencia y/o su Profesor jefe. (vinculación de redes, apoyo psicopedagógico, entre otros).

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar o Profesor jefe Plazo 3 meses si es necesario se extenderá. **Cierre:** El responsable deberá convocar al Director, equipo de convivencia, Profesor jefe al estudiante y su apoderado para realizar la revisión documental pertinente y el Director dará por cerrado el protocolo, cuando se mantengan los acuerdos y las partes involucradas demuestre adherencia a estos.

Cierre protocolo Encargado de Convivencia Escolar.

Protocolo de paternidad responsable:

Deberes del establecimiento con los estudiantes en condición de paternidad

El estudiante que se encuentre ejerciendo el rol de paternidad no podrá ser discriminado en ninguna circunstancia. Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan deberán mantener respeto por su condición.

La Dirección del establecimiento deberá velar porque se provean las facilidades académicas necesarias para que estos alumnos asistan regularmente durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el acompañamiento en el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Responsable: Dirección

El establecimiento deberá indicar cuáles son las redes de apoyo con las que cuenta el establecimiento para apoyar a los estudiantes (JUNJI e INTEGRA). En la página www.convivenciaescolar.cl del Ministerio de Educación, se encuentra más información respecto de los Protocolos de Retención.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar.

Los criterios de promoción siempre garantizarán que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 94 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Responsable: Unidad Técnico-Pedagógica

Ser padre no lo exime de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus deberes escolares. Sin embargo, se autorizará salidas relacionadas a concurrir a actividades de control médico u otra relacionada, siempre que estén debidamente acreditadas.

Responsable: Inspectoría

En casos de paternidad, se flexibiliza el 85% de asistencia exigible, considerando válidas las justificaciones derivadas de esta condición (parto, postparto, control de niño sano y enfermedad grave del menor), acreditadas con certificado médico, carnet de salud u otro certificado que indique las razones de la inasistencia. Responsable: Inspectoría General.

Situaciones frente a las que se activará este protocolo:

Cuando el estudiante esté en condición de paternidad o futura paternidad

Descripción de etapas:

- Comunicación al establecimiento: El estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de paternidad presente o futura a su Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, quienes, a su vez, informarán a U.T.P., Dirección e Inspectoría.
- Citación al Apoderado y Conversación: El Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado del estudiante en condición de paternidad presente o futura a través de la agenda escolar y registrará la citación en la hoja de observaciones del estudiante.

Responsables: Profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar.

- El Profesor jefe registrará en Ficha de Entrevista para estos fines, aspectos importantes de la situación del estudiante, como fecha posible del parto y solicitará certificado médico.
- De la misma manera, si el estudiante ya fuera padre, se solicitará documentación que dé cuenta del estado de salud del hijo, como controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P. responsable: Profesor jefe.
- El Apoderado firmará con el jefe de U.T.P. los compromisos para que el estudiante continúe su proceso académico, con las consideraciones y facilidades que le permitan ausentarse por controles médicos de su hijo, etc. lo que deberá ser acreditado por documentación pertinente.
- Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una carpeta de Antecedentes del estudiante.

Responsable: Jefatura U.T.P.

Determinación de un Plan Académico para el estudiante:

El Encargado de Convivencia Escolar y Profesor jefe, analizarán la información recogida y valorarán la

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 95 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

situación. Luego informarán formalmente por escrito a U.T.P. sobre lo observado y sus conclusiones sobre el estudiante y su situación.

Responsables: Profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar.

U.T.P. elaborará (de ser necesario) una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para el estudiante padre o futuro padre, considerando la flexibilidad que le permita cumplir con sus obligaciones que emanan de su rol de padre o futuro padre.

Responsable: Jefatura U.T.P.

Para velar por la mantención del alumno en el sistema escolar, Equipo de Psicosocial, realizará seguimiento y acciones respectivas para acompañar al estudiante en su proceso.

Responsable: Equipo Psicosocial.

Acompañamiento y seguimiento:

El responsable deberá cerciorarse de que, quede establecido los compromisos y acuerdos para abordar el proceso gestacional, de maternidad o paternidad, entregar la orientación necesaria al estudiante y su familia, ya sean controles médicos, horarios de amamantamiento, regulaciones pedagógicas, uso de uniforme escolar, derechos y deberes, regulaciones de promoción, entre otras.

Podrán contar con la orientación de la encargada de convivencia y/o su Profesor jefe. (vinculación de redes, apoyo psicopedagógico, entre otros).

El responsable del protocolo en colaboración de la encargada de Convivencia Escolar y/o Profesor jefe Plazo 3 meses

Cierre:

El responsable deberá convocar al Director, equipo de convivencia, Profesor jefe al estudiante y su apoderado para realizar la revisión documental pertinente y el Director dará por cerrado el protocolo, cuando se mantengan los acuerdos y las partes involucradas demuestre adherencia a estos.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 96 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

d. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Introducción: Los estudiantes podrán ser beneficiarios del seguro escolar indicado en la Ley 16.440, se consideran accidentes escolares, los que ocurran con causa u ocasión de las actividades escolares, excluyendo los períodos de vacaciones; los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el hogar o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realicen su práctica educacional.

El siguiente protocolo tiene por finalidad poner en conocimiento de todos los miembros de nuestra Comunidad educativa las acciones frente a accidentes escolares e informar, de una manera clara y concreta, la intervención que se presta en cada situación de urgencia durante el horario escolar.

Respecto de las características del Seguro Escolar:

Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de estudiantes regulares de un determinado establecimiento educacional reconocido por el Estado.

Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en los establecimientos, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución.

Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.

Conceptualización:

Primeros auxilios: la ley N° 16.744 en su art.3 señala que, los primeros auxilios en el entorno escolar consisten en la atención inmediata que se le da a una persona enferma o lesionada en el entorno del Liceo, antes de que llegue el personal entrenado y se haga cargo de la situación, o antes de ser trasladado a un centro asistencial u hospitalario

Estrategias de prevención:

- Realizar recreos entretenidos con música durante los recreos.
- Incentivar a la realización de juegos en grupos.
- Fomentar los juegos de mesa
- Fomentar el fútbol en los recreos
- Fomentar el autocuidado de sí mismo y con los demás.
- Asistente de educación ubicados en puntos específicos para prevenir accidentes (patios,

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 97 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

baños)

- Recordar en las clases de orientación sobre la prohibición de juegos de carácter brusco que pueda poner en peligro mi integridad y la de los demás.
- Generar conciencia en los estudiantes que cuando ocurra un accidente informar a un paraprofesor, asistente de la educación, docente, o al encargado de seguridad o primeros auxilios, para que su compañero reciba la atención oportuna.
- Las zonas inseguras del establecimiento estarán demarcadas con carteles de avisos de evacuación correspondientes y caminos específicos que deberán tomar a la hora de una emergencia.
- Las principales serán las salidas, cocina, laboratorio, baños.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica, quirúrgica.
- Hospitalización si fuese necesario.
- Medicamentos y productos farmacéuticos;

Situaciones frente a las que se activará:

- Cuando un estudiante se ve accidentado, ya sea de forma leve o grave durante la jornada escolar o en alguna salida o actividad pedagógica.

Descripción de las etapas:

Al momento de producirse un accidente escolar se adoptará el siguiente procedimiento:

- En primera instancia, el estudiante accidentado es examinado por Inspección u otro funcionario capacitado para ello. Responsable: Inspección
- Seguidamente, se le efectuará la atención de primeros auxilios y será trasladado a la enfermería (si fuera pertinente se usará camilla y/o cualquier otro elemento). Al respecto, se deben considerar las siguientes observaciones:
- En caso de torceduras, esguinces, fracturas u otras situaciones similares, podrá aplicarse frío local por parte del personal especializado en primeros auxilios
- En caso de heridas pequeñas se hará curación y se utilizará bandas adhesivas (parches curita u otros).
- En caso de heridas mayores se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realice el especialista del Servicio de Urgencia al que el estudiante será derivado. Si es necesario, se limpiará con suero y se cubrirá la herida con gasa durante el traslado.

Una vez evaluada la gravedad del accidente, se actuará de la siguiente manera:

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 98 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Si el accidente es leve:

- El estudiante es tratado en la enfermería del establecimiento, informando lo acontecido a su apoderado por vía telefónica.
- Con posterioridad a su atención, el estudiante recibirá las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida revista alguna dificultad posterior, si la situación amerita se llamará al apoderado para que retire al estudiante del establecimiento: Responsable: Inspectoría

Si el accidente es grave:

- Inspectoría y/o algún funcionario capacitado, evalúa la situación del estudiante informando al apoderado el estado de salud de su pupilo, por vía telefónica.

Esta evaluación determinará la derivación del estudiante, la que puede realizarse:

- En este caso, el apoderado deberá retirar al estudiante del establecimiento llevando consigo las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida por la estudiante revista alguna dificultad posterior.
- Al Servicio de Urgencia: En este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante. (La normativa no permite trasladar de manera particular) el estudiante ira en compañía de un funcionario asignado por dirección y debe esperar en el servicio de salud hasta que llegue el apoderado. Es importante aclarar que, tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, está absolutamente prohibida la administración de cualquier tipo de medicamento a los estudiantes, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como los ya descritos:
- Curaciones menores e inmovilización previa al traslado a un centro asistencial.
- Se reitera que, en caso de cualquier accidente escolar, secretaria o personal de primeros auxilios, Inspectoría procederá a emitir el parte de Accidente Escolar.
- La responsabilidad del establecimiento en caso de algún accidente escolar llega hasta el momento en que el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su padre, madre, apoderado o familiares. El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud, los tiempos de demora en la atención son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.
- Si el accidente escolar lo amerita, Inspectoría deberá ponerse en contacto con otras redes de derivación, entre las que se puede contar: para el traslado en caso de que la ambulancia tarde en llegar se gestionará con Cefsam su traslado.
- Todo estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por Inspectoría o personal de primeros auxilios. Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un especialista, se avisará al apoderado por vía telefónica para que retire al estudiante, el cual deberá esperar en la enfermería o en Inspectoría hasta que su apoderado llegue.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 99 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- En caso de que la comunicación con el apoderado no se produzca, el estudiante deberá esperar en la enfermería o en la Inspectoría hasta el término de la jornada o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales. Por otra parte, frente a la solicitud del apoderado de administrar un tratamiento médico a su pupilo, las autoridades y funcionarios del establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que éste se lleve a cabo, pero en ningún caso se podrán administrar medicamentos al estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el joven tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior, el apoderado deberá exponer la situación a la Inspectoría y hacer entrega de una copia de la respectiva receta médica extendida por un profesional de la salud.
- Los acuerdos respectivos, que sean tomados entre Inspectoría y el apoderado, serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

Protocolo en caso de Accidente Escolar para estudiantes en Proceso de Práctica Profesional

De acuerdo con el Decreto N° 313-1973 del Ministerio de Educación, accidente escolar es “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.

- Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto u ocurrido en un Centro de Práctica, el Establecimiento inmediatamente de conocida la ocurrencia de éste, debe entregar a los padres y apoderados/as la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de Carabineros o la declaración de testigos.

Responsable: Estudiante y Apoderado/a.

- En caso de la NO aplicación del Seguro Escolar de Accidente se deberá recopilar los antecedentes y presentarlos a la Seremi de Educación y Dirección del Centro de Salud donde fue derivado para atención.

Responsable: Apoderado/a.

- Informar a apoderados/as de los estudiantes accidentados los beneficios del Seguro escolar y efectuar seguimiento hasta la total recuperación. Responsable: Trabajador Social o funcionario/a designado/a.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 100 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE ADMISIÓN ESCOLAR

SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR: El Sistema de Admisión Escolar – SAE es una plataforma www.sistemadeadmisionescolar.cl donde todo padre, madre y apoderado podrá postular a su estudiante a todos los establecimientos que reciben financiamiento del Estado. (Establecimiento público o particular subvencionado).

Proceso del Sistema de Admisión Escolar:

- Postulación mediante el SAE en período normal al Liceo.
- Postulación mediante el SAE en período normal al Liceo.
- Proceso de matrícula luego de conocidos los resultados en período estipulado por el Sistema (alumnos nuevos y con continuidad)
- Proceso de matrícula de alumnos repitientes
- Proceso de matrícula de alumnos en período de regularización general mediante solicitud y vía registro Público de Vacantes.

Registro Público de Admisión:

Ponemos a disposición de los padres y apoderados un protocolo para solicitud de vacantes y aceptación de estudiantes para el año 2023, en los siguientes cursos: 1° medio, 2° medio, 3° Medio y 4° Medio.

Esta modalidad consiste en un LIBRO DE REGISTRO PUBLICO DE ADMISIÓN, en el cual los apoderados interesados en vacantes deben registrarse, de manera que cuando se libere un cupo se les pueda informar oportunamente, para luego proceder a la matrícula de su pupilo (si aún continúa interesado). El plazo será determinado en el instante de la entrega de la solicitud. Cuando se libere una vacante se respetará el orden de registro de solicitud de vacante consignado en este libro (en el sentido práctico, es una lista de espera).

El Liceo Comercial de San Bernardo habilitará un libro denominado Registro Público de Admisión (art. 56 Decreto 152 de 2016), este libro tiene como fin registrar el procedimiento que tiene el establecimiento para atender la solicitud de vacantes que se ofrecen para la matrícula de aquellos estudiantes que no participaron del proceso de admisión principal y/o complementario, de aquellos apoderados que rechazaron las vacantes asignadas por cercanía y por cambios de establecimientos durante el año lectivo. 72

El registro es correlativo por orden de solicitud de los padres y apoderados registrándose el día, hora, nombre y run/ipe/pasaporte del apoderado solicitante, nombre y run/ipe/pasaporte del o la estudiante postulante, nivel solicitado, firma del solicitante y vía de contacto para otorgar la respuesta (teléfono, celular, email etc.)

El Registro Público de Admisión debe ser llenado exclusivamente por el apoderado solicitante.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 101 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

PROTOCOLO LIBRO DE REGISTRO PÚBLICO SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR

Requisitos generales para inscribir solicitud de vacante y normas de aceptación de nuevos alumnos al Liceo Comercial de San Bernardo:

- El apoderado deberá registrar solicitud de vacante (cupó) en el Libro de Registro Público del Liceo, que se encontrará a su disposición en la Inspectoría General del Liceo Comercial de San Bernardo, ubicado en calle Freire 589, Comuna de San Bernardo.
- El libro estará disponible al público desde el primer día que comienza el proceso de matrícula.
- El horario de atención para la recepción de la solicitud es de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes (solo se interrumpirá en el período de vacaciones del personal).
- Cuando se libere una vacante se respetará el orden de registro de solicitud de vacante (cupó) consignado en el Libro de Registro Público del Liceo.

El apoderado será informado del siguiente modo:

- Contacto vía telefónica indicado en el Libro de Registro Público, informando la vacante disponible y el horario de atención al público.
- Se notificará máximo una vez mediante llamada telefónica, y el apoderado contará con 48 hrs., para acercarse a Inspectoría General del establecimiento para formalizar la matrícula.
- Si el apoderado no se presenta en el plazo estipulado, se procederá a contactar al siguiente postulante en lista del Libro de Registro Público.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 102 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

e. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE HURTO O ROBO DENTRO DEL LICEO

Ante una denuncia de Hurto /Robo de especies personales, presentado por un(a) alumno(a) en:

Sala de Clases:

- El Profesor/a quien recibe la denuncia debe realizar las indagaciones para tratar de solucionar el problema.
- Si la especie no aparece, enviar al alumno(a) afectado(a) a Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, a Inspectoría General, quien tomará la medida pertinente.
- Se informará a apoderados tanto del afectado, como del posible responsable del hecho.
- El responsable será sancionado con suspensión u otra medida contemplada en el nivel de faltas más graves del Reglamento Interno.

Durante el recreo:

- Quien reciba la denuncia debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien determinará la acción a seguir de modo tal, de agotar todas las instancias para solucionar el problema.
- Se informará a apoderados tanto el afectado, cómo del responsable del hecho.
- El responsable será sancionado con suspensión u otra medida contemplada en el nivel de faltas más graves Del Reglamento de Convivencia.

Robo de especies de la Escuela:

- Frente a la constatación de hurto o robo de insumos de la escuela, Dirección debe llamar a Carabineros o PDI efectuando la denuncia correspondiente, siendo ellos los responsables de llevar a cabo los procedimientos correspondientes para su abordaje y esclarecimiento.



FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025

Página 103 de 184

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Comercial de San Bernardo



25. REDES DE APOYO LOCAL

Institución	Dirección	Contacto
OLN	Colón #823, San Bernardo.	+56 2 2858 0066
Programa PIA	Roberto López Meneses #1345, Las Condes.	camilapinto@comeduc.cl
Rucahueche	Madrid Osorio #067, San Bernardo.	+56 4 4320 8105
SENDA Previene	Maipú #318 piso 2.	+56 9 7512 6675
COSAM San Bernardo	Maipú #362, San Bernardo.	+56 4 4208 0029
14° Comisaria de San Bernardo	O'Higgins #326	+56 2 2922 3014
SAPU	Condell #1036	+56 2 2481 6645
CARABINEROS Plan Cuadrante		+56 9 9607 0379
Red de Infancia San Bernardo	Eyzaguirre #702, San Bernardo.	+56 2 2578 8678
Bomberos San Bernardo	Covadonga 459	+56 2 2879 2660

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 104 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

ANEXO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Consideraciones preliminares

Art. 1.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática, pacífica e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art. 2.- Lo anterior considera, además, el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación arbitraria por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Conducta esperables de los estudiantes

Art. 3.- El establecimiento busca promover un ambiente de respeto, responsabilidad y convivencia pacífica entre todos los miembros de la comunidad educativa. Por lo tanto, se espera que los estudiantes mantengan un comportamiento acorde con los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional. Las siguientes conductas esperadas buscan guiar a los estudiantes hacia una participación activa y respetuosa en la vida escolar:

1.- Respeto mutuo y trato digno:

Los estudiantes deben mostrar respeto hacia sus compañeros, profesores, asistentes de la educación y cualquier otra persona que forme parte de la comunidad escolar. Esto implica:

- Mantener un trato respetuoso, cortés y considerado con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Relacionarse de forma prudente y cauta en todas las interacciones.
- No tolerar ni participar en comportamientos que impliquen maltrato, bullying, acoso o cualquier forma de discriminación.
- Respetar la privacidad de los integrantes de la comunidad educativa.

2.- Responsabilidad personal y académica:

Se espera que los estudiantes se responsabilicen por sus actos, cumplan con sus deberes escolares y respeten las normas de convivencia establecidas. Esto incluye:

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 105 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- a) Puntualidad: Ingresar puntualmente a todas las actividades escolares y cumplir con los horarios establecidos.
- b) Compromiso académico: Cumplir con las tareas, trabajos, evaluaciones y compromisos académicos adquiridos en los plazos establecidos.
- c) Honestidad: Ser honesto y veraz consigo mismo y con los demás, especialmente en el desarrollo de procesos evaluativos y con respecto a bienes que no son propios.
- d) Comunicación: Informar oportunamente a su apoderado sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.

3.- Participación activa y colaborativa:

Los estudiantes deben contribuir al bienestar de la comunidad escolar mediante su participación en actividades académicas, deportivas y culturales, colaborando con sus compañeros y respetando las dinámicas de trabajo grupal. Esto implica:

- a) Cooperar activamente en el desarrollo de cada clase y en los procesos de aprendizaje.
- b) Participar de manera constructiva en las actividades programadas por el establecimiento.
- c) Respetar y colaborar en los procesos de aprendizaje de sus pares.
- d) Mantener un comportamiento adecuado en todos los espacios educativos.

4.- Cuidado de la infraestructura, recursos y medioambiente:

Los estudiantes deben cuidar las instalaciones, mobiliario y materiales del establecimiento, haciendo un uso responsable de ellos. Está prohibido cualquier daño intencionado a los bienes de la institución. Específicamente deben:

- a) Cuidar y conservar el mobiliario, materiales, recursos de aprendizaje y bienes del establecimiento.
- b) Utilizar cuidadosa y apropiadamente la infraestructura del establecimiento.
- c) Mantener, cuidar y cooperar con el aseo de todos los espacios del establecimiento educacional.
- d) Respetar el medioambiente, cuidando el entorno y lugares comunes.

5.- Presentación personal adecuada:

Los estudiantes deben cumplir con las normas de presentación personal establecidas por el establecimiento, incluyendo:

- a) Usar correctamente el uniforme escolar de acuerdo con las normas consensuadas por la comunidad. (En el caso de TP)
- b) Mantener una higiene personal adecuada.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 106 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- c) Presentar una apariencia coherente con los valores de respeto y formalidad del entorno escolar.

6.- Uso adecuado de la tecnología:

Se espera que los estudiantes utilicen dispositivos electrónicos y redes sociales de manera responsable, siguiendo las siguientes pautas:

- a) Utilizar equipos tecnológicos del establecimiento únicamente cuando esté autorizado por el docente o educador a cargo.
- b) Hacer un uso respetuoso y responsable de las redes sociales, libre de acciones que puedan afectar la convivencia escolar o el bienestar de otros.
- c) Seguir las instrucciones del personal educativo respecto al uso de dispositivos en momentos y espacios permitidos.
- d) Utilizar logos institucionales, sólo en actividades pedagógicas.

7.- Resolución pacífica de conflictos:

Ante cualquier situación de conflicto, los estudiantes deben:

- a) Utilizar los canales establecidos y las herramientas que promuevan el diálogo, la mediación y la negociación.
- b) Evitar cualquier forma de violencia física o verbal.
- c) Buscar la ayuda de adultos responsables cuando sea necesario para resolver situaciones de manera constructiva.
- d) Promover el buen trato y la sana convivencia en la comunidad educativa.

8.- Cumplimiento de las normas del establecimiento:

Todos los estudiantes deben:

- a) Conocer y seguir las normas y protocolos establecidos por el establecimiento en relación a la convivencia escolar.
- b) Respetar los horarios y las disposiciones de seguridad.
- c) Actuar de acuerdo con las normas y deberes establecidos en el presente reglamento.
- d) Asumir las consecuencias de sus actos cuando corresponda y generar un cambio en base a la conducta esperada.

El cumplimiento de estas conductas esperadas no solo permite mantener un ambiente armonioso y seguro, sino que también fomenta el desarrollo integral de los estudiantes, contribuyendo a su formación como personas íntegras, responsables y comprometidas con su comunidad.

Del cuidado y respeto a todos los miembros de la comunidad educativa

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 107 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Art. 4.- Principios Fundamentales del Cuidado Colectivo. El establecimiento promueve una convivencia basada en el cuidado colectivo, expresando una preocupación genuina por el bienestar de la persona que hay detrás del rol de estudiante, profesor, asistente de la educación, apoderado y directivos. Esta perspectiva reconoce que más allá de cada función específica, existen personas que experimentan una amplia gama de emociones y sensaciones en su diario vivir, las cuales se ven directamente influenciadas por el trato que reciben y el contexto en el que se desenvuelven.

En este marco, es fundamental trabajar en la corresponsabilidad y colaboración conjunta para sostener el cuidado como principio valórico central, promoviendo maneras de relacionarse basadas en el buen trato, en la protección de la salud mental, en el bienestar individual y colectivo de toda la comunidad educativa.

Art. 5.- Bienestar, Desarrollo Integral y Formación Ciudadana. El establecimiento se compromete a facilitar el bienestar y desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo que una convivencia escolar favorable constituye la base fundamental para la formación ciudadana y un factor clave para la formación integral de las y los estudiantes.

La institución establece como objetivo prioritario generar las condiciones adecuadas para los aprendizajes y las interrelaciones entre los actores de la comunidad escolar, logrando así un clima escolar favorable que permita el ejercicio de valores democráticos e institucionales tales como: respeto, participación, solidaridad, justicia, honestidad, responsabilidad, perseverancia, libertad, no discriminación y paz.

Art. 6.- Protección de derechos de docentes y asistentes de la educación. En el marco del cuidado y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa, resulta fundamental resaltar la protección de los derechos de los trabajadores del establecimiento, que incluyen a docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y directivos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Karin (Ley 21.643), el establecimiento reconoce como violencia en el trabajo cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones o en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

Art. 7.- Medidas ante Actos de Violencia Laboral. Los actos que constituyan violencia en el trabajo serán considerados faltas gravísimas, ya sea que sean cometidos por estudiantes o apoderados. Dichos actos darán lugar al inicio inmediato de los procedimientos correspondientes, con el fin de detener dichas acciones y tomar las medidas necesarias para garantizar que no se repitan.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 108 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

El establecimiento se compromete a mantener un ambiente de trabajo seguro y respetuoso, donde la dignidad de todas las personas sea protegida y valorada como fundamento esencial de la convivencia educativa.

Conceptos relevantes

Art. 8.- Conceptos relevantes:

- 1.- Convivencia Escolar: Conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.
- 2.- Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- 3.- Comunidad educativa: Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
- 4.- Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los estudiantes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- 5.- Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el establecimiento, y aceptado por los padres y apoderados.
- 6.- Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 109 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

- 7.- **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante u otro integrante de la comunidad educativa.
- 8.- **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
- 9.- **Violencia.** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
 - a) **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
 - b) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
 - c) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - d) **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 110 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Además de violencia física, psicológica o sexual basadas en el género, incluyen entre otras, violencia simbólica, entendida como toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.

- e) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- f) **Violencia en el trabajo:** Cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.

10.- **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de los estudiantes que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a las OPD u OLN según corresponda y a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un adolescente.

- a) **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- b) **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 111 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

11.- **Maltrato infantil:** El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un adolescente mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directivos, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

12.- **Acoso sexual:** Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

13.- **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 112 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

- 14.- Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

De la hoja de vida de los estudiantes

Art. 9.- En el libro de clases de cada curso se incluirá una sección de hoja de vida para cada estudiante, donde se registran todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar. Para ampliar y detallar estos registros, el establecimiento podrá añadir un formulario complementario. Este formulario deberá incluir, la fecha, participantes, hechos relevantes y resoluciones del caso. Todos estos documentos forman parte integral de la hoja de vida del libro de clases y son válidos para el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 10.- Para garantizar un debido proceso, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén firmados por ambas partes, tanto por el estudiante, su apoderado como por un miembro del equipo docente o de convivencia escolar.

Del encargado y equipo de convivencia escolar

Art. 11.- El establecimiento cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, quien es responsable de liderar el equipo de convivencia escolar y cumplir con las siguientes funciones:

- 1.- Implementar medidas de convivencia: El Encargado de Convivencia Escolar tendrá el rol primario en la implementación de medidas para mejorar la convivencia escolar.
- 2.- Promover la participación: Promoverá la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y trabajará de manera colaborativa con este para la elaboración e implementación de políticas de convivencia escolar.
- 3.- Plan de Gestión: Elaborará un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 113 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

indicaciones del Consejo Escolar, incluyendo medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar.

- 4.- Coordinar capacitación: Coordinará iniciativas de capacitación sobre la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.
- 5.- Ejecutar acuerdos: Ejecutará de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, recopilar antecedentes en los casos correspondientes e informará a la dirección sobre cualquier asunto relacionado a la convivencia.
- 6.- Activar protocolos: Activará los protocolos necesarios y procederá según sus indicaciones en caso de recibir denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 12.- El equipo de convivencia escolar está formado por:

- 1.- Encargado de Convivencia Escolar.
- 2.- Inspector General.
- 3.- Equipo Psicosocial.

De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes

Art. 13.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán calificadas como: leves, graves o gravísimas.

De las faltas leves

Art. 14.- Se considerarán como faltas leves aquellas acciones o comportamientos que, sin tener consecuencias importantes, signifique un incumplimiento al reglamento y otras disposiciones del establecimiento. Algunos ejemplos de faltas leves incluyen:

Convivencia y respeto interpersonal

- 1.- Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta grave del RICE.
- 2.- Emplear vocabulario soez o garabatos en cualquier contexto dentro del ámbito escolar o en las inmediaciones del establecimiento.
- 3.- Desobedecer, desacatar o mostrarse rebelde ante las órdenes emitidas por autoridades del establecimiento, docentes, auxiliares, y personal en general.

Orden y desarrollo pedagógico

- 4.- Realizar actividades comerciales sin autorización.
- 5.- Traer al establecimiento, juguetes u otros elementos lúdicos no autorizados.
- 6.- Ingresar impuntualmente a clases, módulos o actividades sin justificación

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 114 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- 7.- No trabajar en clases o no traer materiales necesarios
- 8.- Molestar o hacer desorden en clases.
- 9.- Evadir clases o deambular por el establecimiento sin autorización
- 10.- Permanecer en aulas durante recreos sin autorización
- 11.- Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto
- 12.- Ausentarse injustificadamente de clases, actos o ceremonias internas, incluyendo pruebas o evaluaciones
- 13.- Incumplir rutinas, procedimientos y protocolos del establecimiento.
- 14.- Ingerir alimentos durante las clases sin autorización.
- 15.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al establecimiento.
- 16.- No mantener una adecuada higiene personal y no respetar las normas de presentación personal establecidas por la institución en el presente documento.
- 17.- No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran o no entregarles las comunicaciones emitidas por el establecimiento.

Recursos y espacios escolares

- 18.- Deteriorar los materiales proporcionados por el establecimiento.
- 19.- Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza, orden o higiene del establecimiento.
- 20.- Hacer mal uso de elementos físicos o virtuales, materiales o dependencias del establecimiento.
- 21.- No devolver textos de estudio, libros u otro material prestado por el establecimiento, en las fechas acordadas.

Responsabilidad académica y digital

- 22.- Utilizar el celular, u otros dispositivos electrónicos, sin autorización.

Seguridad y Salud

- 23.- Andar en bicicleta, patineta, skate u otro medio de movilización dentro del establecimiento, salvo en actividades autorizadas por alguna autoridad.
- 24.- Tener un comportamiento imprudente o peligroso, que ponga en riesgo la seguridad propia o de los otros miembros de la comunidad educativa. Por ejemplo, no respetando las instrucciones del PISE.
- 25.- Tirar agua a algún integrante de la comunidad o realizar guerras de agua al interior del establecimiento.
- 26.- Uso inadecuado o incumplimiento de los equipos de protección personal.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 115 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

De las faltas graves

Art. 15.- Se considerarán faltas graves aquellas acciones y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa, alteren la convivencia escolar o perturben el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas graves:

Convivencia y respeto interpersonal

- 1.- Agredir física, moral o verbalmente y por cualquier medio.
- 2.- Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3.- Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer falta gravísima.
- 4.- Insultar, burlarse o ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5.- No respetar la privacidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 6.- Mentir, difamar, calumniar o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad educativa o de sus familiares.
- 7.- Aislar o promover el aislamiento de compañeros, física o virtualmente.
- 8.- Promover o ejecutar acciones que atenten contra la dignidad personal y de otros miembros de la comunidad educativa.
- 9.- Utilizar imágenes o fotografías de docentes u otros miembros de la comunidad educativa como "memes" o "stickers" a través de redes sociales; ya sea para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo.

Indemnidad sexual y afectiva

- 10.- Realizar manifestaciones de intimidad amorosa dentro del establecimiento.

Orden y desarrollo pedagógico

- 11.- Negarse a rendir una evaluación o actividad calificada.
- 12.- Perturbar el desarrollo de las clases, mediante acciones o comportamientos que interrumpan el proceso de enseñanza-aprendizaje o impidan el normal funcionamiento de la actividad pedagógica.
- 13.- Escapar de las dependencias del establecimiento, dentro de la jornada escolar.
- 14.- Ingresar al establecimiento en horarios no establecidos o por lugares no autorizados.
- 15.- Pernoctar en dependencias del establecimiento.
- 16.- Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo. Especialmente aquellos que dañen la imagen de los miembros de la

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 116 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

comunidad educativa, el establecimiento o que sean irrespetuosos de los símbolos patrios.

- 17.- Incumplir responsabilidades formalmente aceptadas por el estudiante, tales como: compromisos, funciones asumidas voluntariamente en actividades del curso, participación en tutorías, prácticas u otras instancias escolares establecidas por el establecimiento.
- 18.- La reiteración de faltas leves, a pesar de haberse aplicado en más de una oportunidad, medidas de apoyo pedagógico.

Recursos y espacios escolares

- 19.- Dañar o destruir infraestructura del establecimiento.
- 20.- Esconder o deshacerse de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- 21.- Hacer mal uso del beneficio de alimentación.
- 22.- Hacer mal uso del material pedagógico, tecnológico o didáctico, tanto propio como del establecimiento o de otros miembros de la comunidad educativa, afectando su integridad, funcionamiento o disponibilidad para su uso académico.
- 23.- Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa.
- 24.- Manipular o deteriorar cámaras de seguridad.
- 25.- Organizar o participar de actos vandálicos, violentos o de destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio establecimiento.

Responsabilidad académica y digital

- 26.- Incumplir normas de uso de plataformas o datos.
- 27.- Copiar, proporcionar las respuestas, plagiar o cometer cualquier forma de fraude, total o parcial, en todo tipo de elementos de evaluación.
- 28.- Falsificar o adulterar documentos oficiales o firmas, ya sea en pruebas, trabajos, comunicaciones, justificativos, citaciones u otros registros escolares.
- 29.- Grabar, fotografiar, filmar, difundir o publicar, sin autorización, toda actividad de estudiantes o de otras personas de la comunidad escolar o del establecimiento en general. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución.
- 30.- Uso de timbres o símbolos oficiales del establecimiento, sin autorización.

Seguridad y Salud

- 31.- Causar disturbios o alterar el orden en las calles cercanas al establecimiento, vistiendo el uniforme institucional.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 117 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- 32.- Introducir mascotas u otro animal potencialmente peligroso al recinto, o alentarlas a permanecer en él.
- 33.- Lanzar objetos. Especialmente aquellos que puedan poner en riesgo o causar daño a personas o bienes.
- 34.- No respetar protocolos de seguridad, evacuación o salud pública.
- 35.- Portar, comercializar, consumir o distribuir cigarrillos, cigarrillos electrónicos y/o vapper o bebidas alcohólicas, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al establecimiento.
- 36.- Presentarse en el establecimiento bajo los efectos o influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.
- 37.- Realizar acciones temerarias que exponen al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico dentro del establecimiento.
- 38.- Simular situaciones de emergencia, incendios, bombas, etc.

De las faltas gravísimas

Art. 16.- Se considerarán faltas gravísimas aquellas acciones y comportamientos que causen daño a la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa, afecten gravemente la convivencia escolar o impiden el normal desarrollo de la actividad escolar o constituyan delito. A modo ejemplar, serán consideradas faltas gravísimas:

Convivencia y respeto interpersonal

- 1.- Utilizar objetos para agredir físicamente a otros miembros de la comunidad educativa o a terceros dentro del establecimiento.
- 2.- Mentir o levantar falso testimonio para encubrir faltas graves o perjudicar protocolos o procedimientos sancionatorios.
- 3.- Amenazar, amedrentar, intimidar, o extorsionar de cualquier forma o por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa.
- 4.- Incurrir en cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.
- 5.- Dañar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 6.- Efectuar grabaciones de conductas impúdicas, de connotación sexual o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
- 7.- Ejercer violencia de género contra algún miembro de la comunidad educativa. Entiéndase por

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 118 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

tal cualquier tipo de violencia, ya sea física, psicológica, sexual, simbólica, o de otra índole, fundada exclusivamente en el sexo, género, o la presunta superioridad de uno de estos por sobre el otro. Estas conductas pueden incluir comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas, etc.

- 8.- Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico.
- 9.- Incentivar a otros, por cualquier medio, a atentar contra su vida.

Indemnidad sexual y afectiva

- 10.- Realizar conductas sexualizadas consentidas o tener relaciones sexuales en el establecimiento.
- 11.- Cometer actos de agresión sexual contra otros miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
- 12.- Difundir imágenes pornográficas, filmaciones o publicar fotografías indecorosas de partes íntimas reales o suplantadas de personas por cualquier medio, especialmente las plataformas dispuestas por el establecimiento como medio de comunicación o para la realización de clases virtuales.
- 13.- Poseer o comercializar material erótico o pornográfico dentro del establecimiento.
- 14.- Realizar cualquier conducta impúdica y de connotación sexual dentro del establecimiento, como por ejemplo: exhibir las partes íntimas a los demás, quedar desnudo o en ropa interior, dejar a otra persona desnuda o en ropa interior, tocar las partes íntimas a otra persona y otras acciones similares.
- 15.- Visitar, compartir o acceder a sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del establecimiento.

Orden y desarrollo pedagógico

- 16.- Participar en paralizaciones de actividades escolares, afectando el normal desarrollo del calendario escolar.
- 17.- Impedir, por cualquier medio, el ingreso al establecimiento de directivos, docentes, administrativos, auxiliares o estudiantes, bajo cualquier justificación o circunstancia.
- 18.- Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.

Recursos y espacios escolares

- 19.- Cometer hurto, robo o apropiación indebida.
- 20.- Efectuar actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 119 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Responsabilidad académica y digital

- 21.- Hackear, alterar, manipular o acceder de forma no autorizada a los sistemas informáticos, plataformas digitales, bases de datos, correos electrónicos institucionales, redes Wi-Fi o cualquier recurso tecnológico del establecimiento, incluyendo la instalación de software malicioso, la obtención indebida de contraseñas, la modificación de información digital institucional o el sabotaje a los recursos tecnológicos destinados al proceso educativo.
- 22.- Alterar, sin la autorización correspondiente la tenencia, integridad o confidencialidad de instrumentos de evaluación, calificaciones, documentos oficiales o su contenido.
- 23.- Participar directa o indirectamente en actividades que dañen la imagen de la Institución, usando el logo institucional o el nombre de la Institución sin autorización.
- 24.- Publicar hechos o situaciones ocurridas al interior del establecimiento que promuevan comentarios malintencionados, difamatorios u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.
- 25.- Usar el nombre de un funcionario sin autorización.

Seguridad y Salud

- 26.- Introducir, portar, comercializar o realizar dentro del establecimiento, cualquier acción vinculada a la tenencia de armas u objetos peligrosos tales como: armas de fuego, explosivos, instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- 27.- Participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de algún delito cometido dentro o fuera del establecimiento, que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.
- 28.- Portar, comercializar, consumir o distribuir, drogas, sustancias ilícitas estupefacientes o medicamentos no indicados por profesional médico, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al establecimiento.
- 29.- Simular amenaza de bomba o emergencia que conlleve movilización externa de organismos de seguridad.

Proporcionalidad

Art. 17.- En el establecimiento, las infracciones deben ser calificadas y sancionadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se afectan los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 120 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

Art. 18.- Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 19.- Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción si es cometida por estudiantes diferentes.

Art. 20.- Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

Suspensión como medida cautelar

Art. 21.- El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 22.- Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

- 1.- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 2.- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Atenuantes

Art. 23.- Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
- 3.- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- 4.- Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- 5.- Irreprochable conducta anterior.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 121 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- 6.- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- 7.- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

Agravantes

Art. 24.- Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- 1.- La premeditación del hecho.
- 2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- 3.- Haber sido sancionado anteriormente por la misma conducta.

Art. 25.- La reiteración de faltas es una conducta particularmente reprochable. En consecuencia, en casos debidamente fundados, se podrá iniciar procedimiento sancionatorio por falta gravísima a aquel estudiante que haya cometido una falta grave y que ya haya sido sancionado anteriormente por faltas de igual o menor gravedad.

Art. 26.- Si en un mismo acto un estudiante comete más de una falta, se le iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente a la más grave de ellas y en ningún caso se le podrá aplicar la sanción más baja de dicha falta.

De los procedimientos ante las faltas

Procedimiento ante faltas leves

Art. 27.- Si un estudiante comete una falta leve, los profesores, asistentes de la educación o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a: asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.

Art. 28.- Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

Procedimiento ante faltas graves

Art. 29.- Si un estudiante comete una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 122 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Art. 30.- Frente a la comisión de una falta grave, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- 1.- Amonestación escrita.
- 2.- Suspensión de clases.
- 3.- Suspensión de talleres extraprogramáticos.
- 4.- Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.
- 5.- Advertencia de Condicionalidad.

Art. 31.- El procedimiento sancionatorio por **falta grave** consta de 3 etapas. Si el estudiante o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

1.- ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

El Inspector o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

2.- ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito.

Plazo: 03 días hábiles desde la notificación (etapa 1).

3.- ETAPA 3: RESOLUCIÓN.

El Director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2).

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 123 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

4.- ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Director o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.
Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).
Transcurridos dos días sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.

5.- ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN.

El Director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.
Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 4).

Procedimiento ante faltas gravísimas.

Art. 32.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 33.- Frente a la comisión de una falta gravísima, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- 1.- Cambio de curso.
- 2.- Advertencia de Condicionalidad.
- 3.- Condicionalidad.
- 4.- Cancelación de matrícula.
- 5.- Expulsión.

Art. 34.- El procedimiento sancionatorio por **falta gravísima**, consta de 3 etapas. Si el estudiante o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**
Liceo Comercial de San Bernardo**1.- ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

El Director notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar si corresponde y los plazos para cada una de las etapas. La notificación debe ser por escrito.

2.- ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.

Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (etapa 1).

3.- ETAPA 3: RESOLUCIÓN.

El Director a la luz de los antecedentes reunidos resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2).

4.- ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Director o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad.

Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).

Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y **el estudiante se encuentra** suspendido como medida cautelar.

Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).

Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y **el**

Plazo: 15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 125 de 184		
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo			
estudiante se encuentra sin suspensión como medida cautelar.			
Transcurridos tres, cinco o quince días según corresponda, sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.			

5.- ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN.

El Director a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.	
Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión, el Director deberá consultar al Consejo de Profesores al respecto y, solo después de ello, emitirá la resolución final.	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).

Art. 35.- La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

De las notificaciones y plazos

Art. 36.- El establecimiento utiliza diferentes formas de notificación para mantener a los involucrados informados sobre el progreso de los procedimientos y otras acciones relevantes. Estas notificaciones serán por escrito, ya sea personalmente o mediante correos electrónicos. En casos excepcionales, se realizarán notificaciones mediante cartas certificadas, las cuales, en la medida de lo posible, se enviarán junto con un correo electrónico y se entenderán notificadas a partir de la fecha de envío.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 126 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Art. 37.- Para el cálculo de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los días festivos. Durante las vacaciones de invierno, de verano (enero y febrero) y en cualquier otro período en que el establecimiento haya suspendido sus actividades, como los feriados o suspensiones por motivos de fuerza mayor, estos días no se contarán como hábiles. El plazo se reanudará con el inicio de las actividades escolares.

De la obligación de denunciar los delitos

Art. 38.- Los profesionales, asistentes de la educación, equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia de género que afecten a las mujeres y adolescentes que forman parte de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento. Si la víctima es un estudiante, deberá informarse al área de convivencia escolar; si es un funcionario, al área de **Dirección de Personas** y si es otro miembro de la comunidad educativa y los hechos revisten caracteres de delito, deberá hacerse la denuncia correspondiente. En cualquier caso, se le deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art. 39.- Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- 1.- Lesiones.
- 2.- Agresiones sexuales.
- 3.- Explotación sexual.
- 4.- Maltrato.
- 5.- **Explotación laboral.**
- 6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- 7.- Porte o tenencia ilegal de armas.
- 8.- Robos.
- 9.- Hurtos.
- 10.- Venta, porte, tráfico de drogas, entre otros.

Art. 40.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 127 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Art. 41.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.- Ministerio Público.
- 2.- Carabineros de Chile.
- 3.- Policía de Investigaciones.

Art. 42.- Son responsables penalmente todas las personas mayores de 14 años.

Art. 43.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial

Art. 44.- Son aquellas acciones que el establecimiento proporciona a un estudiante que está enfrentando una situación que afecta la convivencia escolar o su propio desarrollo en el establecimiento, con el objetivo de mejorar su desarrollo y ayudarlo a responder adecuadamente en situaciones similares en el futuro. El objetivo es que el estudiante, sus padres o tutores reconozcan y, si es posible, resuelvan la situación que ha generado el conflicto.

Art. 45.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser implementadas por los docentes, encargado de convivencia escolar, Asistentes de la educación, psicólogo o asistente social, o en algunos casos, por equipos multidisciplinarios. En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento, como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u OLN, Sernameg, entre otros.

Art. 46.- Las medidas de apoyo no son consideradas sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o en combinación con sanciones. Estas medidas son aplicables no solo en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, sino en cualquier situación en la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

Art. 47.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

- 1.- Diálogo pedagógico y correctivo: Es una estrategia para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar. Se trata de una conversación en la que se busca hacer reflexionar al estudiante sobre su conducta y cómo ésta afecta a los demás y a su entorno de aprendizaje.

Este diálogo se lleva a cabo cuando un estudiante muestra actitudes o acciones que generan conflictos y perturban el ambiente de aprendizaje o las relaciones humanas en el

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 128 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

establecimiento. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender las consecuencias de su conducta y a encontrar soluciones para resolver el conflicto de manera pacífica.

Es importante destacar que el diálogo de solución de conflictos no es un castigo, sino una oportunidad para el estudiante de aprender y crecer de manera positiva. Al mismo tiempo, ayuda a fomentar un ambiente de respeto y armonía en el establecimiento.

- 2.- Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Si la conducta del estudiante requiere el trabajo en equipo entre la escuela y su familia, se convocará al apoderado para informarle sobre las acciones inadecuadas del estudiante, escuchar los antecedentes que pueda proporcionar la familia y acordar las medidas necesarias para apoyar al estudiante tanto en el establecimiento como en su hogar. Esta medida pedagógica puede ser aplicada por los profesores, los profesionales de la escuela o los miembros del equipo de convivencia escolar. El objetivo es trabajar juntos para ayudar al estudiante a superar su situación y desarrollarse de manera positiva.
- 3.- Reparación del daño causado: Si un estudiante ha causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará fomentar la conciencia del daño causado y las acciones necesarias para solucionarlo. Algunas de las medidas pueden incluir disculpas privadas o públicas, devolución de bienes, trabajo comunitario, trabajos académicos y presentaciones, entre otros. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender la importancia de su acción y a reparar el daño causado de manera justa y efectiva. Este proceso de reparación también es una oportunidad para el estudiante de crecer y aprender sobre la responsabilidad y el respeto hacia los demás.
- 4.- Trabajos sociales y de servicio a la comunidad: En caso de que un estudiante haya causado daño a la comunidad educativa como resultado de su conducta, se le guiará para que, después del proceso de reflexión necesario, realice trabajos sociales o de servicio a la comunidad o a la sociedad en general. Este proceso ayudará al estudiante a tomar conciencia de las consecuencias de sus acciones y a contribuir positivamente a su entorno.
- 5.- Reubicar al estudiante en curso paralelo: En caso de que, después de evaluar integralmente la situación y haber aplicado otras medidas sin resultado, se considere necesario, se podrá proponer reubicar al estudiante en su curso paralelo. El estudiante y su apoderado tendrán la opción de aceptar o rechazar esta propuesta. Esta medida no debe ser considerada una sanción o medida disciplinaria, sino una medida de apoyo que busque proporcionar un ambiente pedagógico mejor para el estudiante. Será aplicada por el Inspector General, el Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del equipo de Convivencia Escolar.
- 6.- Suspensión de clases: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 129 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de alta connotación en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

- 7.- **Suspensión de aula:** En ocasiones, cuando un estudiante muestra un comportamiento que perturba el orden y la correcta dinámica de la clase, impidiendo que sus compañeros aprendan de manera óptima, se evaluará la posibilidad de retirarlo temporalmente del aula durante la duración de la clase en cuestión. Mientras tanto, se le asignará una tarea académica para realizar en la biblioteca del establecimiento.
- 8.- **Reducción de la jornada escolar:** Esta medida consiste en disminuir la duración de la jornada escolar, permitiendo que el estudiante sea retirado del establecimiento antes de su finalización. Esta reducción puede incluir la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia solo para rendir evaluaciones, entre otras. Esta reducción se realiza como una medida de apoyo pedagógico y es esencialmente formativa y voluntaria, con el objetivo de proteger el interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 9.- **Talleres con estudiantes:** Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia del establecimiento y tienen como objetivo enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar situaciones que estén experimentando a nivel de curso y que puedan afectar la convivencia escolar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen la resolución pacífica de conflictos, el control de impulsos, la tolerancia a la frustración, el respeto a la diversidad, trato no sexista e igualdad de género, entre otros.
- 10.- **Talleres con apoderados:** Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia y tienen como objetivo enseñar a los padres y apoderados cómo apoyar y fomentar la buena convivencia escolar en el hogar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen el respeto, la responsabilidad, la resolución pacífica de conflictos, la autonomía, entre otros.
- 11.- **Derivación al equipo de convivencia y/o psicosocial:** En caso necesario, el equipo de convivencia y/o psicosocial realizará un diagnóstico y creará un plan de acción para apoyar al estudiante en su aprendizaje social y mejorar su convivencia en el establecimiento.
- 12.- **Derivación a redes de apoyo externas:** En caso necesario, el equipo de convivencia escolar puede derivar al estudiante a redes externas de apoyo como oficinas comunales de protección de derechos, oficinas locales de la niñez o CESFAM. En casos de violencia de género podrán realizarse las derivaciones a las instituciones dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género. El equipo de Convivencia monitoreará estas derivaciones para apoyar las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 130 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- 13.- Solicitud a los padres de atención de especialistas: Además de las acciones que el establecimiento puede realizar internamente y las que puede solicitar a redes externas, el Equipo de Formación o Equipo Multidisciplinario puede pedir a los padres que busquen la ayuda de un especialista externo. En ese caso, se les pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento sobre los resultados para poder apoyar mejor las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.
- 14.- Plan de acción: Cuando corresponda el Equipo de Convivencia Escolar podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

Medidas disciplinarias o sanciones

Art. 48.- Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas del establecimiento. Antes de aplicar una sanción, se deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso previo racional y justo. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no discriminatorias, definidas en el reglamento interno, proporcionadas a la falta cometida y promover la reparación y el aprendizaje.

Art. 49.- Las sanciones a aplicar en el establecimiento son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor gravedad.

Art. 50.- **Amonestación escrita**: Es una advertencia a los estudiantes para que mejoren su comportamiento. En ella, se registran los compromisos que los estudiantes deben cumplir para mejorar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial que el establecimiento brindará.

Art. 51.- Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente una conducta repetitiva registrada en su hoja de vida, o cuando, a pesar de las medidas de apoyo, siga teniendo comportamientos inadecuados. También puede aplicarse en caso de una falta grave.

Art. 52.- **Suspensión**: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 131 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Art. 53.- Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante comete una falta grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

Art. 54.- La suspensión podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

Art. 55.- **Suspensión de talleres extraprogramáticos:** Los talleres extraprogramáticos son actividades extracurriculares que ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades y aprender en diferentes disciplinas.

Art. 56.- En relación a esto, el establecimiento puede suspender a los estudiantes que, durante el año escolar, hayan demostrado un comportamiento que perjudique el proyecto educativo o que viole las normas del Reglamento Interno. Se aplica cuando el estudiante comete una falta grave.

Art. 57.- **Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento:** La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación son un reflejo de los valores y principios de la educación en el Liceo, y no son una obligación para el establecimiento. En este sentido, el establecimiento podrá suspender a estudiantes que hayan demostrado un comportamiento que va en contra de dichos valores y principios a lo largo del año escolar. Se aplica cuando el estudiante comete una falta gravísima.

Art. 58.- **Cambio de curso:** Consiste en el cambio del estudiante desde su curso original a otro curso del mismo nivel que exista en el establecimiento.

Art. 59.- **Advertencia de condicionalidad:** Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

Art. 60.- El Director del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Art. 61.- El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.

Art. 62.- Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 132 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Art. 63.- **Condicionabilidad:** La condicionabilidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del establecimiento, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento de uno o más de los compromisos contraídos en la advertencia de condicionabilidad. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses.

Art. 64.- El Director del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Art. 65.- El establecimiento determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionabilidad impuesta.

Art. 66.- **Cancelación de matrícula:** Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Corresponde aplicarla sólo al Director del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante de una o más faltas gravísimas.

Art. 67.- Es de carácter excepcional, y el procedimiento para su aplicación se encuentran descrito en la ley y en el Art. 34.- del presente reglamento.

Art. 68.- De igual forma, si el Sistema de Admisión Escolar (SAE) asigna al estudiante sancionado al mismo establecimiento para el año escolar siguiente a la aplicación de la medida, el Director podrá oponerse a su matrícula, fundamentando su decisión en la sanción disciplinaria previamente impuesta.

Art. 69.- **Expulsión:** Medida disciplinaria que consiste en despojar a un estudiante de su calidad de alumno regular del establecimiento, obligándolo a retirarse del mismo. Corresponde aplicarla sólo al Director del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

Art. 70.- Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley y en el Art. 34.- del presente reglamento.

Art. 71.- La medida de expulsión conlleva que el estudiante no podrá ser matriculado en el establecimiento durante los dos años escolares siguientes a la aplicación de la sanción. Además, si el Sistema de Admisión Escolar (SAE) asigna al estudiante sancionado al mismo establecimiento para el año escolar siguiente o subsiguiente, el Director estará facultado para oponerse a su matrícula, fundamentando dicha oposición en la sanción disciplinaria previamente impuesta.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 133 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos

Art. 72.- Las técnicas de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de estrategias y herramientas diseñadas para ayudar a las personas a resolver sus diferencias de manera pacífica y efectiva. Estas técnicas pueden incluir mediación, negociación, diálogo, entre otras, y se enfocan en encontrar soluciones a los conflictos que satisfagan a todas las partes involucradas y prevengan la escalada de la tensión.

Art. 73.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

- 1.- La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- 2.- La mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa

Art. 74.- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso, violencia o maltrato escolar.

Art. 75.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimiento, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 134 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Art. 76.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 77.- En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto de la comunidad, se tomarán medidas para asegurar la protección del estudiante. Para ello, se separará al miembro adulto de sus funciones y se evitará todo contacto con el estudiante afectado durante el proceso, garantizando así su integridad en todo momento y priorizando el interés superior del niño.

Art. 78.- Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el presente Reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art. 79.- Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 135 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

- 1.- Estudiantes.
- 2.- Funcionarios del establecimiento.
- 3.- Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
- 4.- Funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados.
- 5.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los estudiantes.

Art. 3.- Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del establecimiento, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

Art. 4.- Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS.

Art. 5.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

- 1.- Encargado de Convivencia Escolar.
- 2.- Inspector General.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 136 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

3.- Equipo Psicosocial.

Conceptos Generales y Definiciones

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

- 1.- Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- 2.- Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los estudiantes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- 3.- Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el establecimiento, y aceptado por los padres y apoderados.
- 4.- Conflicto: Se refiere a una situación en la que dos o más personas tienen intereses, necesidades o metas diferentes, lo que puede generar tensiones, fricciones o confrontaciones. Los conflictos pueden surgir entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, o entre docentes y asistentes de la educación. En nuestro establecimiento, reconocemos que los conflictos son inevitables, pero también entendemos que deben ser abordados de manera constructiva y pacífica. Por lo tanto, fomentamos la resolución de conflictos a través del diálogo, la escucha activa, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 137 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- 5.- **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
- 6.- **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
- 7.- **Violencia.** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
- a) **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
- b) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- c) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 138 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- d) **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro. Además de violencia física, psicológica o sexual basadas en el género, incluyen entre otras, violencia simbólica, entendida como toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.
- e) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- f) **Violencia en el trabajo:** Cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.
- 8.- Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño, niña o adolescente mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directores, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.
- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 139 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

- b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

9.- Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

10.- Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 8.- Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos a continuación:

1.- Indicadores de sospecha de maltrato infantil: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 140 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Un tercero (algún compañero del adolescente afectado o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.
- b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al establecimiento o a estar en lugares específicos de éste.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil: Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:

- a) El adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- b) El propio adolescente relata que ha sido agredido.
- c) La agresión fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
- 2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 141 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

- 3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
- 4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, manteniendo el registro individual de cada denuncia. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el establecimiento y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al establecimiento investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para ello.
- 6.- Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.
- 7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 10.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 142 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del establecimiento, estudiantes y/o apoderados de establecimiento, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún funcionario del establecimiento con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.
- 2.- Profesor Jefe.
- 3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona que haya recibido la información deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan reuniendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
- 3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el protocolo, determinará si se trata de:

- 1.- Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.
- 2.- Una situación de maltrato infantil.
- 3.- Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 143 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Tipificación	Característica		Ruta a seguir
Situación de violencia, maltrato o acoso escolar			Ruta 1
Situaciones de maltrato infantil	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al establecimiento.	Ruta 2
		El sospechoso es un funcionario del establecimiento.	Ruta 3
	Antecedente Fundado		Ruta 4

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar

Art. 15.- En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia, acoso o maltrato escolar, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un estudiante del establecimiento.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 144 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En situaciones excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.

- 3.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al establecimiento.

Art. 16.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un estudiante del establecimiento.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.

Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 145 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

- 3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el **Módulo 1 - Medios Oficiales de Comunicación del Anexo A**. Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos(OPD) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
- 5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del establecimiento

Art. 17.- En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decreta las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 146 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un estudiante del establecimiento.

- 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
- 3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el **Módulo 1 - Medios Oficiales de Comunicación del Anexo A.**
- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
- 5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil

Art. 18.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato Infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 147 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un estudiante del establecimiento.

- 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
- 3.- Información a los apoderados: Informar a la familia del estudiante respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el **Módulo 1 - Medios Oficiales de Comunicación del Anexo A.**
- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
- 5.- Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25.- del presente protocolo.
- 6.- Resolver: Emitir la resolución a la que se refiere el Art. 19.- del presente protocolo

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art. 19.- El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 148 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

Art. 20.- Detectado un responsable de una situación de violencia, se procederá de la forma que a continuación se indica, dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del establecimiento o apoderado.

- 1.- Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio según lo indicado en el Reglamento Interno.
- 2.- Si es un docente o funcionario del establecimiento, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Reglamento Interno.

Art. 21.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 22.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 23.- El establecimiento ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

- 1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible– reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el **Módulo 3 - Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial del Anexo A.**
- 2.- Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 149 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

o más estudiantes del establecimiento y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el establecimiento tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

a) Si se trata de un funcionario del establecimiento, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al establecimiento.

Art. 24.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el establecimiento remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud, SERNAMEG en casos de violencia de género u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 150 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

- 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del establecimiento o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el establecimiento efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art. 25.- El establecimiento realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 26.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 151 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Módulo E - Difusión

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 27.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del establecimiento por los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del establecimiento.
- 2.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 28.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 4	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 29.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 152 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atentén contra la integridad de los estudiantes.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación, serán aplicables en los siguientes casos:

- 1.- Agresiones sexuales que afecten a estudiantes, independientemente de quién sea el autor o el lugar en que hayan ocurrido los hechos.
- 2.- Hechos de connotación sexual y acoso sexual que se produzcan entre estudiantes, o entre un estudiante y una persona adulta de la comunidad educativa, sea este un funcionario del establecimiento o un apoderado.

Art. 3.- Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil sólo en su arista de abuso sexual. Las situaciones de maltrato físico y/o psicológico de adulto a estudiante son abordadas en “Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa”, por otra parte las situaciones de vulneración de derechos son abordadas en el “Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a estudiantes”, ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento.

Art. 4.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentén contra la integridad de los estudiantes.

Art. 5.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 153 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

protección respecto de los adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso sexual y agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes cuando corresponda. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios del establecimiento o dependientes de la institución.

Art. 6.- El Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento está formado por:

- 1.- Encargado de Convivencia Escolar.
- 2.- Inspector General.
- 3.- Equipo Psicosocial.

Conceptos Generales y Definiciones

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los siguientes conceptos y sus definiciones, según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

- 1.- Hecho de connotación sexual: Es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye delito.
- 2.- Acoso sexual: Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
- 3.- Agresión sexual: Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 154 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

realizar mediante la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual la violación, el abuso sexual y el estupro.

Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas. El abuso sexual puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:
 - Exhibición de los genitales del agresor al adolescente.
 - Tocación de los genitales o de otras partes del cuerpo del adolescente por parte del agresor.
 - Incitación del agresor a la tocación de sus propios genitales.
 - Utilización del adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
 - Exposición de material pornográfico a un adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

Art. 8.- Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 9.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 155 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

1.- Indicadores de sospecha de agresión sexual: El Ministerio de Educación establece que, en términos generales, un adulto puede detectar una situación de agresión sexual en un adolescente, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Un tercero (un compañero del afectado o un adulto) informa al adulto que el adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- b) El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un adolescente en particular, es decir, detecta conductas que no evidenciaba anteriormente o un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - Cambios bruscos de conducta, como el aislamiento y la baja de ánimo.
 - Tristeza y llanto.
 - Descenso abrupto de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios o actividades extracurriculares, como deportes, bandas musicales y talleres.
 - Lesiones físicas reiteradas o que no son atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
 - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - Miedo o rechazo a asistir al establecimiento o estar en lugares específicos dentro del recinto.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:

- a) El adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
- b) El propio adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual.
- c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 10.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 156 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
- 2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- 3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
- 4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, manteniendo el registro individual de cada denuncia. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el establecimiento y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al establecimiento investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- 6.- Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 157 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

bien superior del adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 11.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un estudiante, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún funcionario del establecimiento con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.
- 2.- Profesor Jefe.
- 3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda, como mínimo, a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
- 3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 13.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 158 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

- 1.- Un hecho de connotación sexual.
- 2.- Un hecho de acoso sexual.
- 3.- Sospecha de agresión sexual.
- 4.- Antecedente fundado de agresión sexual.
- 5.- Corresponde a un Protocolo diferente.
- 6.- Desestimar los antecedentes.

Art. 14.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 15.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cinco tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**
Liceo Comercial de San Bernardo

Tipificación	Característica		Ruta a seguir
Situación de acoso sexual o hecho de connotación sexual.			Ruta 1
Situaciones de agresiones sexuales	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al establecimiento.	Ruta 2
			Ruta 3
		El sospechoso es un estudiante del establecimiento.	Ruta 4
	Antecedente Fundado.		Ruta 5

Módulo C – Desarrollo del protocolo**Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual**

Art. 16.- Si se llega a la conclusión, durante la recopilación de antecedentes, de que ha habido hechos de connotación sexual, acoso o agresión sexual que han afectado a un estudiante del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente manera:

- 1.- **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un estudiante del establecimiento.
- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 160 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la

recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.

- 3.- Información a los apoderados: Informar al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Módulo 1 - Medios Oficiales de Comunicación del Anexo A.
- 4.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al establecimiento.

Art. 17.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un estudiante del establecimiento.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 161 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

- 3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Módulo 1 - Medios Oficiales de Comunicación del Anexo A. Es fundamental que no se aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio

y/o retire al adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.
- 5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 162 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del establecimiento.

Art. 18.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un estudiante del establecimiento.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
- 3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Módulo 1 - Medios Oficiales de Comunicación del Anexo A.
- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de

atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 163 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

en el Art. 26.- del presente protocolo.

5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual– Estudiante del establecimiento.

Art. 19.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del establecimiento, mayor de 14 años, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un estudiante del establecimiento.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
- 3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Módulo 1 - Medios Oficiales de Comunicación del Anexo A.
- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas de Protección de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 164 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.

- 5.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo

Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual

Art. 20.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un estudiante del establecimiento.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.
- 3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 165 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

establecimiento descritos en el Módulo 1 - Medios Oficiales de Comunicación del Anexo A.

- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.
- 5.- Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo. Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable.

En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se debe seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.

- 6.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21.- del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art. 21.- El Encargado de Convivencia Escolar , o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- 1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
- 2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 166 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

posible aplicarlas.

3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.

4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

- a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
- b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
- c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acrediten la ocurrencia de los hechos denunciados.

5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:

- a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
- b) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
- c) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 26.- del presente protocolo.
- d) Denuncia.

6.- Información a los apoderados: Si en la situación que dio inicio al protocolo se encuentra involucrado un estudiante del establecimiento, se informará a su apoderado de las medidas

a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Módulo 1 - Medios Oficiales de Comunicación del Anexo A.

Art. 22.- Detectado un responsable de hecho de connotación sexual, acoso o

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 167 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

agresión sexual, se procederá de la siguiente forma dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del establecimiento o apoderado.

- 1.- Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio indicado en el Reglamento Interno.
- 2.- Si es un docente o funcionario del establecimiento, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Reglamento Interno.

Art. 23.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 24.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 25.- El establecimiento ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

- 1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Módulo 3 - Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial del Anexo A.
- 2.- Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de connotación sexual, acoso o agresión sexual involucren a dos o más

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 168 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

estudiantes del establecimiento y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el establecimiento tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados.

Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

- a) Si se trata de un funcionario del establecimiento, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
- b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al establecimiento.

Art. 26.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de agresiones sexuales, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el establecimiento remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes:

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 169 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- 1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
- 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
- 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del establecimiento o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el establecimiento efectuará la

denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 27.- El establecimiento realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 28.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 170 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Módulo E –Difusión

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 29.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del establecimiento por los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del establecimiento.
- 2.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 30.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 5	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 31.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 171 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los estudiantes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

No obstante lo anterior, hay tipos de vulneración de derechos que deben ser abordados por medidas específicas, las que se encuentran en otros protocolos del presente reglamento. Es así como las situaciones de :

- 1.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben ser abordadas por medio de la activación del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el que se encuentra en el Anexo II del presente reglamento.
- 2.- Las situaciones de maltrato infantil deben ser abordados por medio del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el que se encuentra en el Protocolo I del presente reglamento.

Art. 2.- Serán por lo tanto abordados a través de este protocolo, todas las situaciones que se relacionen con:

- 1.- Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.
- 2.- Aquellos actos de vulneración de derechos que no se relacionen con negligencia o abandono, agresiones sexuales o con maltrato infantil.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 172 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.

Art. 4.- El Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento está formado por:

- 1.- Encargado de Convivencia Escolar.
- 2.- Inspector General.
- 3.- Dupla Psicosocial.

Conceptos Generales y Definiciones

Art. 5.- Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

- 1.- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- 2.- No proporciona atención médica básica.
- 3.- No brinda protección al estudiante y se expone ante hechos de peligro.
- 4.- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
- 5.- Se expone al adolescente a hechos de violencia o uso de drogas.
- 6.- Cualquier otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los adolescentes a su cargo.
- 7.- Entregar a los niños responsabilidades que no les corresponden (parentalización).
- 8.- No atiende el derecho a la educación.

Art. 6.- El establecimiento deberá tomar medidas distintas según se trate de una situación de sospecha de vulneración de derechos de adolescentes o si se trata de una situación en la que existen antecedentes fundados. Para ello, se establecerán indicadores específicos para identificar sospechas de vulneración de derechos por un lado, y antecedentes fundados de vulneración de derechos por otro, los cuales se detallan a continuación.

- 1.- Indicadores de sospecha de vulneración de derechos de los adolescentes, los siguientes:

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 173 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

2.- Antecedentes fundados de vulneración de derechos de adolescentes, las siguientes:

- a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.
- b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.

3.- Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art. 7.- Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un adolescente.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 8.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del procedimiento junto con el equipo, velando por el interés superior del adolescente involucrado y evitando actuar de manera precipitada o improvisada.
- 2.- No minimizar ni ignorar situaciones de vulneración de derechos protegiendo en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y las personas involucradas. No se expondrá la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- 3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 174 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

empeorar su situación.

- 4.- Garantizar la protección del afectado y de todas las partes involucradas, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos del establecimiento y mantener un registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.
- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el establecimiento y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al establecimiento investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- 6.- Ante situaciones de vulneración de derechos, no abordar a los posibles responsables en forma preliminar, dado que esto obstaculiza la investigación y la reparación del daño al adolescente. El abordaje a los posibles responsables solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible responsable del adolescente afectado o informar las medidas que se tomarán para resguardar el bien superior del adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.
- 7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación, siempre priorizando el interés superior del adolescente. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 9.- El equipo a cargo del adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

- 1.- Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
- 2.- Mantener una actitud de empatía con el adolescente.
- 3.- No realizar frente a los adolescentes comentarios que descalifican a su familia.

Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 175 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 10.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún funcionario del establecimiento con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.
- 2.- Profesor Jefe.
- 3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

- 1.- Sospecha de vulneración de derechos.
- 2.- Antecedente fundado de vulneración de derechos.

Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo dos tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 176 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

Tipificación	Característica	Ruta a seguir
Sospecha de vulneración de derechos.		Ruta 1
Antecedente fundado de vulneración de derechos.		Ruta 2

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos.

Art. 15.- En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún adolescente del establecimiento según los indicadores contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
- 3.- Reunión con los padres o adulto responsable: Citar a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 177 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el establecimiento disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.

- a) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes. El encargado de Convivencia Escolar deberá dejar un acta con los antecedentes de la situación, detallando las medidas de resguardo decretadas, los antecedentes recopilados y los acuerdos adoptados con los apoderados.
- b) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del adolescente, entonces seguirá los pasos de la Ruta 2 del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos.

Art. 16.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún adolescente del establecimiento según los indicadores contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

- 1.- **Medidas de resguardo:** El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.
- 2.- **Recopilación de antecedentes:** Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 178 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de vulneración de derechos ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

- 3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Módulo 1 - Medios Oficiales de Comunicación del Anexo A. Es fundamental que no se aborde al o los posibles responsables, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 21.- del presente protocolo.
- 5.- Solicitar medida de protección a Tribunales de familia: Poner en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 21.- del presente protocolo.

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 179 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

6.- Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17.- del presente protocolo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art. 17.- El Encargado de Convivencia Escolar , o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- 1.- La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
- 2.- El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
- 3.- La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
- 4.- La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
- 5.- Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20.- del presente protocolo.
 - c) Denuncia (si corresponde).

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 180 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

- 6.- Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el **Módulo 1 - Medios Oficiales de Comunicación del Anexo A.**

Art. 18.- Cuando el responsable de la vulneración de derechos sea un miembro adulto de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

- 1.- Si la persona indicada como responsable de la vulneración de derechos es un docente o funcionario del establecimiento, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 2.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Reglamento Interno.

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 19.- El establecimiento ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

- 1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Módulo 3 - Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial del Anexo A.
- 2.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán

	FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025 Página 181 de 184	
	REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Liceo Comercial de San Bernardo	

determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

- a) Si se trata de un funcionario del establecimiento, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto responsable, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
- b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al establecimiento.

Art. 20.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de derechos, el establecimiento remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

- 1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
- 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
- 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del establecimiento o se hayan cometido en el



establecimiento educacional, el establecimiento efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 21.- El establecimiento realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 22.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E - Difusión

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 23.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del establecimiento por los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del establecimiento.
- 2.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 24.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 2	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.

Art. 25.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.



FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 2025

Página 183 de 184

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Liceo Comercial de San Bernardo



**Fundación
Educativa
Comeduc**

